



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

**Percepciones de las víctimas de desplazamiento del conflicto armado en Colombia, frente a
la reparación económico-material.**

Lina Marcela Ceballo Mármol.

Viviana Castillo Hernández.

Junio 2018

Corporación Universitaria Minuto de Dios.

Bogotá D.C.

Opción de Grado.

TABLA DE CONTENIDO

Percepciones de las víctimas del conflicto armado en Colombia, frente a la reparación económico-material	1
RESUMEN	3
INTRODUCCIÓN	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
JUSTIFICACIÓN	11
1.OBJETIVOS	13
1.1 Objetivo general.....	13
1.1.2 Objetivos específicos	13
2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	14
2.1Conflicto Armado	14
2.2 Víctimas del conflicto armado	25
2.3 Justicia transicional.....	33
2.3.1Verdad.....	38
2.3.2 Justicia.....	38
2.3.3Reparación	39
2.3.4Garantías de no repetición	40
3. MARCO METODOLÓGICO	48
3.1 Método cualitativo	51
3.2 Metodología estudio de caso.....	53
3.3 Técnica de recolección de información	54
3.3.1 Entrevista semiestructurada	55
4. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN	56
4.1 Análisis de caso María del Carmen Ruiz	56
4.2 Análisis de caso Yenni Barrera.....	66
4.3 Análisis de caso Andrés Hernández.....	72
4.4 Análisis de caso Ana Regina Madera	78
5. ANÁLISIS GENERAL DE ESTUDIO DE CASO	86
6. CONCLUSIONES	94
7. REFERENCIAS	97
8. ANEXOS	105

RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo principal, mostrar la percepción de las víctimas del desplazamiento forzado ante la reparación económico-material ofrecida por el Estado en la Ley 1448 del 2011.

Dentro de la investigación se encuentran los relatos de la población entrevistada; víctimas de desplazamiento que acudieron a la Unidad de Reparación en la ciudad de Bogotá, evidenciando a través del análisis de cada relato, la percepción de la población ante el papel del Estado como responsable de reparar el daño causado por el conflicto armado interno.

Palabras Clave: Conflicto armado, víctimas, reparación, justicia transicional.

ABSTRAC

This research has as a main goal, show the perception of victims of forced displacement before the economic-material reparation offered by the State in the law 1448 of the 2011.

Inside the investigation (research) there appear the statements of the interviewed population; victims of displacement that have gone to the Repair Unit in the city of Bogotá, evidencing through the analysis of each story, the perception of the population towards the role of the State as responsible for repairing the damage caused by the internal armed conflict.

Keywords: Armed conflict, victims, reparation, transitional justice.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se basa en la identificación y comprensión de la percepción de las víctimas de desplazamiento del conflicto armado frente a la reparación económico-material planteada en la Ley 1448 de 2011 o Ley de víctimas, para esto se tomó una muestra poblacional de cuatro personas en condición de desplazamiento que acudió a la UARIV (Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas) en la ciudad de Bogotá, con el fin de analizar, a partir de la experiencia narrada por la misma, la efectividad de la reparación económico-material, que brinda el Estado.

En la investigación se encontrarán las siguientes categorías de análisis para el marco teórico-conceptual: Conflicto Armado, Víctimas, Reparación y Justicia Transicional, por medio de las cuales se buscó identificar las causas del problema del desplazamiento forzado y las consecuencias de este en la sociedad.

Para el análisis metodológico de la investigación se usaron como referentes; el enfoque Histórico-hermenéutico, el método cualitativo, la metodología estudio de caso y la entrevista semiestructurada (como técnica de recolección de datos), por medio de los cuales se buscó comprender la percepción de las víctimas de desplazamiento frente a la reparación económico-material.

Dentro de la investigación se realizaron cuatro análisis de caso, los cuales corresponden al análisis de la experiencia de cada persona entrevistada. Así mismo se encontrará un análisis

general de la población, el cual tiene como finalidad mostrar los puntos divergentes y convergentes de los entrevistados frente al problema central.

Finalmente, se hallarán las conclusiones arrojadas a partir de los diferentes análisis realizados (estudio de caso y análisis general), los cuales partieron de lo relatado en las entrevistas por parte de la población de interés.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El conflicto armado ha dejado secuelas en gran parte del territorio colombiano, este alcanzó su máxima expresión en la tragedia humanitaria entre los años 1996 y 2005, la violencia creció durante este periodo y Colombia se posicionó en el primer lugar de los países con mayor número de personas víctimas de desplazamiento forzado; según el informe de la ACNUR al 2016 con un total de 7.4 millones de personas, seguido de Siria con 6.3 millones e Irak con 3.6 millones de desplazados a nivel interno de cada país. Más aún, parte del desplazamiento se debe al problema de la tenencia de la tierra y del uso de la misma para cultivos de coca, pues según el censo del Observatorio contra el delito de las Naciones Unidas, Colombia a partir del 1997 se convirtió en el primer país productor de coca en Latinoamérica. El Centro Nacional de Memoria Histórica afirma:

Colombia se convirtió en el principal productor de coca de América Latina a partir de 1997, superando a Bolivia y Perú, con un total de 80 mil hectáreas sembradas. Esta cifra creció vertiginosamente hasta alcanzar el umbral de 163.300 hectáreas en el año 2000 y 144.807 en el año 2002, duplicando en un lapso de tres años el área cultivada en 1997. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, p. 177)

Otro aspecto que se tiene presente en el desplazamiento, es la concentración de la tierra, teniendo en cuenta que esta se da de alguna manera por medio de la coerción violenta ejercida hacia los campesinos por parte de grupos armados organizados, financiados por las élites. Ahora bien, debido a esto existen un sin número de tierras abandonadas por causa de la violencia.

(...)Así, no sorprende entonces el alto nivel de concentración de la tierra que se registra en la Colombia rural (1,1% de los propietarios concentra el 52,2% de la tierra), ni la prevalencia de la sobreutilización del suelo para el latifundio ganadero (39,2 millones de hectáreas dedicadas a la ganadería, sobre un potencial apto de 24 millones), y la subutilización para la actividad agrícola (4,1 millones de hectáreas sembradas sobre un potencial apto de 21,5 millones). (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, p. 178)

En consecuencia, se infiere que los hechos violentos son generados por el problema de la distribución de la tierra y el uso de la misma para cultivos ilícitos, ganadería y proyectos agroindustriales.

A su vez, la desigualdad y descontento con el papel del Estado en la garantía rural territorial, han incidido en la aparición emergente de grupos armados organizados surgen debido a esta problemática. No obstante, los medios por los cuales buscan esta lucha son los que legitiman la violencia y la vulneración de los Derechos Humanos. Como muestra, tenemos una variedad de grupos subversivos que se dan alrededor de los años 60 tales como: el ELN (Ejército de Liberación Nacional), las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia), el EPL (Ejército Popular de Liberación) y posteriormente el M-19 (Movimiento 19 de abril), y la respuesta del Estado aliado con gremios u narcotraficantes reflejada en la conformación de grupos paramilitares.

De acuerdo a lo anterior, el desplazamiento forzado ha sido una de las consecuencias del conflicto armado; esta situación da paso a aumentar significativamente las condiciones de vulnerabilidad de las personas y las familias que son víctimas, pues la pérdida de tierra, la

vivienda y los bienes del hogar, implican el aumento de desempleo y marginación, denotando al tiempo precarias condiciones de salud, inseguridad alimentaria, desarticulación social y empobrecimiento, viéndose un deterioro acelerado en las condiciones de vida de las familias.

Por consiguiente, se visualiza la necesidad de analizar el aspecto económico-material en la reparación dirigida a las víctimas de desplazamiento, el cual es un eje fundamental para dignificar a las mismas. Lamentablemente para conseguir dicha reparación y dignificación es necesario desarticular los problemas y las dificultades que se presentan para la senda hacia estas reparaciones, en este sentido, en el informe de desplazamiento de CODHES (2012), se resalta que la respuesta del Estado hacia esta problemática sigue siendo insuficiente y la situación aún a pesar de la ley, sigue siendo muy preocupante.

Según el Registro Único de Víctimas (RUV) del 01 de marzo de 2016, se estima que solamente a Bogotá llegan alrededor de 364.958 víctimas anualmente, considerada esta una cifra alarmante. La Ley 1448 de 2011 o Ley de víctimas y restitución de tierras, tiene como objetivo principal, brindar una atención integral al sinnúmero de víctimas del conflicto buscando justicia, reparación y verdad para el restablecimiento de los derechos; ahora bien en el Artículo 1 (2011) de esta ley se establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas en beneficio de las víctimas de manera integral, siendo atendidos los requerimientos para una vida digna asumiendo su participación como ciudadano.

Así mismo, se establece que la Ley 1448 de 2011 pese a los esfuerzos, presenta estancamientos en los registros, centralización de la información, y obstáculos en cuanto al

alcance eficiente y eficaz de las reparaciones para la población víctima del conflicto armado, viéndose aún afectada la reivindicación de sus derechos (Codhes, 2016).

Entre tanto, la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas, es una organización creada por el Estado, la cual pretende garantizar las medidas de reparación; restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Con el fin de retribuir a quienes han sido afectados por el flagelo de la violencia. Sin embargo, no se puede asegurar que las personas que solicitaron ayuda al Estado hayan logrado una reparación integral, debido a la inaccesibilidad a la información que les impide entender y acceder a lo estipulado en la Ley 1448 de 2011, en los aspectos económico-material y beneficios de esta.

Con base en lo anterior, es pertinente que las víctimas de desplazamiento que acuden a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) en la ciudad de Bogotá tengan acceso a toda la información de forma coherente y práctica, para que con esto sean capaces de reclamar y proclamar sus derechos, ya que muchas veces se desconocen los beneficios o se tergiversa la información. Más aún, la ley les impone trámites y obstáculos que hacen lentos los procesos para la atención. Debido a esta situación, se pretende investigar e identificar si la Ley 1448 de 2011, en su carácter de cumplimiento es eficaz y eficiente (ante las víctimas de desplazamiento) como lo establece la norma en la reparación económico-material.

En consecuencia, la atención en la UARIV como organismo responsable de la coordinación de proyectos y/o programas para la reparación integral a víctimas del conflicto armado, debe garantizar los debidos procesos y rutas para restablecer los derechos de quienes

acuden a esta institución, teniendo en cuenta que varias entidades territoriales trabajan conjuntamente para brindar una reparación integral y transformadora, la UARIV ejerce un papel técnico y político, en busca de elementos positivos, notables y suficientes para una reparación efectiva. Sin embargo la percepción por parte de las víctimas no es la más favorable, según el Centro Internacional para la Justicia Transicional (CIJT), la demora en la atención de las entidades y organismos territoriales han dado paso a un nivel de insatisfacción más alto por parte de las víctimas, pues éstas manifiestan que las condiciones de vida no han mejorado y por el contrario la precariedad y escasez son muy marcadas. El Centro Internacional para la Justicia Transicional (2015) afirma: “Así, existe una alta interdependencia entre permanencia del conflicto armado y nivel de satisfacción de las víctimas: a mayor nivel de violencia, mayor nivel de insatisfacción del programa de reparación”.

Lo anterior implica que la Ley 1448 de 2011, para con las víctimas del conflicto armado no ha tenido un impacto representativo en la vida de las mismas, pues la problemática se mantiene y las entidades gubernamentales no llevan a cabo las medidas correspondientes terminando por interiorizar la desconfianza de las víctimas con el Estado, depurando la percepción y la esperanza de acuerdo a sus necesidades que no han sido atendidas del todo.

JUSTIFICACIÓN

Esta investigación pretende identificar una serie de aspectos que emergen a partir la ley 1448 de 2011, por tal motivo se realizará un acercamiento con población víctima de desplazamiento del conflicto armado en Colombia que acuden a la UARIV en la ciudad de Bogotá, con el fin de identificar la percepción que tienen ante las acciones del Estado. Por consiguiente, la investigación busca reconocer qué tan efectivos han sido los mecanismos de reparación para las víctimas en cuanto al aspecto económico-material.

Ahora bien, el acercamiento que se realizará con la población de interés (muestra de cuatro personas víctimas de desplazamiento) proporcionará un análisis del fenómeno causado directamente en las condiciones de vida de estas personas, por lo cual es indispensable hacer un estudio en relación a lo que estas piensan y aspiran respecto a las reparación que el Estado les brinda por medio de la Ley 1448 del 2011.

Durante la investigación, se analizará la información con fuentes primarias y secundarias, teniendo en cuenta la relación de la población víctima, en conjunto con las instituciones que vigilan y ejecutan la Ley 1448 de 2011 dentro del marco legal que establece el Estado, ente que se encarga de inspeccionar la respectiva reparación de la vida social.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se infiere que plantear este tipo de inquietudes y análisis son fundamentales para el Trabajo Social, ya que permiten identificar si la intervención estatal es lo suficientemente viable a las condiciones de vida de la población de interés, pues

parte del trabajo profesional está encaminado a la efectividad de las políticas sociales que el Estado implementa para las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. Al realizar esta investigación, se hace un aporte al Trabajo Social en la producción de conocimiento ligada al estudio de fenómenos sociales, con el fin de comprenderlos y generar reflexiones capaces de aportar a la apuesta de transformaciones emergentes a partir de las personas inmersas en el problema.

En cuanto al impacto académico, esta investigación permitirá analizar a fondo el tema de interés, apoyado en otros estudios y teorías ya desarrolladas, capaces de respaldar a la misma. También, se busca brindar otras miradas y reflexiones constructivas, dejando un texto académico capaz de evidenciar el nivel de satisfacción de las víctimas frente a las acciones del Estado en relación con la restitución económico-material, el acceso a la información, la restitución de derechos y el compromiso estatal, enunciados en la Ley 1448 de 2011.

1. OBJETIVOS

¿Cuál es la percepción que tienen las víctimas en condición de desplazamiento a causa del conflicto armado en Colombia, que acuden a la UARIV (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas) en la ciudad de Bogotá, frente a la reparación económico-material que ofrece el Estado por medio de la Ley 1448 de 2011?

1.1 OBJETIVO GENERAL

Comprender la percepción que tienen las víctimas en condición de desplazamiento del conflicto armado en Colombia, que acuden a la UARIV (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas) en la ciudad de Bogotá, frente a la reparación económico-material que ofrece el Estado por medio de la Ley 1448 de 2011.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Indagar cuales son las expectativas de las víctimas en condición de desplazamiento, con respecto a la reparación administrativa, en el momento que acuden a la UARIV.
- ❖ Reconocer el acceso a la información y restitución de derechos que tienen las víctimas sobre los servicios y responsabilidades de la UARIV.
- ❖ Identificar el nivel de satisfacción de las necesidades de las víctimas y el mejoramiento de su calidad de vida, con relación a las acciones del Estado.

2. MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL

A Continuación, se darán a conocer las categorías de análisis con las cuales se pretende trabajar en el tema propuesto, con el propósito de interpretarlo y analizarlo a partir de los diferentes estudios ya realizados. Se abordarán en el marco conceptual las siguientes: Conflicto Armado, Víctimas del conflicto armado, Reparación y Justicia Transicional.

2.1 Conflicto armado en Colombia.

Se denomina conflicto armado interno, teniendo en cuenta la caracterización por parte del tribunal penal de Yugoslavia en el caso Alekovsky (2002) como: “El recurso a la fuerza armada entre Estados, o la violencia armada prolongada entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados, o entre tales grupos, dentro de un Estado”.

Basados en la teoría económica del conflicto, Salazar y Castillo (2001) denominan el conflicto armado en Colombia como un triste resultado local, derivado de las acciones tanto de grupos armados como no armados, que fueron adaptándose o naturalizando un estilo de vida lleno de incertidumbre, violencia y falta de regulación de las relaciones sanas entre los individuos.

La insurgencia en Colombia es producto de la formación de guerrillas surgidas por el nivel de injusticias en el país, como lo afirma Moreno (2006) sin embargo, señala que éstas sólo pretenden un beneficio económico para sí, que por ende se han fortalecido por medio de acciones ilegales, tales como; secuestro, extorsión, desplazamiento, ejecuciones extrajudiciales, hurto etc.

Con base a lo anteriormente expuesto, el conflicto armado en Colombia se identifica de acuerdo a sus características y teniendo en cuenta la definición del convenio de Ginebra como un conflicto armado interno no internacionalizado, el cual lleva más de 50 años de prolongación, aun así son diversos los aspectos que se tienen en relación al origen del mismo, pues frente a la complejidad de este, se dificulta consensuar una sola mirada en cuanto a su genealogía.

En consecuencia, algunos consideran que este obedece a la violencia vieja del siglo XIX y parte del siglo XX, donde los enfrentamientos de los partidos tradicionalistas liberal y conservador, acudían a la violencia para obtener el poder, otras miradas consideran que este se desencadena en el punto más crítico de los enfrentamientos de los partidos anteriormente mencionados, a este punto crítico se le denomina “Época de Violencia”, comprendido entre 1946 y 1958. Así mismo el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán en el año 1948 y el desenlace del Bogotazo, son aspectos relevantes a este periodo.

Por otro lado, algunas miradas consideran que este es producto de la lucha de la tenencia de la tierra que mantienen los grupos armados y las élites dominantes a partir de los actos violentos generados por el bipartidismo y las inequidades procedentes del frente nacional; consensuado por la coalición de los partidos dominantes para repartirse el poder político y gobernar por periodos a partir del año 1958 hasta 1974, situación que abrió paso a diferentes factores que le han dado y aportado notablemente el combustible al levantamiento armado.

Como respuesta a tal acuerdo político hegemónico y excluyente de otras posibilidades de gobiernos, nacen organizaciones campesinas con ideología comunista, influenciada por las revoluciones de Cuba y China durante el periodo de la guerra fría.

“En los comienzos del Frente Nacional, los remanentes conflictivos eran entendidos como la prolongación de los problemas de la lucha bipartidista. El resurgir de la violencia y las organizaciones campesinas lideradas por jefes comunistas, por otra parte, se veían como parte de un complot comunista internacional, que se suponía antecedido por las revoluciones triunfantes en China y Cuba.” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, p.117).

Agregando a lo anterior, como lo estipula el Derecho Internacional Humanitario, el conflicto armado se entiende como la confrontación armada entre fuerzas del Estado y grupos al margen de la ley. A su vez, Suárez (cita a la Corte Suprema de Justicia) y lo define como:

La Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia del 27 de enero del 2010 con radicado 29753, ya había manifestado que en Colombia existe un conflicto armado de carácter no internacional donde se cumplen todos los requisitos para que este se configure. (Suárez, 2013, p.06)

En la definición de conflicto armado de Suárez (2013), se concreta que este es producto de la confrontación armada entre el Estado y los grupos al margen de la ley, que no reconocen la autoridad del Estado, teniendo en cuenta la negligencia del mismo frente a las condiciones específicas de la sociedad colombiana, en especial la rural. Este tipo de conflicto no traspasa la frontera con otros países, ni afecta la integridad de sus ciudadanos.

También Garzón, Parra y Pineda (2013) definen conflicto armado, como un proceso que permite ser considerado bajo la perspectiva de la dimensión contradicción, pues resulta evidente que las partes involucradas en el conflicto no reconocen en el otro un contradictorio con el cual pueden conciliar intereses opuestos en un escenario sociopolítico diferente de la confrontación armada, la cual se constituye aparentemente como la única herramienta para concretar sus propósitos de dominación e imposición sobre el otro. En esta definición de conflicto armado, se plantea que tanto el Estado como los grupos al margen de la ley no han podido reconciliar sus intereses opuestos, en un escenario liderado por ideas socio-políticas, lejos de la confrontación armada donde la única herramienta que usan para conseguir sus intereses, es la violencia.

Según Arias, Arévalo y Ruiz (2003) en el texto “Educación y conflicto armado”, el conflicto armado es un fenómeno que afecta al entorno social de las personas que habitan en el mismo y en consecuencia las hace víctimas.

En aquellos lugares en que se vive con mayor intensidad el conflicto armado, las escuelas están lejos de ser espacios respetados o neutrales para los actores armados. Al contrario, los espacios escolares han sido involucrados dentro de la lógica de guerra y esto se expresa en que algunas son ahora escenario directo de confrontación armada, sitio escogido como trinchera, espacio para velar combatientes, o como punto estratégico para promocionar diferentes ideologías por parte de los grupos armados, lo que, a la postre, les permite identificar potenciales adeptos, entre otros. (p.183)

Por otra parte, el conflicto armado en Colombia tiene una característica en su connotación financiera, cabe decir que los grupos armados legales e ilegales, para su sostenimiento usan

como medio el narcotráfico, situación que además pasa las fronteras internas configurando así un problema de salud pública en otros países. La relación entre el narcotráfico y el conflicto armado es una relación propia de la realidad colombiana y negar a la misma es no reconocer el problema en su totalidad.

(...) como lo demuestran claramente datos recabados en América Latina, la guerra civil y la producción de drogas están estrechamente relacionadas. En 1995, Colombia daba cuenta de 80.931 toneladas métricas de producción de opio y coca, mientras que Perú, devastado por la guerra, en ese entonces producía 183.600 toneladas métricas de estas drogas duras. Durante los años siguientes terminó la guerra civil en Perú, mientras el conflicto se intensificaba en Colombia. En consecuencia, la producción de opio y coca cayó a 46.258 toneladas métricas en Perú, mientras aumentaba vertiginosamente a 266.161 toneladas métricas en Colombia. (Informe Basta Ya, 2013. p.177)

Es esencial reconocer el conflicto armado en todas sus posibles dimensiones, debido a que en el marco del posconflicto, es de vital importancia identificar los medios que intensificaron la perduración del mismo, en contraste con los daños ocasionados hacia las víctimas del desplazamiento. Parte del éxito de la atención a víctimas tiene gran respaldo ante una adecuada intervención capaz de tener en cuenta el tipo de actos violentos a los que estas fueron sometidas, ya que es arbitrario reparar bajo un enfoque generalizado.

En consecuencia y teniendo en cuenta la magnitud del conflicto armado y el impacto de este en las más de siete millones de víctimas desplazadas, se hace oportuno mencionar parte de la

normativa reguladora de conflictos a nivel internacional, ya que de esta forma se puede comprender el rol de esta y lo que ha contribuido en escenarios de insurgencia.

Ahora bien, Martínez en su estudio titulado “FARC y terrorismo: El conflicto armado colombiano en el contexto del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos”, menciona que el DIH, busca proteger a las víctimas de conflicto armado a través de una visión integradora formada por los Convenios de Ginebra y Derechos de la Haya, el DIH cumple la función de regir los conflictos con el propósito de moderar la violencia restringiendo los enfrentamientos armados. *“Restringir la contienda armada para disminuir los efectos de las hostilidades”*. No obstante, parece ser que, en el caso de Colombia, mitigar la violencia estuvo relacionado con intereses económicos, pues el proceso de un posible acuerdo demostró intereses burocráticos que aún presentan una gran amenaza para este.

Otro aspecto a tener presente es la categorización del tipo de conflicto que caracteriza la naturaleza de este en el marco nacional o internacional. Para esto, el convenio de Ginebra establece la categorización de conflicto armado interno o no internacional, a los abarcados en las acciones que grupos armados ilegales proyectan contra el Estado:

La Comisión de Expertos estableció una definición de conflicto no internacional o interno en 1962, basándose en lo dispuesto en el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra que dice así: el conflicto armado interno comprendería las acciones armadas en el interior de un Estado que dan lugar a hostilidades dirigidas contra un gobierno legal, que presentan un carácter colectivo y un mínimo de organización.

No puede considerarse en sentido técnico como conflicto armado interno las situaciones de tensión política o social en el interior de un Estado. (Cruz Roja Española).

El convenio de Ginebra también da una definición de conflicto armado en este caso el internacionalizado en el cual, inciden factores externos como apoyo de terceros países a cualquiera de las dos partes que se encuentran en el conflicto (Estado y grupos armados ilegales). El término “conflicto armado internacionalizado”, describe hostilidades internas que se convierten en internacionales. Las circunstancias concretas que pueden dar lugar a esa internacionalización son numerosas y, a menudo complejas: la expresión conflicto armado internacionalizado incluye las guerras entre dos facciones internas respaldadas por Estados diferentes, las hostilidades directas entre dos Estados extranjeros que intervienen militarmente en un conflicto armado interno respaldando a grupos enemigos y las guerras en que se produce una intervención extranjera para, apoyar a un grupo rebelde que lucha contra un Gobierno establecido.

A pesar de todo, existen perspectivas de quienes consideran la existencia de un conflicto armado interno en el país y de los que niegan la existencia del mismo, evadiendo así la ilegitimidad del Estado y negligencia frente a la reparación de las víctimas.

El comité internacional de la cruz roja, los expertos en derecho internacional humanitario, las naciones unidas reconocen la existencia de un conflicto, sin embargo, personas como el expresidente Uribe consideran la no existencia ya que esta legitimaria a las guerrillas como fuerza beligerante. (BBC mundo, 2011)

Ciertamente, reconocer el conflicto armado interno permite tener una claridad jurídica, política, económica y social del mismo y un avance significativo para afrontarlo, pues si este se reconoce, las personas víctimas, podrán ser reconocidas y reparadas, de no ser así, se estarían ignorando crímenes de lesa humanidad.

Con base a las anteriores definiciones de conflicto armado, se entenderá a este, como el resultado de un engranaje de fines e ideologías opuestos, que buscan un dominio territorial, político, económico y social, basados en intereses particulares que se esconden tras el supuesto bienestar de la sociedad civil , tanto por parte del Estado como de los grupos al margen de la ley, y que del mismo modo han violentado la integridad de los DDHH, debido a que estos intereses no han sido desarrollados en un escenario político sino en uno de violencia. Además, se entenderá como la falta de legitimidad del Estado y como producto del mismo, de acuerdo a las acciones iniciadas en el periodo de violencia teniendo en cuenta la falta de regulación en la tenencia de la tierra, cultivos ilícitos, masacres a campesinos, monopolio del poder (Frente Nacional) etc.

El conflicto armado en Colombia ha perdurado en el tiempo, debido a un sinnúmero de factores tales como:

La persistencia del problema agrario; la irrupción y la propagación del narcotráfico; las limitaciones y posibilidades de la participación política; las influencias y presiones del contexto internacional; la fragmentación institucional y territorial del Estado. (Informe Basta Ya, 2013)

Teniendo en cuenta las dinámicas y cambios que se han venido dando en cuanto a reformas y los procesos de paz que se han intentado pactar, pasando éstos por varios periodos presidenciales, que también han marcado la violencia por parte de los grupos subversivos y las Fuerzas Armadas del país.

El conflicto armado en Colombia ha transitado por diferentes fases, entre 1958 y 1982, partiendo de la violencia bipartidista, lo que desencadenó el surgimiento de las guerrillas y la movilización social bajo la marginalidad; en el año 1965 se dió la fundación oficial de las FARC-EP, también el ELN en 1962 y el EPL en 1967, siendo casi todos sus integrantes campesinos, buscando por medio de la revolución una acometida en contra del Estado, posicionándose en los territorios donde este no tenía presencia alguna, haciendo una lectura de la realidad política, manifestando que esta iba en contra de la realidad social. La segunda fase entre 1982 y 1996, cuando las guerrillas se expandieron considerablemente en el territorio colombiano, al tiempo que surgen los grupos paramilitares, dándose una crisis muy preocupante para el Estado y el país en general, teniendo en cuenta que durante esta época se declaraba la Constitución de 1991, la tercera fase se contempla en los años 1996 y 2005, tiempos en los que el conflicto aumentó significativamente. Como resultado se intensificó el despojo de tierras y la migración de personas de los espacios rurales a los urbanos (desplazados) generando una crisis estatal que le urgía un cambio radical para buscar soluciones en medio de la guerra. La cuarta fase se da entre el año 2005 y 2012, se dió una ofensiva militar por parte del Estado, buscando derrocar del todo a los grupos guerrilleros, pero estas acciones contrainsurgentes lograron atenuar la acción guerrillera más no acabar con las mismas, en cuanto a los grupos paramilitares se dió un intento de negociación política y siendo este fallido se reforzó su estructura,

respaldados por el narcotráfico, aumentando crímenes que retaron la seguridad nacional. Los grupos guerrilleros y grupos paramilitares como actores activos en el conflicto armado han traído consecuencias nefastas.

Refiriendo el papel del Estado para hacer frente al conflicto armado, es importante tener en cuenta que existe un elevado nivel de desconfianza por parte de la población colombiana, pues las instituciones que garantizan la justicia no cumplen con su deber de respaldar y asegurar la estabilidad de los ciudadanos. Cabe decir que el papel del Estado a lo largo de la historia ha sido un papel que deliberadamente se muestra débil en el aspecto como ente regulador del bienestar social y protección civil, sin embargo, su papel como actor del conflicto, ha sido netamente portador del combustible para la prolongación de la insurgencia y violación de los derechos. Así mismo su rol como ente regulador y negociador con los grupos subversivos, ha sido un rol insuficiente y con limitadas herramientas para la negociación de un posible acuerdo.

No obstante, a partir del año 2013, se inicia en el gobierno de Juan Manuel Santos una posible negociación con las FARC siendo esta, una más de varios intentos. Se mostró un escepticismo social frente a esta nueva apuesta y posiblemente no se le dio la suficiente credibilidad, hasta que con el pasar de los años, aún seguían las negociaciones en la Habana, situación que demostraba que el acuerdo de alguna manera estaba cerca. Por consiguiente, para el año 2016, se da la noticia de un acuerdo venidero y que este tendría que ser legitimado por los ciudadanos a través de un plebiscito. No obstante, la realidad del país y los intereses de los medios de comunicación complicaron la vía del plebiscito, situación que polarizó al país entre los que aceptaban la negociación y los que no. En consecuencia, la hegemonía de los medios de

información influyó en la no aceptación del acuerdo por parte de la ciudadanía. A pesar de todo, se buscó legitimar el acuerdo por la vía del congreso con el fin de dar rienda a las acciones de un pos acuerdo en el que actualmente se está trabajando.

Por medio del análisis de las definiciones de conflicto armado citadas, se concluye que todas llegan a un punto en común, pues coinciden en que este, es producto de un desacuerdo entre las partes (Estado/ grupos al margen de la ley e ilegales) en cuanto a ideologías e intereses que no han sido negociadas en un escenario político y consensual, sino en un escenario de guerra que ha desencadenado miles de muertes, injusticias y violaciones de los Derechos Humanos, hechos que demuestran una negligencia del Estado como ente regulador y protector de la integridad social. Se infiere, que el conflicto armado es producto de las falencias que presenta el Estado al momento de implementar las políticas capaces de dar una solución eficaz al mismo, de igual forma se deduce que hay factores que aportan al crecimiento del conflicto como son; el narcotráfico, la extracción de recursos naturales, la victimización sistemática, entre otros.

En conclusión, el papel del Estado frente al conflicto a lo largo de la historia se ha mostrado débil y mediado por intereses particulares, situación que de alguna forma ha impedido poner fin al conflicto, es por esto, que se deduce al Estado como negligente y perpetrador de crímenes de lesa humanidad.

En consecuencia, ante la existencia del conflicto armado y perduración del mismo, se presenta un sin número de violaciones a los DDHH, situación que va dejando en condición de vulnerabilidad a miles de personas, las cuales son denominadas víctimas del conflicto armado.

2.2 Víctimas del conflicto armado

De este modo, otra categoría de análisis a tener en cuenta es la de víctima, siendo esta parte del eje central a analizar, en el tema de interés. Por consiguiente, al momento de existir un conflicto armado este dará como resultado la prolongación de personas violentadas “víctimas del conflicto”, en las cuales recaen las consecuencias de los actos de violencia del Estado y los grupos al margen de la ley.

En primer lugar, es importante reconocer que gran parte de los habitantes de regiones del territorio colombiano especialmente el rural, han sido víctimas de la insurgencia en el país, padeciendo diversos tipos de afectaciones sociales como; desplazamiento forzado, masacres, desapariciones, torturas, secuestro, mutilaciones, entre otros actos de abusos que han violentado sus derechos fundamentales. Se entiende por víctima, según la primera definición en la Legislación Colombiana en 1997 como:

Toda persona que sufrió perjuicios en su vida tanto de deterioro en su integridad de vida emocional y material producto del conflicto armado interno caracterizándose este por dejar afectaciones de atentados terroristas, combates, masacres, que perjudican a la población civil.

Por otra parte, según el cuarto convenio de Ginebra, como institución brinda protección y asistencia humanitaria a personas víctimas de la guerra / conflicto armado, por medio de la toma de medidas para enfrentar las situaciones de emergencia, permitiendo el respeto por el Derecho

Internacional Humanitario. Por lo tanto, se tendrá en cuenta la definición de víctimas que expone:

La persona protegida que debe ser respetada sin importar sus convicciones, pertenencia religiosa, prácticas, costumbres, de igual forma, su honor como persona y sus derechos familiares deben estar protegidos de todo tipo de acto de violencia. (Convenio de Ginebra, 1949)

En consecuencia, este convenio tiene como eje central proteger a las personas víctimas de la violencia, tratándolas a todas bajo las mismas circunstancias sin distinción alguna. Su definición de persona protegida se basa en aquellas que se encuentran en medio del conflicto o que de una u otra forma hagan parte de él. No obstante, resulta particular en el convenio de Ginebra, el hecho de no reconocer como víctimas a las personas ajenas a la nacionalidad del lugar donde se está en conflicto, si éstas no tienen representación diplomática en el mismo.

No protege el Convenio a los súbditos de un Estado que no sea parte en él. Los súbditos de un Estado neutral que estén en el territorio de un Estado beligerante y los súbditos de un Estado cobeligerante no serán considerados como personas protegidas, mientras que el Estado de que sean súbditos tenga representación diplomática normal ante el Estado en cuyo poder estén. (Comité Internacional de la Cruz Roja)

Ahora bien, toda persona considerada víctima, se encuentra abarcada en una categorización de daños y afectaciones tanto materiales como psicológicas y físicas, a quienes les fue violentado el derecho a la vida digna en todos sus aspectos. Sin embargo estos actos de

violación, no fueron reconocidos debido a la negligencia estatal, que hace parte de una injusticia que no es aceptada por quienes le deben una reparación integral a las víctimas.

Según estas definiciones, las víctimas surgen de distintos hechos, situaciones, lugares o contextos, abarcando la totalidad de consecuencias surgidas de diversos factores. De manera que corresponde enfocar este concepto a las víctimas que han sido afectadas como sujetos de derechos y que bajo esta condición pueden recurrir a las distintas entidades, creadas para su reparación integral entre estas entidades se cita a la ONU (1986) definiendo a la víctima como:

Aquella persona que ha sufrido un perjuicio (lesión física o mental, sufrimiento emocional, pérdida o daño material, o un menoscabo importante a sus derechos), como consecuencia de una acción u omisión que constituya un delito con arreglo a la legislación nacional o del derecho internacional.

Con esta definición, se entiende que el Estado colombiano como miembro de la Organización de Naciones Unidas, está en la obligación de responder frente a las acciones emprendidas a favor de las víctimas del conflicto, por lo tanto, debe asegurarles una reparación integral que esté acorde con los daños sufridos y respetar sus derechos como seres humanos, sin embargo teniendo en cuenta investigaciones anteriores se han encontrado falencias con respecto a las garantías para las víctimas, debido a que han superado límites inesperados y la corrupción ha permeado las instituciones creadas para restablecer los derechos vulnerados, por lo que estas instituciones buscan entregar soluciones paliativas, que no se ajustan a la reparación dispuesta por la Ley de víctimas.

Por consiguiente, el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 o Ley de víctimas y restitución de tierras, se define a las víctimas como:

Personas que hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de Enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión de conflicto armado interno como también lo será la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y quienes hayan sufrido daños al intervenir en la asistencia de personas en peligro o que hubiesen querido impedir la victimización.

De acuerdo a lo anterior, esta ley permite el cuestionamiento de su implementación, pues fracciona el reconocimiento de las víctimas a través de unos lineamientos de tiempo, estas personas son reconocidas a partir del primero de enero de 1985, dejando de lado a las víctimas anteriores a este año, quienes también deben ser cobijadas por el Estado, por ende, la reparación integral y el reconocimiento de los DDHH, quedan a la deriva.

Es importante reconocer que en medio del conflicto armado también están las víctimas indirectas, las cuales se consideran:

Son los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa, y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

(Larousse, 2012)

También como lo aseguran Arrieta, De los Ríos, Torres, Lefkaditis y Becerra (2012) se ha podido evidenciar que los registros que se tienen en cuanto a conteos de víctimas es una limitante, debido a que ni el Estado, ni la ciudadanía común, saben con exactitud quienes viven aún en medio de la violencia que persiste en el país:

Además de no existir datos certeros que den cuenta del universo de las víctimas, el inventario de los daños causados y de derechos vulnerados, el desplazamiento forzado y el despojo de tierras aún permanecen inconclusos en Colombia, evidenciando con ello la ausencia de garantías de no repetición. (p.9)

Otra definición de víctima es la que da Angelika Rettberg (2008), quien asume que es toda persona que ha sido golpeada por el conflicto armado interno, se engloba a toda persona que ha sido desplazada, que ha vivenciado la desaparición forzada, secuestro, reclutamiento etc. Persona que ha sufrido los daños del conflicto armado interno. (p.12)

Cuando se habla de desplazamiento forzado, debe tenerse en cuenta que este engloba tanto los daños sufridos particularmente como colectivamente capaces de incidir en una decisión difícil de tomar, como la de irse del lugar donde se construyó todo un proyecto de vida, lleno de recuerdos y bienes materiales. Así mismo, se considera que los daños también se padecen a nivel colectivo, es decir que el conflicto es un hecho social capaz de atentar contra la integridad y vida de las personas.

Además de los daños patrimoniales generados con el desplazamiento forzado y el despojo de tierras, se han identificado otro tipo de daños referidos a las dinámicas colectivas y organizativas

de los campesinos, y otros daños de contenido colectivo tales como la destrucción de caminos, vías de comunicación, áreas forestales y fuentes de agua. Todos estos tenían como referente geográfico el territorio en el que se desarrollaba la vida cotidiana de la comunidad, y estaban estrechamente ligados con la vida social, económica y cultural de sus otrora pobladores, víctimas aún del desplazamiento forzado (Movice, ILSA ,2010).

La definición de Movice, tiene en cuenta ataques violentos externos que a simple vista no parecen incidir en el desplazamiento forzado, como lo son la destrucción de vías y estructuras que brindan servicios públicos, es decir afectaciones de tipo indirecto que influyen en el desplazamiento.

Por otra parte, muchas personas por motivos de seguridad se ven en la necesidad de abandonar su país, a estas se les da el nombre de refugiados, sin embargo hay personas que se encuentran en las mismas condiciones de gravedad pero no califican legalmente como refugiados o deciden quedarse en su país, a estas se les denomina desplazados internos, víctimas de una guerra civil capaz de obligarlos a abandonar sus hogares.

[...] cualquier otra persona que se halle fuera del país de su nacionalidad o, si carece de nacionalidad, fuera del país en el cual tenía su residencia habitual, por tener o haber tenido temores fundados de ser víctima de persecuciones por motivos de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas, y no pueda o, debido a ese temor, no quiera acogerse a la protección del Gobierno del país de su nacionalidad o, si carece de nacionalidad, no quiera regresar al país donde antes tenía su residencia habitual (ACNUR, 1951, p.11).

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), se encarga de brindar apoyo a estas personas (refugiados) e incluso a los desplazados internos por razones humanitarias, asistiendo actualmente alrededor de 5,4 millones de personas.

Mientras que los desplazados internos no cruzan las fronteras de sus países y siguen bajo la ayuda de su Estado, “conservan todos los derechos que les corresponden como ciudadanos, además de la protección derivada del Derecho Internacional, de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario” (ACNUR, 2007).

También se reconoce que esta población, llega en condiciones de vulnerabilidad a las grandes ciudades buscando protección de las entidades gubernamentales que ofrecen intervención, ya que en su territorio viven en constante zozobra por la violencia que ejercen los grupos armados contra la población civil para lograr sus objetivos, un ejemplo claro de estas entidades es la UARIV.

Por lo anterior, se concluye que la diferencia entre un desplazado y un refugiado se da en los distintos contextos en que se hallan inmersos y en las normas establecidas para su protección, sin embargo vale la pena aclarar la diferencia entre estos dos conceptos; por se define como refugiado a aquella persona que por razones de seguridad e integridad se ve obligada a salir de su país de origen con el fin de empezar una nueva vida, lejos de la violencia y persecución a la que se ve enfrentada. A estas personas se les brinda protección y asilo en otros países por medio de la ayuda de ACNUR, en convenio con el Estado. Así mismo, se define como desplazado a

aquella persona que, al ser también víctima de grupos subversivos e ilegales, se ve obligada a abandonar su territorio y buscar ayuda de los entes gubernamentales dentro de su país de origen.

Por otra parte, según el informe Basta ya del Centro de Memoria Histórica (2013), entre 1999 y 2000 se generó una cadena de actos violentos como masacres, asesinatos, desapariciones y desplazamientos forzados que aumentaron de forma considerable el número de víctimas, provocando el desplazamiento de más de 300 pobladores hacia Venezuela, en las regiones del Catatumbo y Norte de Santander, perjudicando a la población civil.

La alianza de los grupos armados con el narcotráfico dio paso al arrebato de las tierras de los pobladores de las zonas rurales, quienes tuvieron que abandonar sus lugares de origen huyendo de una guerra de poderes perpetuada por disputas armadas. Para el año 2002, la expansión de éstos grupos se amplió, llegando a afectar 561 municipios y regiones en las que el Estado no tenía presencia permanente, desencadenando dinámicas económicas, militares y de guerra que los grupos armados pretendían establecer a nivel nacional.

Teniendo en cuenta las definiciones anteriormente expuestas, se retoma a Rettberg y a la ONU definiendo víctima como las personas que han sufrido las consecuencias físicas, psicológicas y materiales del conflicto armado interno, ya sea como la desaparición forzada, el desplazamiento, la pérdida de un ser querido, abuso sexual, reclutamientos, etc. Es decir personas a quienes les han sido violentados sus DDHH y que por ende deben ser reconocidas y reparadas por el Estado.

Dicho de otra manera, se consideran víctimas a aquellas personas a las cuales el Estado debe reparar e indemnizar acorde a sus características y necesidades. Para esto, existe la justicia transicional como mecanismo de reparación que busca un escenario de paz y de justicia.

2.3 Justicia transicional

La última categoría de análisis que resulta de interés particular en la investigación es la de justicia transicional, haciendo énfasis por medio de la misma, a la reparación integral de las víctimas de desplazamiento.

En primera instancia, es importante indagar acerca de lo que ha sido la justicia transicional a través de la historia, teniendo en cuenta que ésta de alguna manera ha sido requerida para la intervención restaurativa, con el propósito de restablecer y salvaguardar los derechos de las víctimas.

Se considera pertinente para la investigación, hacer una analogía en relación a la justicia transicional que hubo en algunos países de Latinoamérica, para comprender mejor cómo se han llevado a cabo los inicios de éstos procesos en determinados contextos de este lado del hemisferio.

Para lo cual Galvis (2010), refiere que en los países del cono sur: Argentina, Uruguay y Chile, esta justicia se presentó por el terrorismo de Estado ejercido por las dictaduras; mientras que, en El Salvador, Guatemala y Colombia, se dio por el conflicto armado interno

Retomando a Galvis (2010) se considera que las víctimas del terrorismo de Estado fueron denominadas “víctimas de crímenes estatales”. Mientras que las del conflicto armado en El Salvador, Guatemala y Perú, fueron consideradas víctimas que padecieron tanto la violencia estatal como la subversiva. Sin embargo, en Colombia, la justicia transicional no considera como víctimas a quienes han sufrido las consecuencias de crímenes de Estado.

En todos los casos se presentaron graves violaciones a los Derechos Humanos; a pesar de las pruebas existentes, el Sistema Interamericano tuvo que intervenir para que se diera un reconocimiento a las víctimas. Se instauraron sistemas judiciales para investigar y procesar penalmente a quienes cometieron delitos de lesa humanidad. Sin embargo, hubo obstáculos normativos como leyes de amnistía implementadas por los gobiernos de dichos países que reducían las penas o liberaba a los culpables de los delitos cometidos, por esta razón el papel de las víctimas empieza a jugar un rol fundamental en la consecución de restitución de derechos, debido a que son ellas quienes por medio de sus peticiones y testimonios han logrado que los procesos penales sean favorables. El autor llega a la conclusión de que la justicia transicional en Latinoamérica ha tenido serias deficiencias, debido a que no existe una buena voluntad por parte de los gobiernos de turno para llevar a cabo leyes que permitan que haya justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición para las víctimas de los conflictos que han dejado una huella profunda en países Latinoamericanos.

La justicia transicional es un proceso por medio del cual se busca pasar de una situación de conflicto a una de paz, por ende las medidas político-judiciales deben estar en las acciones del

Estado, no se trata únicamente de reparar económicamente a las personas sino de garantizar la no repetición de los hechos y la verdad de los mismos.

Ahora bien, con la definición del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) esta se entiende como:

El conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de DDHH. Entre ellas figuran las acciones penales, las comisiones de la verdad, los programas de reparación y diversas reformas institucionales. (ICTJ, 2016)

Por consiguiente, el Estado debe garantizar a las víctimas una reparación integral la cual abarca mecanismos como: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, propios de la justicia transicional, la cual permite utilizar medios políticos, económicos y sociales, para llevar a cabo el debido proceso de la reparación integral, dando paso a mitigar las violaciones masivas de los DDHH.

Dado que la justicia transicional dispone de mecanismos y herramientas para garantizar una paz estable y duradera, pues en esta se encuentra el camino para la realización de las acciones del Estado que busquen un nuevo contexto social justo y en paz, más aún la justicia transicional es clave para un escenario de pos-acuerdo, capaz de garantizar la credibilidad social ante la construcción del nuevo escenario que el país espera.

Así mismo, Camacho, Chaux, García, Iturralde, Sánchez, Sanz de Santamaría y Will, afirman en cuanto a justicia transicional a aquella que debe implementar una serie de acciones encaminadas al restablecimiento de derechos:

Incluye actividades tan diversas como permitir la reinserción de excombatientes, destruir armas y remover minas antipersonal, repatriar refugiados, monitorear elecciones, proteger el medio ambiente, avanzar en la protección de los derechos humanos, reformar y fortalecer las instituciones gubernamentales y judiciales, apoyar la reconciliación de la sociedad y promover procesos formales e informales de participación política. (Camacho, et al; 2002).

Otra definición es la que aborda González, el cual considera que la reparación a las víctimas se caracteriza por ser más de tipo económico, lo que de alguna manera deja a las víctimas, expuestas a seguir violentadas por el conflicto.

La justicia transicional se puede definir como la concepción de la justicia asociada a periodos de cambio político, caracterizada por respuestas legales para afrontar las violaciones de regímenes represivos. La reparación de víctimas es más de tipo material-económico que justicial quedando expuestas dichas personas a ser nuevamente violentadas” (González, Rev. Mex. Sociol vol.72 no.4 México oct. /dic. 2010).

La posición del autor frente al modelo de justicia transicional es de tipo crítica, ya que establece que esta se queda corta a la hora de reparar a las víctimas, hace un juicio al Estado respecto a su implementación y reparación, pues considera que el marco judicial no garantiza a las víctimas que los actores violadores de sus derechos paguen por los actos insurgentes

cometidos. Hasta el momento hablar de justicia restaurativa en el país es una utopía, pues existen diversos actores del conflicto, lo que hace más complejo el proceso de identificación de los delitos.

De acuerdo a las definiciones anteriores, en especial la aportada por Camacho, et al; 2002, se entenderá el concepto de justicia transicional como un mecanismo legal, político, económico y social que incluye actividades que buscan desarrollar a través de acciones estatales, programas de reparación de víctimas, reformas constitucionales, comisiones de la verdad entre otros, por la cual se busca cambiar un escenario de conflicto por uno de paz, teniendo en cuenta que en esta se encuentra el proceso para garantizar la reparación de los DDHH violentados por el conflicto armado y sus actores. También se entenderá como el conjunto de acciones que determinado Estado encamina para mitigar los daños ocasionados en la vida de las víctimas del conflicto, las cuales deben ser analizadas, estudiadas e implementadas sistemáticamente a las determinadas situaciones en particular.

Ahora bien, a continuación, se hace una breve descripción de los mecanismos de reparación que se encuentran dentro del marco de la justicia transicional, con el propósito de analizar los fines reparativos que cada uno engloba.

2.3.1 Verdad

González y Varney (2013) refieren:

Las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como sus familiares, tienen el derecho a un recurso efectivo. Esto implica el

derecho a saber la verdad acerca del abuso que han sufrido, incluyendo la posibilidad de identificar a los perpetradores, las causas que originaron tales violaciones y, de ser el caso, la suerte final o el paradero de las personas desaparecidas de manera forzada. (p.7)

La verdad es reconocida en el marco de los DDHH, como un mecanismo de reparación para las víctimas, ya que permiten que los diferentes actores involucrados en el conflicto respondan por los hechos violentos ocasionados, entendiendo causas, consecuencias y los diferentes contextos de los hechos, estableciendo así una verdad compartida, donde se conmemora y se hace duelo por las pérdidas humanas de manera digna.

2.3.2 Justicia:

Díaz (2007) afirma:

“La historia de nuestro conflicto debe contemplar una reflexión donde se descubra la opresión, la razón de la violencia, la humillación y la barbarie desde la víctima; la voz de las víctimas debe ser oída, escrita, contada, creída y debe formar parte de nuestra historia”.

La justicia busca hacer valer los derechos vulnerados que se dieron en medio del conflicto armado, a través de este mecanismo las víctimas pueden llegar a ser reconocidas como sujetos de derecho, siendo este uno de los caminos para la reparación de las mismas y el respaldo estatal dentro del marco judicial.

2.3.3 Reparación

La reparación es una de las medidas de justicia transicional que mayor relevancia e impacto directo tiene en las víctimas, de ahí su especial importancia. Todas las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario tienen derecho a recibir una reparación adecuada, efectiva y pronta por el menoscabo que han sufrido en sus derechos. Este derecho de las víctimas trae consigo el deber del Estado de reconocer y responder ante estas violaciones a los derechos humanos en los casos en los que la acción o inacción oficial implique su responsabilidad. (Ministerio de Justicia, 2015)

La reparación busca el reconocimiento de las víctimas a través de oportunidades y mejores condiciones de vida, restableciendo derechos por medio de la implementación de programas y proyectos a los que acuden las víctimas, encaminados a satisfacer sus necesidades como seres humanos, de igual manera que la atención recibida sea adecuada, garantizando las expectativas de las víctimas y logrando un cambio social. La reparación, es parte del camino hacia un escenario justo y en paz, si esta no se realiza de forma responsable y eficiente, se deduce que no es posible hablar de paz en un escenario de pos acuerdo y que el Estado olvida que no solo es cuestión de vender cifras a la sociedad que demuestren el buen camino de la justicia transicional, por el contrario, las víctimas son las que tienen que salir ante la sociedad legitimando la Ley 1448 del 2011.

2.3.4 Garantías de no repetición

“La obligación del Estado de proveer garantías de no repetición por graves violaciones de Derechos Humanos y crímenes bajo el Derecho Internacional está directamente vinculada con la obligación del Estado de adecuar su aparato estatal, su legislación y sus prácticas para garantizar el pleno y efectivo goce de los derechos humanos y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales”. (Centro de memoria Histórica, 2013)

La no repetición de hechos propone estrategias jurídicas y políticas con las que se pretende responder a las víctimas por medio de la negociación y la superación del conflicto, teniendo en cuenta que se deben depurar no sólo los grupos al margen de la ley, también las entidades y los funcionarios gubernamentales que han sido partícipes de los hechos atroces en contra de las víctimas, dada la búsqueda de que ningún crimen quede impune. Las garantías de no repetición sitúan al Estado en un escenario de prueba frente a su aparato legislativo y judicial; más que un compromiso con las víctimas, es una obligación para que se les garantice la no repetición de los hechos y para esto es importante un gran compromiso del Estado.

Retomando los mecanismos de reparación de víctimas, dentro de éstos se encuentran la Restitución de Tierras, siendo este un proceso por el cual se reparan, aquellas personas a quienes les fueron arrebatadas su patrimonio territorial brindándoles la oportunidad de regresar a los lugares donde pertenecen. Con base a lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente definición:

Es el derecho que tienen las víctimas a que se les devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. La restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna. La restitución de tierras es una parte de la reparación integral de la Ley de Víctimas, por lo cual si una persona fue afectada por otro tipo de delitos podrá reclamar la indemnización, la rehabilitación, garantías de satisfacción y garantías de no repetición. (Ministerio de Agricultura, 2016)

El enunciado anterior reconoce que la restitución de tierras es un derecho que tienen todas las personas que fueron despojadas o que se vieron obligadas a abandonar sus predios, sin embargo, es difícil que, sin la titularidad legal del territorio, estas personas puedan reclamar o ser partícipes de este derecho, pues se sabe lo frágil que puede llegar a ser el Estado sin un reconocimiento legal de las tierras. La restitución de tierras es un proceso que se da después de haber existido una situación de desplazamiento, el cual se presenta por medio de la ejecución de acciones ilegales, dirigidas a los dueños de las propiedades con el fin de obligarlos a abandonar sus tierras, y así convertirlos en lugares estratégicos para los grupos armados.

Teniendo en cuenta lo anterior, Roldan (2011) Afirma:

Se entiende por abandono de propiedades rurales, la suspensión del uso, disfrute, acceso y posesión de cosas o de derechos ejercidos por parte de personas o grupos, sobre un bien ubicado en una zona rural, en un espacio de tiempo que puede ser transitorio o permanente y como consecuencia de una acción voluntaria o involuntaria que puede ser propiciada a su vez, por condiciones externas tales como acciones violentas. (p.14)

Ahora bien, es importante dentro del marco de la investigación, tener en cuenta los diferentes conceptos de reparación, especialmente los relacionados a la reparación de tipo económico-material dirigida a las víctimas de desplazamiento.

Es necesario aclarar que el inicio de la reparación en el Derecho Internacional se dio a partir de las diferentes disputas interestatales, pues en un principio esta se concebía como el hecho de restituir los diferentes bienes materiales a las víctimas, por ende se consideraba que la restitución material era el elemento que jerárquicamente tenía mayor peso en las reparaciones. No obstante, el Derecho Internacional identificó que este tipo de medidas eran limitadas, ya que, para realizar reparaciones de tipo integral, se hacía necesario abarcar otros componentes tales como: compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, dentro de los cuales sigue estando la restitución económico-material. Es importante aclarar que para el Derecho Internacional Humanitario, no existe una relación jerárquica entre estos componentes, ya que considera que todos son esenciales en la reparación de víctimas y que deben ser considerados recíprocos al momento de reparar.

Ahora bien, se tendrá en cuenta la reparación de tipo económico-material, la cual busca reparar a las víctimas a partir de la indemnización administrativa, pretendiendo de esta forma el restablecimiento de sus derechos, según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la reparación es:

Un derecho que tienen las personas que han sufrido daños por hechos cometidos en el conflicto armado. Se compone de un conjunto de medidas que buscan que la persona se recupere en todas

las dimensiones de su vida, tanto material como moralmente y que pueda lograr unas condiciones de vida digna. (Uariv, 2015)

El proceso de reparación es pertinente para las víctimas, ya que más de cincuenta años de conflicto en Colombia han dejado huellas imborrables en la vida de quienes perdieron a sus seres queridos, sus tierras, sus bienes, e incluso el abandonar sus hogares; es ahora cuando el Estado está en la obligación de garantizar y reconocer los DDHH vulnerados durante el conflicto armado, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 1448 de 2011.

Aunque el tema de interés es la reparación económico-material de las víctimas de desplazamiento, es de considerar que la reparación no solamente alude a este aspecto, también se requieren de medidas que rescaten la personalidad de cada una de las víctimas, con el fin de lograr la reconstrucción de sus vidas a nivel psicosocial, prestando una atención de manera prolongada.

La indemnización por vía administrativa es uno de los componentes de la reparación integral a la víctimas, en este sentido la población mencionada anteriormente debe recibir una compensación económica por los daños sufridos, dependiendo del hecho, la persona tiene derecho a recibir un monto que puede ser de 27 a 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes, según la Ley 1448 de 2011. No obstante, se debe tener en cuenta que el 15% de la población colombiana es víctima del conflicto armado, de acuerdo con la UARIV para el año 2015 se indemnizaron a más de 600 mil personas. Sin embargo, hasta el momento el número de personas atendidas no alcanza al 1%.

Según la Ley 1448 de 2011 o Ley de víctimas y restitución de tierras, la indemnización administrativa (económica) establece que:

Para acceder a los montos de indemnización se requiere estar inscrito en el Registro Único de Víctimas, las sumas se entregan de acuerdo con la priorización que determine la Unidad para las Víctimas, a través de pagos parciales o de una sola suma.

40 SMMLV	30 SMMLV	27 SMMLV
<p>HOMICIDIO: divididos entre los familiares de la víctima que murió, dependiendo de su estado civil en el momento de la muerte.</p>	<p>Lesiones personales que generaron incapacidad: el monto puede variar según el tipo de afectación. Se entrega directamente a la víctima que sufrió la lesión.</p>	<p>Desplazamiento forzado: la indemnización se distribuirá por partes iguales, entre los miembros del grupo familiar víctima del desplazamiento, incluidos en el Registro Único de Víctimas. De acuerdo con la sentencia SU-254 de 2013 por la Corte Constitucional, habrá familias que recibirán 17 salarios mínimos o 27, dependiendo del caso.</p>

		<p>En el caso de violaciones masivas al Derecho Internacional Humanitario, las víctimas deben acudir a la alcaldía municipal que se encargará de recibir su declaración, y con el acompañamiento de la personería levantará un acta del suceso.</p> <p>Del evento masivo se levantará un censo que se entrega a la Unidad para las Víctimas con el propósito de hacer el registro que será la base para el pago de la indemnización.</p>
--	--	--

<p>Desaparición forzada: divididos entre los familiares de la víctima desaparecida, dependiendo de su estado civil en el momento de la desaparición.</p>	<p>Reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes: se entregan directamente a quién sufrió el hecho.</p>	
<p>Secuestro: Se entrega directamente a quien haya estado en cautiverio, no a los familiares.</p>	<p>Delitos contra la libertad e integridad sexual: se entregan directamente a quién sufrió el hecho. Incluye niños, niñas y adolescentes nacidos como consecuencia de una violación sexual, en el marco del conflicto armado.</p>	
<p>Lesiones personales que generaron incapacidad permanente o discapacidad: el monto puede ser menor o mayor</p>	<p>Tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes: el monto puede variar y se entrega directamente a quién sufrió el hecho.</p>	

<p>según el tipo de afectación, como se establece en la resolución 0848 de 2014 expedido por la Unidad de Víctimas. Se entrega directamente a la víctima que sufrió la lesión.</p>		
---	--	--

Tomado de: Revistas y gobernantes del posconflicto # 3, año 2016.

Por consiguiente, se retoma a Díaz y a la UARIV, para definir la reparación de tipo económico-material como un componente de la reparación integral, que busca garantizar la restitución y la indemnización económica a cada una de las personas que fueron víctimas de desplazamiento del conflicto armado colombiano y que a partir de los hechos violentos estas personas de alguna manera quedaron en condición de vulnerabilidad para conseguir por sus propios medios, los modos de suplir sus necesidades y por ende necesitan la intervención del Estado para obtener de alguna manera condiciones de vida digna. De igual manera, para la investigación se tomarán elementos de la Ley 1448 de 2011, para la definición de reparación económica, definiendo a la misma, como aquella que debe ser implementada para las víctimas con el fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida, siendo el Estado quien asume la responsabilidad de vigilar a las diferentes instituciones con el propósito de que estas, ejecuten de forma efectiva los proyectos y programas encaminados a la reparación administrativa.

3. MARCO METODOLÓGICO.

Para analizar el tema de interés, la investigación se basará en el enfoque histórico hermenéutico, teniendo en cuenta que este busca la interpretación de la realidad a partir del estar inmerso en los distintos escenarios de la misma, característica propia de la población y del tema que se está investigando. Ahora bien, es importante hacer un recuento histórico de dicho enfoque, con el fin de identificar el origen y características del mismo.

Se considera que esta corriente inicia entre los siglos XIX y XX, con Schleiermacher (representante del Romanticismo Alemán), con quien se da en Alemania, un giro en cuanto al pensamiento occidental tradicional; estudiar la realidad social bajo la misma mirada en la que se estudiaban los fenómenos naturales, lo cual fue objeto de crítica por parte de Schleiermacher, ya que consideraba, que dicho pensamiento se limitaba ante la explicación del comportamiento humano pues lo analizaba de forma general o universal, dejando de lado el sentido subjetivo de cada persona. Es por eso, que propone la hermenéutica como forma de comprender los fenómenos de las ciencias humanas. Debido a lo anteriormente expuesto, a este pensador se le atribuye ser el padre de la hermenéutica. Morales (2011) afirma:

En el siglo XIX se plantea en Alemania una discusión que va a dar un giro a la comprensión del mundo en la tradición occidental. Por un lado se hallaban las pretensiones positivistas que pretendían que el conocimiento del mundo se agotaba en la objetividad aprehendida a través del método y en la enunciación de infalibles leyes naturales que podían explicar todos los hechos del universo y por el otro, el Romanticismo Alemán, del cual era representante

SCHEILERMACHER, que veía en el positivismo pretensiones excesivas e incapaces de captar la complejidad de los fenómenos de las ciencias humanas. (p. 18)

Por otra parte, a la corriente hermenéutica, también se le considera producto de la fenomenología; la llamada filosofía del siglo XX, la cual tiene sus raíces en el pensamiento de Husserl, quien hace una crítica al psicologismo (ciencia del alma), la cual pretendía estudiar la conciencia como una cosa, es decir que concebía una ciencia del espíritu con las mismas características de las ciencias exactas, pero encaminadas al estudio de la conciencia humana. Husserl, se fue en contra del psicologismo, pues consideraba que la conciencia no puede ser del todo objetiva y que esta tenía una intencionalidad subjetiva-relativa (noesis), en la cual también se halla una parte objetiva (nóema). Luego aparece Heidegger, quien a diferencia del pensador anteriormente mencionado no parte de la conciencia como percepción de los fenómenos, sino que parte de la hermenéutica como comprensión de la realidad. Este filósofo, establece que la existencia misma (Dasein- el estar ahí), es lo que da cuenta del estar interpretando, pues considera que el hombre antes de pensar simplemente existe.

Morales (2011) se refiere a la hermenéutica como:

De una forma indiscutible la hermenéutica adquiere importancia para el pensar filosófico. Esto debido a los descubrimientos ineludibles a los cuales se llega a través de la analítica existencial del Dasein que proyecta HEIDEGGER. Si se pregunta por la estructura de ese estar ahí se da cuenta de su estar interpretado, de la forzosa presencia de una comprensión previa del mundo. Vale decir, el hombre antes que ser un animal que piensa, es un animal que existe y dicha existencia se sustenta y desenvuelve a través de la comprensión. (p.31)

Lo expuesto anteriormente, es un recuento de la historia de la hermenéutica como corriente de pensamiento, no obstante, quedan muchos otros factores que también dan cuenta del origen de dicho enfoque. En consecuencia, es esencial conocer la definición de la hermenéutica, debido a que esta permitirá darle claridad al objetivo de la misma y de su relación con el tema de interés en cuanto a su análisis, Parker (2008) la define como:

La hermenéutica involucra un intento de describir y estudiar fenómenos humanos significativos de manera cuidadosa y detallada, tan libre como sea posible de supuestos teóricos previos, basada en cambio en la comprensión práctica. El acercamiento hermenéutico busca elucidar y hacer explícita nuestra comprensión práctica de las acciones humanas al proveer una interpretación de ellas. Es un acercamiento históricamente situado, que considera la explicación, antes que nada, como el dar una versión que sea sensible en la manera como se dirige a los intereses y preocupaciones actuales, no como una búsqueda de leyes eternas y ahistóricas, y de estructuras formales. (p.17)

Si bien, la hermenéutica pretende estudiar los fenómenos sociales a partir de la comprensión práctica de las relaciones humanas, con el propósito de dar cuenta del comportamiento humano tal y como se presenta. En relación al tema de interés, se considera que este enfoque permitirá interpretar el pensamiento de las víctimas del conflicto en cuanto a lo que esperan por parte del Estado para la restitución de sus derechos. La investigación se basará en la percepción de las víctimas respecto a la reparación económico-material, que han recibido después de haber acudido a la UARIV, dicha apreciación es la que se pretende comprender y analizar con ayuda del enfoque hermenéutico.

El enfoque hermenéutico permite comprender e interpretar una realidad social que se construye cotidianamente, debido a las consecuencias del conflicto armado en Colombia que ha marcado significativamente a la población civil; quienes se han convertido en víctimas a lo largo de la guerra desatada entre el Estado y los grupos al margen de la ley. Así mismo conocer las expectativas de las víctimas hace parte de un reconocimiento sociohistórico, que posibilita realizar un acercamiento a dicha realidad, basándose esencialmente en la comprensión del pensar de las víctimas ante las intervenciones del Estado. En consecuencia, Gadamer (1984) refiere que la comprensión es una condición que posibilita la interpretación, entendiendo que la historia tiene efectos y repercusiones en el tiempo; viendo así desde la hermenéutica un proceso continuo que contribuye al estudio de la realidad social, desde diferentes perspectivas; evidenciando si los procesos que se llevan a cabo en la UARIV; en cuanto a acceso a la información y reparación económico-material, brinda el restablecimiento de los derechos.

3.1 MÉTODO CUALITATIVO

El método cualitativo permite la comprensión de las construcciones sociales que se han ido estableciendo en la sociedad. Con respecto a la investigación, este método permite la utilización de técnicas que ayudarán a evidenciar la percepción que tienen las víctimas sobre la reparación económico-material. Se busca analizar este tema bajo el método cualitativo, pues este en gran medida permite estudiar los fenómenos bajo las diferentes miradas subjetivas de la población de interés para ser comprendida en su esencia bajo su aspecto humano, propósito que se pretende alcanzar a través de dicho método de investigación.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se hace necesario conocer la definición del método cualitativo para tener una idea clara del mismo en el campo de investigación. Taylor y Bogdan (1986), en su texto “Introducción a los métodos cualitativos”, retomando a Burgess, definen el método cualitativo como:

Los métodos cualitativos son humanistas. Los métodos mediante los cuales estudiamos a las personas necesariamente influyen sobre el modo en que las vemos. Cuando reducimos las palabras y actos de la gente a ecuaciones estadísticas, perdemos de vista el aspecto humano de la vida social. Si estudiamos a las personas cualitativamente, llegamos a conocerlas en lo personal y a experimentar lo que ellas sienten en sus luchas cotidianas en la sociedad. Aprendemos sobre conceptos tales como belleza, dolor; fe, sufrimiento, frustración y amor, cuya esencia se pierde en otros enfoques investigativos. Aprendemos sobre "...la vida interior de la persona, sus luchas morales, sus éxitos y fracasos en el esfuerzo por asegurar su destino en un mundo demasiado frecuentemente en discordia con sus esperanzas e ideales. (Burgess, citado por Shaw, 1966, p.4)

El método cualitativo direcciona la investigación y partiendo desde la hermenéutica se puede entender que las dinámicas sociales requieren de una reflexión a posteriori, sobre la aproximación a fenómenos humanos que deben ser interpretados en sus propios términos al tiempo que se traducen para otras culturas que manejan diferentes dinámicas en su cotidianidad. El método cualitativo, apoya el enfoque hermenéutico, ya que permite entender y reconocer al grupo de estudio, las expectativas que tienen las personas víctimas del conflicto armado en Colombia que acuden a la UARIV, identificando si la reparación económico- material es eficiente en términos de acceso a la información y restablecimiento de derechos.

Para la investigación en curso, el método cualitativo es pertinente, pues este permite valorar las diferentes percepciones de las víctimas, analizando los diferentes sucesos y contextos en los que se ven inmersos, buscando la comprensión de los diferentes escenarios para llegar a una interpretación detallada en cuanto a las condiciones de la población que se pretende estudiar, evidenciando los distintos modos de ver, describir y explicar la realidad de manera subjetiva y humana.

3.2 METODOLOGÍA ESTUDIO DE CASO

Como técnica de recolección de datos se implementará el estudio de caso, teniendo en cuenta que este busca analizar un determinado fenómeno a partir del estudio particular de los diferentes actores involucrados.

Esta técnica de investigación ideográfica; que parte de premisas individuales para obtener conclusiones de tipo general, busca describir acontecimientos y hechos particulares, basándose en los principios de lo comprensivo-explicativo.

Ahora bien, para mayor comprensión del concepto de estudio de caso, es importante tener presente la definición del mismo bajo la mirada de las Ciencias Sociales. Para esto se toma la definición de Arzaluz (citado por Díaz, Mendoza y Porras):

El estudio de caso suele considerarse como instancia de un fenómeno, como una parte de un amplio grupo de instancias paralelas (...) un dato que describe cualquier fase o el proceso de la

vida entera de una entidad en sus diversas interrelaciones dentro de su escenario cultural –ya sea que esa unidad sea una persona, una familia, un grupo social, una institución social, una comunidad o nación-. Cuando la unidad de estudio es una comunidad, sus instituciones sociales y sus miembros se convierten en las situaciones del caso o factores del mismo, porque se está estudiando la significación o el efecto de cada uno dependiendo de sus relaciones con los otros factores dentro de la unidad total” (p.03).

Esta técnica cualitativa, permite identificar y analizar los sucesos ocurridos a las personas víctimas de desplazamiento del conflicto armado, ya que aporta a la interpretación de las diferentes realidades subjetivas.

Así mismo, el estudio de caso posibilita conocer los diferentes hechos y situaciones experimentadas por las víctimas al acudir a la UARIV, pues brinda a la investigación herramientas para el posterior análisis del nivel de satisfacción que percibe esta población luego de haber recibido la intervención del Estado.

Por consiguiente, el estudio de caso aplica para la investigación, teniendo en cuenta que se encuentra inmerso en el enfoque hermenéutico y que se basa en el conocimiento y la comprensión de los fenómenos sociales. Esta técnica también permitirá visibilizar y analizar qué acciones ha desarrollado el Estado en pro de las víctimas y cómo éstas las perciben, evidenciando de tal manera la efectividad de la Ley 1448 de 2011, en cuanto a la reparación económico-material, frente a las dinámicas que vivencian las personas víctimas de desplazamiento del conflicto armado.

En conclusión, el estudio de caso permitirá analizar y comprender cada experiencia en un sentido particular, lo que dará paso a identificar una multiplicidad de factores capaces de dar cuenta al objetivo de la investigación.

3.3 TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.3.1 Entrevista semiestructurada

Como técnica de recolección de información, para la investigación se toma la entrevista semiestructurada, la cual permite ejercer un dialogo amplio con los informantes a través de la formulación de preguntas abiertas. De igual manera este tipo de entrevista permite que las personas puedan expresar sus opiniones y hablar de temas que emergen dentro del proceso; los cuales pueden ser necesarios de conocer o precisar dentro del marco de la investigación.

Ahora bien, de acuerdo con lo anterior se retoma a Denzin y Lincoln (2005) quienes definen la entrevista semiestructurada como aquella donde:

Las preguntas que se realizan son abiertas. El informante puede expresar sus opiniones, matizar sus respuestas, e incluso desviarse del guión inicial pensado por el investigador cuando se abordan temas emergentes que es preciso explorar. Durante el transcurso de la misma, el investigador puede relacionar unas respuestas del informante sobre una categoría con otras que van fluyendo en la entrevista y construir nuevas preguntas enlazando temas y respuesta. (p.02)

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 ANÁLISIS DE CASO MARIA DEL CARMEN RUIZ

Nombre: María del Carmen Ruiz

Desplazada por: Águilas negras, grupo paramilitar en el Urabá antioqueño

Edad: 71 años

Lugar de Residencia: Medellín

Tipo de vivienda: Arriendo

Núcleo familiar: Vive sola

Actividad laboral: Comercio informal

Teniendo en cuenta que en la investigación se retoma a Suárez (2013), definiendo conflicto armado como una lucha de intereses entre el Estado y los grupos armados al margen de la ley, se evidencia que la negligencia dada para con la población víctima de desplazamiento es de alto índice, siendo ésta la más afectada en todos los aspectos; personal, social, económico, familiar, político etc. María del Carmen nos menciona que:

“A mi hijo lo mataron delante de mí, él iba conmigo en una moto de Cross, él le jalaba a la motocross, una moto tan pesada y pues yo arañé a uno...al que le disparó...fueron cuatro tiros, el primero lo mató, que fue el que le entró por acá (se señala la parte superior del pecho), que si esa bala sale, me da a mí, porque yo iba detrás de él... La segunda le afectó todo el cerebro, pero ella no salió... entonces yo arañé al tipo, alcance a arañar al tipo que disparó y si yo no hago eso, la moto me quiebra las piernas, porque una moto tan alta y tan pesada...”

El desplazamiento forzado es uno de los flagelos por los que atraviesan las víctimas del conflicto armado en Colombia, según el censo de la ONU son aproximadamente 7.4 millones de personas desplazadas de manera forzada por grupos al margen de la ley, quienes han tenido que abandonar sus hogares, atravesando un sin fin de obstáculos que dan paso a la vulneración de los Derechos Humanos. Como lo manifiesta la señora María del Carmen Ruiz:

“Si, a nosotros nos quitaron dos fincas que teníamos en Necoclí...pero eso yo no, no... por eso no peleo ni nada de eso, porque yo sé que ellos las tienen y al otro día me matan...por ir a pelear un lote eso no...”

De acuerdo con la entrevista realizada a la señora María del Carmen Ruiz, se evidenció que el conflicto armado abarca una categorización de daños y afectaciones tanto materiales como psicológicas y físicas, lo que refleja a partir del hecho victimizante un constante abuso de los DDHH.

“Si, yo olvidé teléfonos, olvidé todo, entonces yo tuve que hacerme, entonces yo misma las terapias y así iba recordando, porque yo llegaba y me sentaba en un andén allá en Medellín y me quedaba pensando ¿aquí que es lo que queda? ¿Qué? ... como que el corazón me decía algo, pero no... yo llegaba dos, tres veces, hasta que iba recordando, recordando...”

Así mismo ACNUR (citando el artículo 1 de la ley 387 de 1997, de la secretaría jurídica distrital) considera el desplazamiento forzado es un fenómeno social, que se da cuando una persona se ve obligada a abandonar su lugar de residencia por situaciones de conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de

los derechos humanos, lo que conlleva a la afectación de las actividades cotidianas que aportan al sustento económico y desarrollo pleno de la vida de la persona.

De acuerdo a la definición de ACNUR y el testimonio de la señora María del Carmen Ruiz, se deduce que el desplazamiento forzado quebranta la estabilidad física, psicológica, económica, social y familiar de las personas, lo que da paso a perjudicar directamente el desarrollo de vida de quienes están en medio del conflicto armado, ya que estos son obligados a alejarse de sus labores cotidianas de subsistencia y de sus hábitos de vida, lo cual genera una serie de contratiempos para las mismas, que entran a vulnerar el pleno desarrollo de los DDHH.

“Era una vida...muy, muy... cómo le explico... muy alegre, muy viva... porque pues si uno está con su esposo y está con su hijo... y es un grupo unido ante todo... entonces se acabó (silencio) al matar mi hijo, se nos acabó el mundo, se nos acabó todo, y los planes que teníamos para el libro... pues eso era una emoción y después mi esposo... eso fue...se derrumbó todo...”(María del Carmen Ruiz)

Con respecto a lo anterior, la señora María del Carmen Ruiz manifiesta haber tenido un modo de vida muy diferente al que ha venido llevando luego de ser víctima del conflicto armado en Colombia, pues el hecho de ser desplazada ha limitado su pleno desarrollo como persona ya que el restablecimiento de sus derechos ha sido lento, puesto que el hecho victimizante ocurrió en Medellín y pese a esto, ha tenido que hacer los trámites respectivos de la reparación integral

en la ciudad de Bogotá, ya que la señora Maria del Carmen , manifiesta que en la ciudad de Medellín no le brindaron atención por no ser antioqueña, de igual manera manifestó que a su hijo se lo estaban negando en el registro único de víctimas, por lo cual tuvo que proceder a la acción de tutela y al derecho de petición.

“En Medellín me aislaron por no ser antioqueña... yo fui y me dijeron, es que usted no es antioqueña, primero están los antioqueños... ve!! Es que eso es a nivel nacional!! ...” (María del Carmen Ruiz)

“Describo que es una vida muy verraca mi amor! porque he tenido que luchar mucho con la Unidad de Víctimas pa´ muchas cosas, primero me niegan a mi hijo en el Registro de Víctimas y luego...” “ Si, a mi hijo me lo niegan, pero yo les pelié y les coloqué tutelas y le gané la tutela a Paula Gaviria y le dije: ¿estás viendo?, Usted puede ser muy amiga mía, pero vea, mi hijo está en registro, no decía usted que no... eso era a ver si yo echaba pa` atrás ¿cierto?...entonces, me lo niegan y entonces yo les gano la tutela... ella me dice usted es muy verrionda, ganarme la tutela , usted es muy verrionda!!. Y luego me ponen a María del Pilar que es una maneja lo de género en víctimas... y me la colocan a ella que yo tenía que entregarle un derecho de petición a ella, para lo de mi hijo, para la reparación...entonces ella me dijo: es que me lo entrega es a mí y no a nadie más... entonces yo pobrecita, tengo un sentido muy bueno...entonces se llegó el día del periodista, que es el día, eh el nueve de febrero, entonces me invitan a mí a una reunión, porque yo pertenezco a un comité de periodistas y me invitan a esa reunión, escogieron diez personas para estar en el grupo del doctor Jara... el doctor Jara me dice: Que hubo negra!! ¿Qué más? ¿Usted es la esposa de Luis?, Le dije: Si, entonces me dijo: ¿Ya te arreglaron? Y le dije: No, tengo un problema con la doctora María del Pilar, entonces me dijo: ¿Cómo así, por qué?, le dije: ...Porqué ella me dijo que tenía que hacer un derecho de petición, pero que se lo

tenía que entregar era a ella, no a usted... lo tenés ahí, démelo... se lo entregué...me lo entrega y me dice: Me vas a entregar éstos papeles a la Alta Consejería de la Presidencia a esta doctora...Fulana tatata, que es la que maneja casos especiales ...” (María del Carmen Ruiz)

El Estado como garante de derechos debe asumir la responsabilidad con las víctimas del conflicto armado, reconociendo que éstas deben ser consideradas como sujetos de derechos. Teniendo en cuenta que el enfrentamiento entre el Estado y los grupos subversivos se da por falta de garantías rurales y territoriales para los campesinos, conllevando a la naturalización de la violencia, siendo también el Estado el accionador de las estructuras paramilitares que aumentaron este flagelo en la población. Debido a la guerra desencadenada en Colombia, en el año 1997 fue legitimada la Ley 387 y 418, siendo modificadas en el 2005 con la Ley 975, luego en el 2008 con la Ley 1190 y por último adoptando la Ley 1448 de 2011 o Ley de víctimas y restitución de tierras, que busca reparar de manera integral a aquellas personas víctimas del conflicto armado, haciendo un respectivo restablecimiento de derechos.

La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado (UARIV), es la organización asignada por el Estado, encargada de llevar a cabo los procesos de reparación integral. Las personas víctimas deben acercarse a esta entidad para manifestar su condición victimizante y ser vinculadas al Registro Único de Víctimas (RUV) en el caso de la señora María del Carmen Ruiz el acercamiento a la UARIV se dio por medio de la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), debido a que su esposo (asesinado por un grupo paramilitar) era un periodista muy reconocido en la zona del Urabá Antioqueño.

“No, yo me vi amparada por muchas personas, porque mi esposo era muy... tenía mucha relación... los primeros que llegaron a colaborar, a ayudarme fueron la FLIP, la FLIP, la Asociación de Periodistas”. (María del Carmen Ruiz)

Una de las expectativas de la señora María del Carmen Ruiz al acudir a la UARIV con respecto a la reparación económica-material, era adquirir vivienda, que a la fecha no ha podido acceder, actualmente tiene 71 años, vive sola, en una habitación arrendada en la ciudad de Medellín y se dedica al comercio informal para su subsistencia.

“Si, aspiraba a que me dieran mi casa, como dicen que le dan la casa gratis, ¿Cuál casa gratis? Si usted no tiene un ahorro y que... lo del subsidio, no le dan nada, yo afortunadamente tengo una plática por ahí y tengo un préstamo al banco... en el fondo”

La Ley 1448 de 2011 con respecto a la reparación económica-material establece una serie de ayudas humanitarias para las víctimas del conflicto armado, una de éstas consiste en brindar un auxilio económico por una suma de \$300.000 (Trescientos mil pesos MCTE), cada tres meses el cual se entrega cuatro veces al año, mientras se realizan los respectivos procesos para la reparación económica-material. En el caso de la señora María del Carmen, manifiesta que recibió esta ayuda humanitaria tres veces en cinco años.

“No, eso es una mentira muy grande, porque a mí en cinco años he recibido tres partidas nada más, en un año una y el otro otra y así”.(María del Carmen Ruiz)

La Ley 1448 de 2011 establece un monto de dinero específico para cada caso de las personas víctimas del conflicto armado, en cuanto al desplazamiento forzado las sumas establecidas están entre 17 o 27 SMMLV. En el caso de la señora María del Carmen Ruiz le fue otorgada una indemnización por una suma que oscila entre \$10.000.000 y \$12.000.000 (Diez y doce millones de pesos MCTE), es decir 17(diecisiete) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

“Por desplazada me dieron, diez, doce millones, pero como yo no tenía, yo ya estaba atrasada, entonces esa plata me llegó y toda la cubrí en lo que debía”. (María del Carmen Ruiz)

Así mismo la señora María del Carmen Ruiz recibió la suma de \$27.000.000 (veintisiete millones de pesos MCTE), por el homicidio de su esposo Luis Eduardo Gómez y actualmente está esperando la reparación económica de su hijo \$29.000.000 (veintinueve millones de pesos MCTE), también por homicidio.

“Por mi esposo, no recibí, si no veinte siete millones de pesos...y por mi hijo, según lo que vi, va por veintinueve”. (María del Carmen Ruiz)

De acuerdo con la Ley 1448 de 2011 establece que la reparación administrativa con respecto a homicidio es de hasta 40 (cuarenta) salarios mínimos legales vigentes.

Frente a las expectativas de la reparación económico-material de la señora María del Carmen Ruiz, ella expresa que desea invertir el dinero que recibió por la reparación

administrativa del asesinato de su esposo y la de su hijo (en proceso) en una vivienda y en una entidad bancaria para un ahorro programado.

“La reparación de mi hijo, está...estamos en eso, eso ya está organizado. La de mi esposo... está porque eso es para vivienda, eso no se puede destinar para otra cosa. Pues si hace falta para la vivienda, pues hay que colocar de eso y lo que quede, meterlo en una, en una... en un banco...en una para poder pagar algún interés...para no tener que ganarme tanto.” (María del Carmen Ruiz)

Con respecto al acceso de información, la ruta de atención y los cumplimientos de términos se resalta que la información brindada por parte de los funcionarios de la UARIV no es clara, al tiempo que la atención prestada por algunos funcionarios de esta entidad del Estado no es la más adecuada, de igual manera que el tiempo transcurrido para recibir la primera cita fue de un año lo cual genera inconformidad frente a la intervención del Estado para este tipo de situaciones a lo que la señora María del Carmen Ruiz expresa:

“Eso fue a los... que a mí me vinieron a dar la cita hasta los...hasta el año, para asistir a la UARIV, que yo pelié por eso, por que como así uno bien “llevao” y hasta, hasta el año lo atienden a uno, la personería de Medellín me dio para la... a mí me atendió un dieciocho , un diecisiete de octubre y me vinieron a dar la cita para... para el siguiente año... o sea en el dos mil... trece... para octubre dieciocho algo así... que me atendieron”. (María del Carmen Ruiz)

“Si... Pero una de las cosas que le voy a decir y si me llaman para eso lo digo... que las muchas muchachas de las que manejan víctimas. Lo miran a uno como una mierdita, excúseme la palabra, lo deterioran... lo ven a uno vea.”(María del Carmen Ruiz)

Ahora bien, el acceso a la información y las rutas de atención son factores esenciales para abrir camino a la restitución de derechos, sin embargo, partiendo de la experiencia de la señora María del Carmen Ruiz, el camino de la restitución de derechos se torna complejo ya que no se está prestando la debida atención para el cumplimiento de términos.

“Exactamente, y que si alguna persona no entendió el programa, le expliquen, porque es que hay personas que no entienden, entonces hay que explicarles y si tiene que explicar, una, dos, tres veces, explíquese...” (María del Carmen Ruiz)

Dentro de la justicia transicional, en el caso de la señora María del Carmen Ruiz, se evidencia que el Estado como ente regulador, no garantiza al 100 %, los mecanismos de restitución dentro de la reparación integral ofrecida a las víctimas del conflicto armado, ya que las acciones del Estado deben apuntar a mitigar los percances causados a las víctimas del conflicto armado, quienes deben ser recompensadas de manera sistemática y particular.

Camacho, et al. (2002) definen que los procesos de justicia transicional requieren de la inclusión social, tanto de los excombatientes como de las víctimas del conflicto armado. En relación a los excombatientes se toma la inserción, la cual se toma como una medida de participación en actividades que buscan mitigar el conflicto tales como; destruir armas y remover minas antipersonal, repatriar refugiados, monitorear elecciones y proteger el medio ambiente. En relación a las víctimas, se toma la protección de los derechos humanos, la cual, para su legitimación, busca; reformar y fortalecer las instituciones gubernamentales y judiciales, apoyar la reconciliación de la sociedad y promover procesos formales e informales de participación política etc.

Se refleja a partir de la entrevista de la señora María del Carmen Ruiz, que existe insatisfacción ante las medidas de reparación, pues su percepción es negativa, ya que manifiesta inconformismo ante los trámites y ante la reparación económico-material, considerando que ésta última no repone el valor de la vida de una persona.

Con respecto a la mejora de la calidad de vida de la señora María del Carmen, se identifica que ésta es inconclusa, ya que la entrevistada se refiere solamente a la atención psicológica prestada por la Unidad de Víctimas como la única medida que le permitió poder salir de la crisis que vivencio ante la pérdida de su familia, pese a que sintió denigrada por las personas que la atendieron. *"Pues, si mejoró algo, porque...esas...emm... esas atenciones. Las eh, las reuniones sirven.* (María del Carmen Ruiz)

Por consiguiente, también se evidencia que el camino de la reparación debe buscar el reconocimiento de las víctimas a través de oportunidades y mejores condiciones de vida, encaminados a satisfacer sus necesidades como seres humanos, de igual manera que la atención recibida sea adecuada, garantizando las expectativas de las víctimas y logrando un impacto social.

Con relación al compromiso del Estado se percibe bajo nivel de disposición frente a la reparación integral, lo que conlleva a la incredulidad de las acciones ejecutadas, generando respaldo insuficiente y aumentando la vulnerabilidad en la vida de las víctimas del conflicto armado, viéndose impactadas socialmente de forma negativa.

“Pero hacen una reunión a la carrera y ya... y que ojalá el presidente que nos toque, que va a ser Lleras. Siga con la víctimas... porque esto se va a acabar, ustedes saben que esto se va a acabar, hasta el dos mil veinte es la ley de víctimas... yo diría que... que las víctimas, que si tenemos, formamos grupos de personas que... que tienen ideas, que tienen programas, seleccionemos todos esos grupos, es que vamos a hacer esto, se va a entregar esto, haciendo una unión, para que no se vuelvan a repetir las cosas.”(María del Carmen Ruiz)

Se deduce que a partir de la entrevista a la señora María del Carmen Ruiz, la percepción como víctima del conflicto armado en condición de desplazamiento frente a la reparación económico-material que presta el Estado por medio de la UARIV, es una reparación asistencialista y paliativa, que ni a corto, ni a largo plazo cumple con las expectativas de las víctimas, ya que ésta es una reparación que no compensa las situaciones adversas a las que se ven enfrentadas cuando se ven obligadas a trasladarse a las urbes en busca de mejores condiciones de vida, las cuales se ven amenazadas por las exigencias de una sociedad estructurada bajo políticas neoliberales que denigran la naturaleza humana y su integridad.

4.2 ANÁLISIS DE CASO YENNI BARRERA

Nombre: Yenni Barrera

Desplazada por: Guerrilla FARC - Zona del Putumayo corregimiento de Puerto Umbría Vereda Simón Bolívar

Edad: 32 años

Lugar de residencia: Bogotá- barrio Bachué

Tipo de residencia: Arriendo

Núcleo familiar: Esposo, hijo y madre

A partir de lo expuesto por Yenni Barrera, se evidencia que las víctimas de desplazamiento forzado son directas como indirectas; en el caso de la entrevistada, ésta fue una víctima indirecta debido a que se vio obligada a abandonar su territorio por las amenazas de muerte que su esposo recibió al negarse a colaborar en los actos delictivos de los "milicianos"¹ pertenecientes a las FARC.

“A mi esposo le dijeron que ellos sabían que él tiene dos cuñados que uno era militar y el otro policía... lo estaban obligando a colaborarle a esa gente... que quemara unas mulas y a hacer cosas que no, no, no... entonces”. (Yenni Barrera)

Con base a lo anteriormente expuesto, Yenni Barrera plantea que las amenazas hacia su esposo se dieron debido a que dos de sus hermanos trabajan para el Estado; "uno como militar y

¹Miliciano: término utilizado para referirse a una fuerza militar compuesta solamente de ciudadanos, los cuales se dedican a la defensa de su pueblo o nación, la aplicación de la ley de emergencia, o de paramilitares de servicios, en momentos de emergencia, y que no reciben ningún salario regular ni se han comprometido a un plazo fijo de servicio.

otro como policía" y que su esposo al tener vínculo con ella fue sometido a amenazas, las cuales, los obligaron a abandonar su territorio.

“No, nos dijeron que nos fuéramos, aunque a mi esposo si le hicieron un atentado... entonces mi esposo dijo que no quería hacer lo que ellos querían y por eso nos sacaron...nos tocó irnos”.

Por consiguiente, Yenni Barrera es una víctima indirecta que padeció violación a sus derechos al sufrir las consecuencias de las amenazas directas que su esposo recibió.

En cuanto al acercamiento a la Unidad de Víctimas Yenni Barrera, expresa que éste se dio a través de la declaración del hecho victimizante de su esposo, quien quedó como representante de la familia, la declaración de los hechos se realizó en el Centro de Atención a las Víctimas del Conflicto Armado de la primera de Mayo, en la ciudad de Bogotá.

“Él declaró por mi mamá, por mi hijo y por yo... o sea él es el cabeza de hogar... si yo hubiera declarado hubiera quedado como cabeza, pero como él fue el que declaró...” (Yenni Barrera).

Otro aspecto importante a resaltar es la descripción que la entrevistada hace de su vida antes de ser desplazada:

"Antes de que pasó eso, yo trabajaba en Mocoa en el hospital, tenía un contrato indefinido, ya llevaba casi un año trabajando... mi esposo trabajaba normal, por ahí tenía una camioneta, trabajaba allá... la verdad yo no me gastaba mi plata de mi... de mi trabajo, porque mi esposo respondía por todo... yo estaba con mi hijo y con mi mamá también... Ujumm... entonces ehh... no se sentía como tanta necesidad... hacía cinco meses atrás estábamos procurando sacar un

préstamo o algo para comprarnos una casa allá en Mocoa, pero no se pudo... porque todo se vino abajo... ”(Yenni Barrera)

En dicho relato se puede analizar que las víctimas de desplazamiento sufren un gran cambio en sus vidas ya que se ven obligados a abandonar la construcción de sus proyectos y los medios de subsistencia que tenían.

Roldán (2011) se refiere al desplazamiento como el abandono de propiedades rurales, así mismo del disfrute de derechos, éstas situaciones pueden ser transitorias o permanentes, puesto que los hechos violentos son propiciados por acciones e intereses ajenos de las personas víctimas.

En cuanto a la expectativa económica de Yenni Barrera, se evidencia en primera instancia que ésta manifiesta no haber recibido reparación alguna hasta el momento. Ya que actualmente se encuentra en el proceso para recibir la reparación administrativa, por la causal desplazamiento forzado. *“Las ayudas que están... porque reparación todavía no nos han hecho a nosotros”.* (Yenni Barrera)

En segunda instancia se identifica que para Yenni Barrera no fue difícil demostrar que fue víctima de desplazamiento forzado debido a los hechos ocurridos en aquellos días; los cuales evidenciaban según la entrevistada la verdad de lo ocurrido.

“Uno, porque allá es zona roja y para nadie es mentiras lo que pasó y en el papel que nos dieron si nos aceptaron como víctimas de una vez porque en esos días que nosotros nos vinimos, habían quemado tres mulas y como era verdad...como a mi esposo lo estaban obligando a quemar esas mulas, en esos días...esas mulas de petróleo...” (Yenni Barrera)

En tercera instancia, se tiene que las expectativas de Yenni Barrera al acudir a la Unidad de Reparación son económicas, ya que aspira a tener una vivienda con la indemnización económica que tanto ella como su esposo esperan recibir por ser víctimas de desplazamiento (diecisiete millones por persona). En consecuencia, a lo expuesto por la entrevistada, se deduce que la restitución de derechos y de su situación personal, familiar, laboral y social no se ha realizado, ya que actualmente sigue a la espera de la indemnización económica.

Díaz (2009) enuncia que la restitución es un proceso que pretende restablecer la situación de la víctima, en cuanto al restablecimiento de sus derechos, a partir de la devolución de sus bienes patrimoniales y restitución de su vida familiar, laboral y social.

En cuanto al acceso a la información, rutas de atención y cumplimiento de términos, se evidencia un alto grado de inconformismo por parte de la entrevistada, ya que considera que la Unidad de Víctimas hace perder el tiempo a las personas que acuden en busca de ayuda.

De igual manera manifiesta que existe ineficiencia en la información que ésta entidad presta, pues considera que dentro de la misma se oculta información a las personas en cuantos a los pagos.

“El Estado es cosa hijueputa y nos maman mucho gallo, imagínese que, pa’ uno saber si le llegó esa ayuda uno tiene que estar allá, hacer cola y espere.”(Yenni Barrera)

Por otra parte, manifiesta que las personas que atienden en la Unidad de Reparación prestan una mala atención a quienes acuden a solicitar las ayudas.

“Eso no, lo que hacen es enredarlo a uno, más encima uno va y hay mujeres que atienden ahí y son como groseras, patanas.” (Yenni Barrera)

Se evidencia que la atención, el acceso a la información y los cumplimientos de términos son servicios que se están prestando de manera indebida, pues según la entrevistada los trámites son lentos, las ayudas parecen ser un acto de suerte y las respuestas son inconclusas con relación al tiempo de espera para la indemnización económica.

“La indemnización la estamos esperando, nosotros... la indemnización, porque de tierra ya no ”¿Cuánto tiempo llevan esperando esa indemnización?” -Cuatro años... mi esposo más” (Yenni Barrera)

Agregando a lo anterior, según el informe del CODHES pág. 9, se establece que la Ley 1448 de 2011, pese a los esfuerzos, presenta estancamientos en los registros, centralización de la información, y obstáculos en cuanto al alcance eficiente y eficaz de las reparaciones para la población víctima del conflicto armado, viéndose aún afectada la reivindicación de sus derechos y las garantías de una vida digna.

Yenni Barrera en cuanto al nivel de satisfacción manifiesta un alto inconformismo, considera que el haber acudido a la Unidad de Víctimas no mejoró su calidad de vida, ya que la ayuda de trescientos mil pesos que recibe no le alcanza para satisfacer sus necesidades básicas.

“Pues no... no mucho, porque si uno no trabaja no come, no no mucho porque pues yo no me voy a esperar a eso no más, porque yo con trescientos mil no me duran, es que ni pa’ dos semanas...”. (Yenni Barrera)

De igual manera considera, que el Estado no se compromete con la reparación que brinda a las víctimas de desplazamiento ya que, éste no brinda estrategias capaces de agilizar los procesos de reparación.

“Que busquen otra estrategia para que la vía sea al menos más fácil... denle a uno una tarjeta... ehh no sé, manden un mensaje como es o al correo o algo.”(Yenni Barrera).

En cuanto a aspectos por mejorar por parte del Estado, Yenni Barrera manifiesta que la atención y la implementación de estrategias son de plena importancia, pues considera que las personas que atienden prestan un mal servicio y que los trámites de reparación son lentos, situación que molesta a las víctimas del conflicto armado cuando acuden a la Unidad de Reparación. Ahora bien, de acuerdo con lo expuesto se retoma el Centro Internacional para la Justicia Transicional (2015), el cual considera que la demora en la atención de las entidades y organismos territoriales ha dado paso a un nivel de insatisfacción alto por parte de las víctimas.

Por lo tanto de acuerdo a la experiencia de Yenni Barrera, se identifica que las acciones dadas por el Estado en cuanto a la reparación económico-material no han superado sus expectativas como víctima de desplazamiento forzado, ya que en su caso, se muestra que a pesar de haber transcurrido cinco años luego del hecho victimizante, no se ha dado un restablecimiento

de derechos que generen un cambio positivo en su vida. Dado que actualmente Yenni Barrera vive en una habitación en arriendo en la ciudad de Bogotá, viéndose obligada a dejar a su hijo y a su madre en Mocoa, pues por cuestiones económicas le es difícil poder responder por la manutención de ellos.

4.3ANÁLISIS DE CASO ANDRES HERNANDEZ

Nombre: Andrés Hernández

Desplazamiento forzado - Guerrilla FARC y grupos paramilitares - Primer desplazamiento en Nariño-Pasto, segundo y tercer desplazamiento -Zona del Putumayo corregimiento de Puerto Umbría Vereda Simón Bolívar

Edad: 34 años

Lugar de residencia: Tolima- Tres Esquinas

Tipo de residencia: Rural

Núcleo familiar: Esposa e hijo

A partir de la experiencia de Andrés Hernández, se identifica que el Estado ha sido incapaz de cumplir una de las medidas de reparación; garantías de no repetición, la cual busca que la vulneración de los derechos de las víctimas no se repita. Lo anterior se deduce ya que el entrevistado manifestó haber sido víctima de desplazamiento tres veces.

“Yo fui tres veces desplazado, declaré dos veces en Nariño Pasto y la tercera vez fue aquí en Bogotá.” (Andrés Hernández)

Se evidencia que el entrevistado fue desplazado tanto por paramilitares (Autodefensas) como por la guerrilla de las FARC (frente 38); el primer grupo desplazó a toda su familia del lugar donde residían.

“La primera vez sí, a nosotros nos tocó salir del Putumayo. En el primer desplazamiento salió; papá, mamá y hermanas. Nos tocó dejar “botao” todo; “ganao”, gallina.”(Andrés Hernández)

“Si, a nosotros nos quemaron la casa, a nosotros nos tocó dejar botao todo y quedaron esos paracos solamente y comiendo carne, gallina, ahí permanecieron como dos meses en la finca de papá.”(Andrés Hernández)

El segundo grupo, lo desplazó por amenazas de muerte, debido a que el entrevistado se negó a colaborar en actos delictivos.

“No, allá fue porque me estaban obligando a trabajar con ellos y fue por la mujer, porque pasa que los hermanos trabajan con el Estado y entonces me dijeron que si no les colaboraba a quemar una camioneta pues que yo era un torcido.”(Andrés Hernández)

La experiencia de Andrés Hernández demuestra que constantemente ha tenido que superar cambios de adaptación para poder subsistir y que el Estado ha sido incapaz de cumplir la no repetición de los hechos (teniendo en cuenta que este ha declarado los tres hechos victimizantes ante la Unidad de Reparación) a pesar que dentro de la justicia transicional se plantea que el Estado debe ser quien garantice a las víctimas del conflicto las medidas de reparación.

De acuerdo con el Centro de Memoria Histórica (2013), es obligación del Estado brindar garantías de no repetición, teniendo en cuenta que las graves violaciones a los DDHH, están asociadas directamente con el aparato estatal, siendo este el ente regulador de la legislación y legitimador de los DDHH, ya que existe un compromiso con el Derecho Internacional Humanitario.

El acercamiento a la Unidad de Víctimas en el caso de Andrés Hernández se dio mediante la información suministrada por conocidos, que también se encontraban en la misma situación (desplazamiento forzado) *“Amistades, otros amigos desplazados”*. Posteriormente el entrevistado para el proceso de registro como víctima de conflicto armado, se dirigió en primera instancia a la defensoría del pueblo, siendo remitido por ésta entidad, a la Unidad de Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado.

En cuanto a las expectativas económicas del entrevistado, se evidencia que éste esperaba como medida de reparación una vivienda.

“Que me dieran una casa o algo, pero eso no dan es nada pura chichigua, vuelvo y lo repito si uno no trabaja, no come.” (Andrés Hernández)

Actualmente Andrés Hernández, recibe una ayuda humanitaria de trescientos mil pesos, ayuda que no le alcanza para cubrir sus necesidades, ya que ésta la recibe cada tres meses, es decir cuatro veces al año.

“Pues lo que nos han dado; el subsidio de 300.000 mil pesos, esa ayuda humanitaria la dan cada cuatro meses y para cuatro personas, como para que se muera de hambre uno”.

De igual forma se resalta inconformismo por parte del entrevistado, quien manifiesta que el Estado actualmente no brinda ayudas suficientes para los desplazados. *“Dieron solamente una remesita no más y como dos ayudas de a millón de pesos”* (Andrés Hernández). De acuerdo a lo expuesto, se concluye que el Estado brinda ayudas momentáneas a las víctimas, las cuales son insuficientes para la satisfacción de necesidades básicas.

En cuanto a las rutas de atención, Andrés Hernández manifiesta que el servicio de atención en la Unidad de Reparación es malo, ya que considera que ésta es muy demorada. *“Porque se demoran mucho y la atención es muy mala.”* (Andrés Hernández)

También se logra evidenciar que la respuesta al estudio de la declaración de los hechos fue dada a en un promedio de cuatro meses, siendo ésta necesaria para el proceso de registro. El entrevistado indica, que no fue difícil demostrar que fue víctima de desplazamiento y que en la Unidad de Reparación le explicaron los derechos que tiene como víctima; que por cierto no recuerda, considerando que éstos no se explican adecuadamente.

“Sí, pero no me acuerdo, soy malo para la retentiva. Aunque a veces a uno no le dicen todo, ni le explican bien, en esa Unidad de Víctimas tapan muchas cosas y uno se entera de las cosas por gente que ha ido y pues le cuentan a uno”.(Andrés Hernández)

Se deduce, que el acceso a la información, las rutas de atención y el cumplimiento de términos están siendo desarrollados de manera deficiente por parte de la Unidad de Reparación, situación que impide a las víctimas conocer sus derechos en relación al cumplimiento de una reparación integral justa, la cual es un derecho de las víctimas del conflicto armado.

UARIV (2015) considera que la reparación es un derecho que tienen todas las personas víctimas del conflicto armado, la cual cuenta con mecanismos de reparación que buscan recuperar las dimensiones materiales y psicológicas de las personas afectadas.

En cuanto al nivel de satisfacción y mejora de la calidad de vida, Andrés Hernández considera que no mejoró, puesto que el Estado no le brindó la suficiente colaboración como campesino, que se vio obligado a cambiar sus modos de subsistencia; rurales a urbanos.

“Noooo, no ha “mejorao”, yo digo que no, porque siendo uno desplazado le tendrían que dar a uno un poquito más de, no sé más de ayuda, de colaboración pa’ la gente campesina porque es que uno al salir de donde uno vive es siempre duro y pues le toca a uno ponerse bueno”. (Andrés Hernández)

De igual forma, el entrevistado manifiesta que el Estado no se compromete con la reparación de las víctimas de desplazamiento, ya que considera que éste no le ha brindado recursos suficientes para mejorar su calidad de vida (vivienda) a pesar de estar haciendo los trámites correspondientes.

“Porque los primeros desplazados si recibieron casa, de seguro porque uno desvió los papeles o de pronto no se puso pilas, pero hubo gente que sí recibió casa y a nosotros no nos han dado nada, hemos hecho el deber, vamos.... No sé si será suerte o que será.” (Andrés Hernández)

Es de tener en cuenta que el 15% de la población colombiana es víctima del conflicto armado, de acuerdo con la UARIV para el 2015 se indemnizaron a más de 600 mil personas. Sin embargo, hasta el momento el número de personas atendidas no alcanza al 1%.

Por consiguiente, se concluye que quienes legitiman las acciones del Estado son quienes vivieron el flagelo de la lucha armada en Colombia es decir; las víctimas. Retomando la experiencia de Andrés Hernández se deduce que los mecanismos de reparación son ilegítimos a la hora de ser ejecutados, puesto que a pesar de existir la Ley 1448 de 2011, la intervención estatal es casi nula frente al restablecimiento de derechos y la reparación administrativa dirigida para las víctimas del conflicto armado.

4.4 ANÁLISIS DE CASO ANA REGINA MADERA RESTREPO

Nombre: Ana Regina Madera Restrepo

Desplazada por: Águilas negras, grupo paramilitar en Cáceres Antioquia

Edad: 39 años

Lugar de Residencia: Bogotá- Suba Pinar

Tipo de vivienda: Arriendo

Núcleo familiar: Hija y nieto

Actividad laboral: Empleada domestica

De acuerdo al caso de Ana Regina, se identifica que el conflicto armado rompió con su núcleo familiar, puesto que hasta la fecha la entrevistada manifiesta que no tiene conocimiento del paradero de su esposo o de si éste aún sigue con vida, es importante resaltar que su desplazamiento de dió en el año 2013, es decir que lleva cinco años sin saber del padre de su hija. De acuerdo a la experiencia de Ana Regina, se retoma la definición Rettberg (2008) quien define a las víctimas como toda persona que ha sido golpeada por el conflicto armado interno, que ha vivenciado situaciones de desaparición forzada, secuestros, reclutamiento etc.

Así mismo, se identifica la realidad de una madre soltera que deja de acudir a la Unidad de Reparación, puesto que considera que el Estado no brinda garantías para las víctimas, por tal motivo renuncia a la reparación y se sumerge en la subsistencia a partir de su trabajo.

Actualmente, Ana Regina vive en un apartamento arrendado con su hija de 18 años (quién quedó en estado de embarazo a los 16 años de edad y actualmente desea poder acceder a la educación superior) y con su nieto de 1 año, subsiste de su trabajo y no recibe ningún tipo de ayuda por parte del Estado.

Según el informe Basta ya (2013), el conflicto armado en Colombia ha perdurado en el tiempo, debido a un sinnúmero de factores tales como: el narcotráfico, ilegitimidad del Estado, tenencia de la tierra y empobrecimiento del campo, presión de los organismos internacionales, segregación estatal y territorial, bajos índices de participación política por parte de la población civil etc.

Ahora bien, y de acuerdo con lo narrado por la señora Ana Regina Madera Restrepo, se evidencia que actualmente se siguen presentando actos delictivos por parte de los paramilitares en la zona de Cáceres, Antioquia (Vereda El Tigre), quienes han venido ocasionando diversos desplazamientos y violaciones de los Derechos Humanos. Según el Registro Único de Víctimas - RUV del 01 de marzo de 2016, se estima que solamente a Bogotá llegan alrededor de 364.958 víctimas, cifra que demuestra que el desplazamiento forzado sigue siendo un fenómeno que crece momentáneamente.

“Por allá en estos momentos, en esa vereda de donde yo salí, de nuevo... otra vez se metieron esos grupos y hicieron desocupar a todos a todos, no puede entrar nadie allá. Otra vez, toda esa gente de las veredas tuvo que salir, son como 18 veredas y las hicieron desocupar y todos están en las casas de justicia y les están dando un auxilio... los hicieron desplazar de nuevo.”(Ana Regina Madera Restrepo).

De igual manera la entrevistada manifiesta que después de haber sido desplazada por “las Águilas Negras” (paramilitares); no volvió a saber nada de su esposo ya que a este le habían dado un tiempo de tres horas para irse de la vereda. *“sí, él se tuvo que abrir porque a él le dieron no más 3 horas para desocupar.”* (Ana Regina Madera Restrepo).

La anterior situación, revela que el conflicto armado y la lucha contra la tenencia de la tierra, rompe los vínculos de la familia, lo que deja consigo consecuencias psicológicas, sociales y económicas nefastas en la vida de las víctimas. Para el caso de la señora Regina, se identifica que ésta después de haber sido víctima de desplazamiento, se vió obligada a trasladarse a la ciudad de Bogotá, con el propósito de sacar adelante a su hija; bajo la categorización de madre

soltera. Se evidencia que el desplazamiento forzado no solamente es una cuestión de pérdida de un territorio o vivienda etc, sino que también es un fenómeno social que degrada el tejido familiar de las personas.

Por otra parte, también se logra evidenciar que dichos grupos ilegales dan un tiempo para que las personas desocupen los territorios y de no hacerlo, sus vidas quedan expuestas.

“Pues nosotros nos vinimos desplazados de allá por el conflicto armado, nos hicieron desocupar la zona. Si, nos hicieron desocupar... y nos dijeron que teníamos tantas horas para desocupar. Sí, dijeron que teníamos 24 horas para desocupar la vereda y pues uno tiene que recoger lo poquito y a veces uno no alcanza a recoger todo, entonces uno coge lo necesario para irse porque si no...”. (Ana Regina Madera Restrepo)

Ana Regina, manifiesta que su acercamiento a la Unidad de Reparación se dio a través de la información brindada por un familiar; quien también había sido víctima de desplazamiento. Así mismo, la entrevistada reveló que la Unidad de Víctimas, luego de ocho meses de haber declarado el hecho victimizante le envió una carta en la cual le informaron que ya se encontraba en el Registro Único de Víctimas y que con este paso ya podía acceder a beneficios de vivienda.

“¿Y quién le dio a conocer la unidad de víctimas?” “un cuñado que estaba aquí” (Ana Regina Madera Restrepo)

“Ehh, eso allá le dan una cartica, como para aceptarlo que uno si fue desplazado y eso, esa carta me llego como a los 8 meses.” (Ana Regina Madera Restrepo)

“Sí, que ya con esa carta uno tenía muchos derechos, que es la carta que uno presenta como desplazado... con eso yo podía acceder a vivienda, uno la tiene que tener porque cualquier cosa uno la presenta como en cualquier programa de vivienda.” (Ana Regina Madera Restrepo)

En consecuencia, en cuanto a las expectativas económicas, se tiene que la entrevistada espera acceder a una vivienda y a la indemnización económica, aspiración que se ha desvanecido, pues actualmente Ana Regina dejó de asistir a la Unidad de Víctimas ya que es consciente que debe trabajar, pues de no hacerlo, ella y su familia no tendrán garantías económicas. Teniendo en cuenta el relato de la entrevistada, se deduce que la Unidad de Víctimas como entidad estatal no presta facilidad de horarios de atención e información suficiente a las personas; en el caso de Ana Regina, se tiene que esta labora como empleada doméstica en un horario que le demanda gran parte del día, situación que le impide poder asistir a los procesos de Unidad de Víctimas, la cual bajo su organización o modelo de atención no contempla otras alternativas de atención para las víctimas que están inmersas en el cumplimiento de un horario de trabajo, lo que dificulta los diferentes procesos, los cuales tienden a ser inconclusos y olvidados por parte de la Unidad de Víctimas.

“A mí me gustaría recibir pues mi vivienda y la indemnización”. “sí, yo deje de ir porque necesitaba trabajar y porque eso quita mucho tiempo e incluso cuando descanso yo necesito hacer otras cosas y para al día siguiente tengo que madrugar.” (Ana Regina Madera Restrepo)

Teniendo en cuenta el testimonio de Ana Regina Madera, se identifica que el hecho de acercarse a la Unidad de Víctimas, no garantiza el acceso a la reparación como víctima del

conflicto armado, así mismo que al ser desplazada, ha tenido que vivenciar la negligencia por parte del Estado, dando paso al poco o nulo acceso a la restitución de sus derechos.

El Estado pierde legitimidad al no cumplir con las garantías que ofrece en cuanto a la reparación integral. En consecuencia a lo anterior se retoma a Ana Regina quién no se siente respaldada por el Estado, pues hasta el momento afirma que solamente ha recibido dos auxilios económicos, por un monto de trescientos mil pesos (MCTE), siendo ésta una suma, que no le alcanza para su subsistencia y la de su familia.

De acuerdo al acceso a la información, la entrevistada decidió dejar de acudir a la Unidad de Víctimas ya que para sobrevivir debe trabajar y el tiempo que se debe invertir en la Unidad de Víctimas es demasiado y no le alcanza.

“Yo esperaba que me dieran una ayuda, algo que me auxiliara”

“Pero el bono era de 300.000 pesos y de ahí yo cogía 150.000 para alimentos y 150.000 para aseo” “

¿Cada cuánto le daban esa ayuda?” “Esaayudita” yo la recibí dos veces en un año, después de eso me auxilio la cruz roja”

“Si, me explicaron ahí un poquito que tenía derecho a una ayuda cada dos meses o cada tres meses. A mí me ayudaron el primer año, como cuatro meses de ahí pa´ ca´ ya no.” (Ana Regina Madera Restrepo)

Ana Regina Madera, manifiesta que recibió mejor atención por parte de la Cruz Roja, organización que le brindó ayuda humanitaria en los primeros meses de estar en la ciudad de

Bogotá, de igual manera expresó, que cuando acudió a la Unidad de Víctimas, con relación a las restitución de derechos le dijeron que podía acceder a una vivienda, la cual no ha recibido hasta la fecha, pues considera que el proceso es muy complicado.

“No, yo vivía con mi hermana, pero como ella estaba con su hija y yo con la mía en un apartamento no aceptan... entonces a mí me tocó irme para una pieza, entonces ahí la cruz roja me ayudo con los dos primeros arriendos”

“Sí, me dijeron que, si podía tener a una vivienda o un auxilio económico, pero que te digo eso como uno mete papeles tras papeles se hace muy difícil.” (Ana Regina Madera Restrepo)

Ana Regina considera que su calidad de vida mejoró de manera momentánea cuando recibió la primera suma de dinero (\$300.000 MCTE) pero con el paso del tiempo dejó de recibirla y por lo tanto no reconoce tener una mejor calidad de vida.

“¿Cómo califica la atención que tuvo en la unidad de reparación; excelente, buena, regular, mala?”

“Regular porque... a veces dicen que tal, tal... y nada de eso le cumplen a uno y uno espera y espera, como te digo a mi duraban todo un año para darme una ayudita hasta que después del año me la daban” “ehh, la unidad de víctima me dio a mí, fue que.... El primer mes 300.000 pesos, el segundo mes que eso es cada tres meses, como 250.000.” (Ana Regina Madera Restrepo).

En cuanto a la intervención de reparación que el Estado presta a través y la Unidad de Víctimas, Ana Regina, expone su insatisfacción ante el Estado, de acuerdo a su ineficiente compromiso con las víctimas del conflicto armado, pues considera que no hay prioridad con ésta

población y que no se garantiza el bienestar de las mismas, puesto que en su caso particular deduce que la atención en la Unidad de Víctimas es regular y que la reparación que se brinda no es constante, es decir que esta es muy demorada ante el nivel de necesidades demandadas.

“Siento que no se compromete, porque la primera vez que uno va si lo ayudan y después ya no, yo creo que eso debe ser constante”

“Que creo yo que puede mejorar... pues que te digo yo, mejorar para nosotros los desplazados... pues que lo deberían de ayudar a uno más constante, más seguido porque uno a veces solo con los niños; que trabaje por aquí, por acá, por allá y pagar el arriendo y pues a uno no le alcanza. Deberían darle más ayudita a uno para nivelar”

5. ANÁLISIS GENERAL DE ESTUDIO DE CASO

A partir de la revisión de cada estudio, se busca la identificación de los puntos en común y los puntos divergentes, de la muestra poblacional entrevistada, frente a la reparación económico-material y el compromiso estatal.

En primera instancia con respecto a las expectativas de las víctimas de desplazamiento, se identifica que estas aspiran a la reparación económico-material al acudir a la UARIV, ya que esperan acceder a una vivienda o a la indemnización económica por desplazamiento forzado.

Es importante aclarar, que la indemnización según la Unidad de Víctimas (2015) es una medida de reparación integral que brinda el Estado, con el fin de mitigar a través de la compensación económica, los daños generados por el conflicto armado a las personas inmersas en el mismo, pretendiendo de esta manera reparar y fortalecer sus proyectos de vida.

Ahora bien, a pesar de estar estipulado en la Ley 1448 del 2011, se evidencia que la reparación administrativa, es la que en menor medida se cumple, de acuerdo a la percepción de las personas entrevistadas.

“Si, aspiraba a que me dieran mi casa, como dicen que le dan la casa gratis, ¿Cuál casa gratis?(María del Carmen Ruiz)

“A largo plazo, queremos que nos salga un subsidio para vivienda ” “pero por, ahoritica la aspiración que tenemos por lo desplazados es que nos llegue el... el... la indemnización”. (Yenni Barrera).

“Que me dieran una casa o algo, pero eso no dan es nada, pura chichigua, vuelvo y lo repito si uno no trabaja no come” (Andrés Hernández).

“Yo esperaba que me dieran una ayuda, algo que me auxiliara. A mí me gustaría recibir pues mi vivienda y la indemnización.” (Ana Regina Madera).

Según la UARIV (2015) la reparación integral, busca que en conjunto las medidas establecidas, den paso a recuperar la vida en todos los aspectos de quienes vivieron el flagelo de la violencia, a partir de la reparación material con el fin de lograr condiciones de vida digna.

En los casos particulares de las personas entrevistadas, a la fecha sólo la señora María del Carmen Ruiz, ha recibido la reparación administrativa por desplazamiento forzado y el homicidio de su esposo, la reparación por el homicidio de su hijo está en proceso; en cambio Yenni Barrera y Andrés Hernández reciben un auxilio por una suma de \$300.000 (trescientos mil pesos MCTE), cuatro veces al año y están a la espera de la reparación administrativa por desplazamiento forzado, a diferencia de Ana Regina Madero quien decidió no continuar con los procesos en la UARIV, debido a que sus labores diarias le impiden poder acercarse.

Es importante resaltar que el acercamiento a la UARIV, se dio a través de terceros; también víctimas de desplazamiento forzado, a excepción de la señora María del Carmen Ruiz, la cual acudió por medio de la FLIP.

La ejecución de la Ley 1448 de 2011, ha sido poco visible ya que los entrevistados no han recibido una reparación integral adecuada que realmente dignifique sus vidas, puesto que las medidas de reparación no han sido suficientes; un ejemplo de esto, es la imposibilidad del Estado

frente a las garantías de no repetición (Andrés Hernández quien fue desplazado tres veces), lo que conlleva a revictimizar a quienes han tenido que vivir la violencia en Colombia en todo su auge.

La UARIV (2015) dentro de la ruta de atención, asistencia y reparación integral, establece que esta es una estrategia dirigida a las víctimas con el propósito de dar respuesta a cada una de las solicitudes de las personas, buscando de tal forma el fortalecimiento de sus potencialidades y el restablecimientos de sus derechos, teniendo en cuenta la particularidad de cada caso. No obstante, a partir de la experiencia de la población entrevistada, se identifica que la ruta de atención no presta un servicio de información adecuado, ni de restitución de derechos, pues manifiestan que algunos funcionarios de la UARIV, no brindan un buen servicio, así mismo que el proceso de inclusión en el Registro Único de Víctimas no se está cumpliendo de acuerdo al tiempo establecido por la Ley 1448 del 2011 (tres meses).

En el caso de la señora María del Carmen Ruiz y de Ana Regina Madera, se observa que el proceso de inclusión al RUV, se demoró aproximadamente un año, de igual manera expresan que la atención que recibieron, fue regular.

“Eso fue a los... que a mí me vinieron a dar la cita hasta los...hasta el año, para asistir a la UARIV, que yo pelié por eso, por que como así uno bien llevao y hasta, hasta el año lo atienden a uno”. (María del Carmen Ruiz).

“Si... Pero una de las cosas que le voy a decir y si me llaman para eso lo digo... que las muchas muchachas de las que manejan víctimas. Lo miran a uno como una mierdita, excúseme la palabra, lo deterioran...” (María del Carmen Ruiz)

“Ehh, eso allá le dan una cartica, como para aceptarlo que uno si fue desplazado y eso, esa carta me llego como a los 8 meses.” (Ana Regina Madera)

“Regular porque... a veces dicen que tal, tal... y nada de eso le cumplen a uno y uno espera y espera, como te digo a mi duraban todo un año para darme una ayudita hasta que después del año me la daban”. (Ana Regina Madera)

Sin embargo, en el caso de Yenni Barrera y Andrés Hernández, el estudio para el RUV, se realizó en un tiempo aproximado al establecido (tres meses) según la Ley 1448 del 2011. Es importante aclarar que Andrés Hernández, declaró por su núcleo familiar, dentro del cual se encuentra Yenni Barrera quien es su esposa. *“Cómo a los cuatro meses y nos enviaron un papel diciendo que ya habíamos quedado.”* (Andrés Hernández)

“Él declaró por mi mamá, por mi hijo y por yo... o sea él es el cabeza de hogar... si yo hubiera declarado hubiera quedado como cabeza, pero como él fue el que declaró...” (Yenni Barrera)

No obstante, a pesar de que manifiestan que el proceso para el RUV, fue ágil; consideran que la atención que se les brindó por parte de algunos funcionarios de la UARIV, fue mala, ya que la información dada por estos, no les ha permitido avanzar en el proceso de reparación administrativa.

“Eso no, lo que hacen es enredarlo a uno, más encima uno va y hay mujeres que atienden ahí y son como groseras, patanas” “No, es que regular no. Mala, mala, porque es que imagínese yo fui que día a las siete, salí del trabajo y me fui para allá derecho y pa’ que me atiendan a la una de la tarde, imagínese... ¡no! O sea.”(Yenni Barrera).

“Porque se demoran mucho y la atención es muy mala” “Mala le pongo, no sirven pa ni mierda.”(Andrés Hernández)

De acuerdo a lo anterior, se infiere que los entrevistados consideran que el servicio de atención prestado por la UARIV no es eficiente a la hora de brindar información acerca de la reparación integral, situación que complejiza la restitución de derechos.

Otro aspecto relevante a analizar, es el nivel de satisfacción de las víctimas, el cual permite evidenciar la buena implementación de la Ley 1448 de 2011. Según la UARIV (2015) dentro de la reparación integral, se busca la dignificación de las víctimas como parte de las medidas de satisfacción; dentro del marco de la investigación, se entiende por dignificación el proceso mediante el cual son restituidos los derechos a las víctimas, así como el reconocimiento propio de las mismas ante el mejoramiento de la calidad de vida, luego de la intervención estatal.

En consecuencia en el caso de los entrevistados, se refleja que existe un alto índice de insatisfacción en cuanto a la mejora de la calidad de vida.

En el caso de la señora María del Carmen Ruiz, se refleja insatisfacción, ya que expresa que la retribución económica recibida por parte de la UARIV, no repara el valor de la vida de una persona. *“Si lo que le reparan a uno no es lo que vale la persona, lo de sus seres queridos...”*

Igualmente, en el caso de Ana Regina Madera, se evidencia insatisfacción en cuanto al mejoramiento de su calidad de vida, ya que expresa que ésta no ha mejorado, pues afirma que debe sostenerse con su trabajo, debido a que solo ha recibido dos ayudas económicas por parte del Estado durante los cinco años que lleva siendo desplazada por la violencia.

“Pues en el momento en que me dieron la primera ayuda, si mejoró para como estaba, pero ya de ahí pa’ ca no”.

Del mismo modo Yenni Barrera y Andrés Hernández, consideran que no se ha dado un mejoramiento de la calidad de vida, debido a que sus condiciones actuales no son las mejores.

“Pues no... no mucho, porque si uno no trabaja no come, no no mucho porque pues yo no me voy a esperar a eso no más, porque yo con trescientos mil no me duran, es que ni pa’ dos semanas... entonces que sí que llegó y de pronto abasteció alguna necesidad que tenga en el momento pero ¿cuánto vale un arriendo?, yo estoy pagando trescientos, estamos pagando trecientos por una pieza y una media cocina.”(Yenni Barrera)

“Noooo, no ha mejorao -Yo digo que no, porque siendo uno desplazado le tendrían que dar a uno un poquito más de, no sé más de ayuda, de colaboración pa’ la gente campesina porque es que uno al salir de donde uno vive es siempre duro y pues le toca a uno ponerse bueno -Claro, yo

estaba enseñado a la cacería, a la pesca a cada rato y aquí donde uno va hacer eso.” (Andrés Hernández)

En el caso de Yenni y Andrés, se tiene que la suma de dinero que el Estado les brinda, no es suficiente para el mejoramiento de su calidad de vida, ya que consideran que en su condición de campesinos (indígenas), es difícil sostenerse económicamente cuando se cambia de un estilo de vida rural a uno urbano.

Ahora bien, la Ley 1448 del 2011, busca bajo el enfoque diferencial mejorar la calidad de vida de las víctimas, pues pretende a través del mismo orientar los procesos y las acciones del Estado, teniendo en cuenta edad, género, etnia, orientación sexual y situación de discapacidad de cada persona. Sin embargo de acuerdo a las características expuestas anteriormente se identifica que dicho enfoque no es empleado, según lo estipulado en la ley.

Otro aspecto importante de la investigación, es el compromiso estatal que perciben las víctimas del conflicto en condición de desplazamiento, quienes aseguran que el Estado no se compromete con la reparación integral, pues esta se limita a reparaciones paliativas. *“El Estado, para las víctimas... no darle tantas vueltas a las personas...porque es que...”* (María del Carmen Ruiz).

Por consiguiente, se evidencia según lo relatado por María del Carmen, que el camino de la reparación debe buscar el reconocimiento de las víctimas a través de oportunidades y mejores condiciones de vida, encaminados a satisfacer sus necesidades como seres humanos, de igual manera que la atención recibida sea adecuada, garantizando las expectativas de las víctimas, logrando un impacto social.

La percepción de Yenni Barrera ante el Estado, es que no existe compromiso del mismo con la reparación integral a las víctimas de desplazamiento, considerando que éste no crea estrategias capaces de agilizar los procesos de reparación.

“No, por lo mismo que le dije rato, o sea el gobierno no busca estrategias para que las personas... las personas víctimas de desplazamiento no tengan que hacer tantas vueltas, tantas veces, tanta papelería engorrosa.” (Yenni Barrera)

Así mismo Andrés Hernández, manifiesta que el Estado no se compromete con la reparación a las víctimas de desplazamiento, ya que de manera escéptica manifiesta que el tiempo estipulado para reparar no es suficiente.

“Pues supuestamente eso dicen que hasta el 2021 dijo el presidente, supuestamente dijo que todo el mundo para esa fecha debe estar “indemnizado”, eso es lo que dicen, aunque yo no creo de a mucho.” (Andrés Hernández)

Por otra parte, Ana Regina Madera expone su insatisfacción ante los beneficios ofrecidos por el Estado y la Unidad de Víctimas; pues considera que no hay prioridad con la población víctima y que no se garantiza el bienestar de las mismas.

“Siento que no se compromete, porque la primera vez que uno va si lo ayudan y después ya no, yo creo que eso debe ser constante”. (Ana Regina Madera)

6. CONCLUSIONES

- La percepción de las víctimas de desplazamiento frente a la reparación económico-material que el Estado brinda a través de la UARIV, es desfavorable, ya que manifiestan que no existe un reconocimiento de oportunidades, capaces de aportar al mejoramiento de sus condiciones de vida y a la satisfacción de sus necesidades como sujetos de derechos. De igual manera se percibe en los relatos de las víctimas, que la atención recibida en la UARIV no es adecuada, situación que no garantiza la reivindicación de una vida digna.
- Se resalta insuficiencia del Estado hacia la problemática del desplazamiento, ya que las condiciones de vida de las víctimas no han mejorado, puesto que no se está llevando a cabo la reparación integral expuesta en la Ley 1448 del 2011. En concordancia, el acceso a la información no se está realizando de forma coherente y práctica, a pesar de que este aspecto es esencial para la reivindicación de los derechos de las víctimas.
- La población considera que la atención recibida en la UARIV no fue eficaz, ni eficiente, lo que ha generado un alto nivel de insatisfacción, pues manifiestan que debido a esto, los procesos para el acceso a la reparación sean lentos.
- El desplazamiento forzado es una de las consecuencias del conflicto armado, que da paso a aumentar significativamente las condiciones de vulnerabilidad de las personas, pues la pérdida de bienes (tierra, vivienda) implican el aumento del desempleo y marginación,

denotando al tiempo precarias condiciones de salud, inseguridad alimentaria, desarticulación social y empobrecimiento.

- Se identifica que la población desplazada, llega en condiciones de vulnerabilidad a las grandes ciudades, buscando ser reparadas Y protegidas por parte de las entidades estatales, que ofrecen intervención. No obstante, dichas entidades se muestran incapaces de atender las necesidades de las víctimas.
- La no repetición de los hechos para las víctimas no es garantizada por parte del Estado, puesto que existen experiencias donde el desplazamiento ha sido una constante, lo que refleja ineficiencia estatal ante la ejecución de la justicia transicional.
- La reparación integral, es parte esencial hacia un contexto justo y en paz, si esta no se realiza de forma responsable y eficiente estatalmente, no es posible hablar de reconciliación, las víctimas son las que tienen que salir ante la sociedad a mostrar el restablecimiento de sus derechos.
- Desde el Trabajo Social, es importante indagar, comprender, y analizar el contexto social con el fin de leer la realidad en sus diferentes dimensiones; económica, social, política y cultural, ya que esto permite identificar las verdaderas necesidades de la población de interés; víctimas de desplazamiento forzado.

- Se debe proyectar desde la profesión; que se quiere y que se necesita con respecto a la reivindicación de los derechos de las víctimas del conflicto armado, con el fin de aportar al desarrollo de acciones transformadoras.
- El Trabajo Social por medio de la investigación busca incidencia política, con el fin de ejercer presión ante el Estado, visibilizando que los procesos de reparación no superan las prácticas asistencialistas, que desencadenan otras problemáticas sociales (pobreza, marginación social, desarticulación del tejido familiar, delincuencia común, desempleo) entre otras.
- Con este tipo de investigación se aporta al Trabajo Social, conocimiento el cual permite a la profesión ampliar los estudios y análisis que se hacen necesarios para la comprensión e intervención social en este tipo de problemáticas.

7. REFERENCIAS

-ACNUR. (2016). *Estadísticas desplazamiento forzado 2016*, Recuperado de:
<http://www.acnur.org/recursos/estadisticas/>

-Argüello. L., Avellaneda.L. (2009). *Las víctimas y el trámite del incidente de reparación integral en el nuevo sistema penal acusatorio como presupuesto de aproximación a la justicia restaurativa*. Recuperado de:<http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/images/stories/vol1/dpr2.pdf>

-Barbero Domeño, A.(2006). *Construyendo paz en medio de la guerra: Colombia. Colombia*. Agencia Catalana de Cooperación.

-Báez. J; Pérez de T. (2007). *Investigación Cualitativa, Libros Profesionales de Empresa*. Madrid. Recuperado de:https://books.google.com.co/books?id=7IVYmVI96F0C&pg=PA309&lpg=PA309&dq=realidades+contingentes+y+realidades+necesarias&source=bl&ots=PdZryoKcXX&sig=Hu0Y7yVIKgm7mVaubJ_RgHgT-XE&hl=es&sa=X&ved=uDAYQ6AEIKTAC#v=onepage&q=realidades%20contingentes%20y%20realidades%20necesarias&f=falseuDAYQ6AEIKTAC#v=onepage&q=realidades%20contingentes%20y%20realidades%20necesarias&f=false

-Camacho, A., Chaux, E., García, A., Iturralde, M., Sánchez, F., Sanz De Santamaría, A., y Wills, L. (2002). *Preparar el Futuro: conflicto y post-conflicto en Colombia*. Bogotá, Colombia. Editorial Alfaomega Colombiana S.A.

-Camacho Londoño, A.M., Ucrós, M.C. (2009). *HUELLAS DEL SILENCIO*. Colombia. Editorial Escallón.

-Capítulo I Historia de la hermenéutica. Recuperado de: <http://studylib.es/doc/7923792/cap%C3%ADtulo-i-historia-de-la-hermen%C3%A9utica>

-Centro de Memoria Histórica. (2013). *¡BASTA YA! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional.

-Centro de memoria histórica. (2013). *Movimiento de Víctimas y Movimiento de Derechos Humanos en Colombia*. Recuperado de: http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2014/02/propuestas_VJR_federico.pdf

-Comité Internacional de la Cruz Roja. (2005). *Derecho Internacional Humanitario, Respuestas a sus preguntas*. Ginebra, Suiza. Editorial CICR

-Comité Internacional de la Cruz Roja. (2009). *Protocolos Adicionales I y II de los Convenios de Ginebra*. Recuperado de: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/additional-protocols-1977.htm>

-Congreso de la República. (1997). *Ley 387 de 1997. “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”* Bogotá- Colombia.

-Congreso de la República. (2005). *Ley 975 de 2005. “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”* Bogotá- Colombia.

-Corporación Jurídica Libertad. (2010, 27 de septiembre). *Proyecto de ley “Por la cual se dictan medidas de atención y reparación integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario”*. Recuperado de <http://cjlibertad.org/files/Proyecto%20ley%20de%20v%C3%ADctimas.pdf>

-Charries Cordero, M. (2012). *Historias de vida: Una metodología de investigación cualitativa.*, Recuperado de: <http://revistagriot.uprrp.edu/archivos/2012050104.pdf>

-Derecho Internacional Humanitario. (1994). Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos43/derecho-internacional-humanitario/derecho-internacional-humanitario2.shtml>

-Díaz Colorado.F. *Justicia transicional y justicia restaurativa, frente a las Necesidades de las Víctimas*. Recuperado de: <http://psicologiajuridica.org/psj247.html>

-Díaz. C.(2009).*Reparar en Colombia, centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ)*.

Díaz, Mendoza, Porras, S. (2011). UNA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CASO. *RAZÓN Y PALABRA Primera Revista Electrónica en América Latina Especializada en Comunicación*, (75), p.3.

-Gadamer, H. (1984). *Verdad y método*. Salamanca: Ediciones Sígueme.

-Galvis Patiño, M. C. (2010). *Las Víctimas y la Justicia Transicional: ¿están cumpliendo los Estados con los estándares internacionales?* Recuperado de: <http://www.dplf.org/sites/default/files/1285258696.pdf>

-Garzón Galiano, J. D, Parra González, A, Pineda A, S(2003) *.El posconflicto en Colombia, coordenadas para la paz*. Colombia. Intermedio Editores.

-Gil Bazo, M, T. (2005). *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. Recuperado de: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/183>

-Gobernantes & posconflicto. (2016). *Las víctimas*. Construir comunidad después del conflicto. (3). P.14.

-González Chavarría, A. (2010). *Justicia transicional y reparación a las víctimas en Colombia*. Recuperado de:<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis428.pdf>

-González Ovalle, D. (2014). *Las víctimas del conflicto armado en Colombia como sujetos políticos: entre la cooptación y la oposición. Dinámicas de agencia y resistencia en el proceso de formulación de la Ley 1448 de 2011*. Universidad Pedagógica Nacional-Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano CINDE. Bogotá-Colombia. Recuperado de:
<http://repositorio.pedagogica.edu.co/xmlui/bitstream/handle/123456789/914/TO-17724.pdf?sequence=1>

-González, E y Varney, H.(2013). *En busca de la verdad: Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*. Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), Nueva York, Recuperado de:<https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Book-Truth-Seeking-2013-Spanish.pdf>

-Gutiérrez.L.A.(2010).*LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA, DESDE SU PROPIA PERSPECTIVA*. Recuperado de:
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis428.pdf>

-Greiff, P. (2011). *Justicia Transicional I*. Anuario de Derechos Humanos 2011, 1, 19.

-ICTJ y La Fundación Kofi Annan.(2013).*Un grupo de expertos analizan las comisiones de la verdad emanadas de acuerdos de paz en un simposio organizado por el ICTJ y la Fundación Kofi Annan.* Recuperado de: <https://www.ictj.org/es/news/expertos-analizan-comisiones-verdad-emanadas-de-acuerdos-de-paz-kofi-annan>

-Instituto Latinoamericano para una sociedad y un derecho alternativo ILSA.(2012).*EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA.* Recuperado de: <http://prensarural.org/spip/IMG/pdf/5-completo.pdf>

-Ley de Justicia y paz (975 de 2005)

-Ley de víctimas y restitución de tierras (1448 de 2011) Recuperado de:<https://www.ictj.org/es/news/estudio-reparacion-individual-victimas-colombia?gclid=CPz7qcTWOmWCFVhbhgodLAYKVO>.

-Naciones Unidas. *Oficina del alto comisionado.* Recuperado de <http://www.ohchr.org>

-Ministerio de Justicia.(2015). *Reparaciones: una oportunidad para transformar vidas.* Recuperado de:<http://www.justiciatransicional.gov.co/Justiciatransicional/reparaciones#sthash.9ifexeeP.dpu>
f

-Rettberg, A. (2008). *Reparación en Colombia ¿Qué quieren las víctimas?* Recuperado de: <http://conpaz.uniandes.edu.co/es/index.php/publicas/por-autor/56-p-angelika-rettberg>

-Revista semana. (2013). *Ley de Víctimas: El gran desafío*. Recuperado de revista semana: <http://www.semana.com/especiales/proyectovictimas/ley-de-victimas/diez-preguntas-sobre-la-ley-de-victimas.html>

-Salazar, H. (2011). *Colombia decide si reconoce la existencia de un conflicto armado*. *BBC Mundo*. Recuperado de: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/05/110511_colombia_implicaciones_reconocimiento_conflicto_armado_jrg.shtml

-Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario. (2003). *Los protocolos adicionales a los convenios de Ginebra 1949*. Recuperado de: https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/protocolos_adicionales.pdf

-Springer, N. (2002). *Comisión de la Verdad en el Conflicto Armado Colombiano*. Colombia. Universidad de Externado. Recuperado de: http://portal.uexternado.edu.co/pdf/5_revistaZero/ZERO%2017/20_Anzola_Comision_Verdad.pdf

-Taylor, S y Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos*. Barcelona. Ediciones Paidós. Recuperado de: <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2011/12/Introduccion-a-metodos-cualitativos-de-investigaci%C3%B3n-Taylor-y-Bogdan.-344-pags-pdf.pdf>

-Villa, Díaz y Barrera. (2015). *REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DICTADURAS, CONFLICTOS ARMADOS Y VIOLENCIA POLÍTICA EN SUS COMPONENTE DE COMPENSACIÓN, SATISFACCIÓN, REHABILITACIÓN Y NO REPETICIÓN*. Scielo. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/agor/v15n1/v15n1a12.pdf>

-Unidad de Atención y reparación Integral a las víctimas UARIV. (2016) *Guía práctica para entender la reparación integral a las víctimas*. Unidad de atención y reparación integral a las víctimas.

8. ANEXOS

ENTREVISTA MARÍA DEL CARMEN RUIZ

V.C: Señora Carmencita, nosotras estamos realizando una investigación con personas víctimas del conflicto armado que hayan asistido a la UARIV, entonces bueno vamos a empezar...

¿Cómo es su nombre?

M.C: María del Carmen Ruiz.

V.C: ¿Edad?

M.C: Setenta y un años.

V.C: ¿Dónde vive actualmente?

M.C: Medellín... Medellín pues (risas)... donde se come la arepita y los frijolitos

V.C: ¿A qué se dedica actualmente, señora Carmencita?

M.C: Comercio, ventas... lo que me salga yo no...

V.C.: ¿oficios varios?

M.C: Si, soy sin agüero el todo es uno no ir por ahí de si vergüenza

V.C: ¡Si claro!

L.C: Hace de todo

V.C: ¿Y con quien vive la señora?

M.C: Sola, en una...en una casa que me arriendan una habitación... ¿tiene que llevar dirección?

L.C: No, no específicamente

V.C: ¿De qué lugar viene?

M.C: De Alboretos Antioquia, dónde mataron a mi familia...

V.C: ¿Alboretos?

M.C: Arboletes

V.C: ¿Cómo se escribe?

M.C: Ar-bo-le-tes

L.C: Arboletes

M.C: Arboletes, Antioquia... es el último rincón de Urabá

V.C: El último rincón de Urabá... ¿y allá usted vivía con su familia?... con toda su familia...

M.C: Con mi hijo y mi esposo...

V.C: ¿Ellos ya no viven?

M.C: No, los mataron

V.C: ¿Y fue por un grupo paramilitar...?

M.C: Si, por paramilitares, debe quedar por paramilitares, no por guerrilla, si no por paramilitares

L.C: Paramilitares

M.C: Porque mi hijo no se quiso ir con ellos a manejarles una sede...

V.C: ¿A manejarles qué?

M.C: Una, una... sede de ellos... de donde manejan sus grupos

V.C: ¿O sea lo iban a reclutar a él?

M.C: Así es...

V.C: ¿Y su esposo, cuántos años tenía?

M.C: Setenta

V.C: Setenta años

M.C: Cuando murió setenta, los acababa de cumplir

L.C: Setenta años...

V.C: ¿Y su hijo?

M.C: Mi hijo veintiséis... veinte... iba pa veintisiete años...

V.C: Veintisiete años

V.C: ¿Quiere contarnos algo más de este hecho o...?

M.C: Si, que fueron muy...yo eso si lo recalco, que fueron... excúseme la palabra, muy hijueputas!, matarlos a los dos delante de mí, muy desgraciados, porque eso es ser uno desgraciado en la vida, no tener corazón, no tener nada...

V.C: Si claro, debe ser...

M.C: A mi hijo lo mataron delante de mí, él iba conmigo en una moto de Cross, él le jalaba a la motocross, una moto tan pesada y pues yo arañé a uno...al que le disparó...fueron cuatro tiros, el primero lo mató, que fue el que le entró por acá (se señala la parte superior del pecho), que si esa bala sale, me da a mí, porque yo iba detrás de él...

V.C: Hubiese traspasado...

M.C: La segunda le afectó todo el cerebro, pero ella no salió... entonces yo arañé al tipo, alcance a arañar al tipo que disparó y si yo no hago eso, la moto me quiebra las piernas, porque una moto tan alta y tan pesada...

L.C: Le cae encima...

V.C: ¿Hace cuánto fue?

M.C: Lo de mi hijo... siete años, va para ocho años

V.C: En el dos mil...nueve

M.C: Dos mil nueve y mi esposo fue en el dos mil once... que quede, que él era periodista, mi esposo y que mi hijo le jalaba a muchas cosas, a la música, a la veterinaria y a otras cosas...músico...

L.C: ¿Y su esposo era periodista?

M.C: Y escritor

V.C: ¿Y antes, como era su vida antes de ser víctima de desplazamiento?

M.C: Era una vida...muy, muy... cómo le explico... muy alegre, muy vivo... porque pues si uno está con su esposo y está con su hijo... y es un grupo unido ante todo... entonces se acabó (silencio) al matar mi hijo, se nos acabó el mundo, se nos acabó todo, y los planes que teníamos para el libro... ... pues eso era una emoción y después mi esposo... eso fue...se derrumbó todo... mi esposo tenía que viajar a España, porque el rey de España era el que iba a aportar para ese libro, mi esposo era una persona muy... estaba con los grandes, con los escritores, con los poetas... fue ,muy amigo de García Márquez... de esta niña de... la del teatro... Fannie Mickey...

V.C: Fannie Mickey...

M.C: Con este otro que era uno de los grandes del teatro... Buenaventura... y pues se acabó la vida, porque mi esposo promovía mucho el arte y promovía, todo lo que eran semanas culturales y el teatro, porque él era así...

L.C: Lo querían mucho, era muy reconocido su esposo...

M.C: Si, él salió en todos los medios de comunicación

V.C: ¿Cómo se llamaba?

M.C: Luis Eduardo Gómez, le decían Micejo, en el Colombiano

L.C: ¿Usted tenía casa propia, vivienda propia?

M.C: No, arriendo, pero teníamos fincas que nos las quitaron

V.C: Pero tenían fincas que les quitaron los paramilitares

M.C: Si, a nosotros nos quitaron dos fincas que teníamos en Necoclí...pero eso yo no, no... por eso no peleo ni nada de eso, porque yo sé que ellos las tienen y al otro día me matan...por ir a pelear un lote eso no...

L.C: ¿O si se las regresan?

M.C: No. Usted sabe que matan las personas

L.C: Si

V.C: ¿Usted como describe su vida, después de esa experiencia?

M.C: Qué me acabaron mi vida, porque yo era una persona muy entusiasta, hacía muchas cosas, atendía los niños, atendía mucha cosa y de ahí que yo voy a hacer una fundación, una fundación periodística, porque es que el periodista muere, eh lo matan y él no tiene ninguna protección de nada el periodista habría de tener una...

L.C: ¿Un respaldo?

M.C: No espere le digo, que es lo que tiene que tener el periodista... una póliza

L.C-V.C: Ummm

M.C: El periodista por su carrera tan arriesgada, tiene que tener una póliza y el gobierno no ha hecho nada, yo se lo dije a Santos, porque él es periodista, entonces como no, no apoya al periodismo, si es una persona y ve... que los periodistas tienen un riesgo, entonces los periodistas deben tener una póliza, amparándolo, pero el periodista muere y hay queda, queda la familia, queda todo mundo...porque no hay nada, no hay un apoyo...para el periodista nada, entonces eso si yo lo peleo mucho

V.C: ¿Y eso pasó, hace aproximadamente diez años?

M.C: ¿Ah?

V.C: ¿Pasó hace aproximadamente diez años?

M.C: No

V.C: Lo de su esposo y su hijo...

M.C: No, mi esposo lleva seis años, porque mi esposo fue en el once y mi hijo en el nueve

V.C: Si

L.C: ¿O sea su hijo fue antes y luego fue su esposo?

M.C: Luego fue mi esposo

V.C: ¿Y cómo? ¿Digamos en este momento como describe su vida?

M.C: ¡Describo que es una vida muy verraca mi amor! porque he tenido que luchar mucho con la Unidad de Víctimas pa muchas cosas, primero me niegan a mi hijo en el Registro de Víctimas y luego...

V.C: ¿Le niega la reparación con su hijo?

M.C: Si, a mi hijo me lo niegan, pero yo les pelié y les coloqué tutelas y le gané la tutela a Paula Gaviria y le dije: ¿estás viendo?, Usted puede ser muy amiga mía, pero vea, mi hijo está en registro, no decía usted que no... eso era a ver si yo echaba pa atrás ¿cierto?...entonces, me lo niegan y entonces yo les gano la tutela... ella me dice usted es muy verrionda, ganarme la tutela , usted es muy verrionda!! Y luego me ponen a María del Pilar que es una maneja lo de género en víctimas... y me la colocan a ella que yo tenía que entregarle un derecho de petición a ella, para lo de mi hijo, para la reparación...entonces ella me dijo: es que me lo entrega es a mí y no a nadie más... entonces yo pobrecita, tengo un sentido muy bueno...entonces se llegó el día del periodista, que es el día, eh el nueve de febrero, entonces me invitan a mí a una reunión, porque yo pertenezco a un comité de periodistas y me invitan a esa reunión, escogieron diez personas para estar en el grupo del doctor Jara... el doctor Jara me dice: Que hubo negra!! ¿Qué más? ¿Usted es la esposa de Luis?, Le dije: Si, entonces me dijo: ¿Ya te arreglaron? Y le dije: No,

tengo un problema con la doctora María del Pilar, entonces me dijo: ¿Cómo así, por qué?, le dije: ...Porqué ella me dijo que tenía que hacer un derecho de petición, pero que se lo tenía que entregar era a ella, no a usted... lo tenés ahí, démelo... se lo entregué...me lo entrega y me dice: Me vas a entregar éstos papeles a la Alta Consejería de la Presidencia a esta doctora...Fulana tatata, que es la que maneja casos especiales ...

V.C: ¿Y ese proceso, fue para qué?

M.C: Para lo de mi hijo, ya él dejó firmado lo de la vaina y salió... ahora la encargada es esa sin vergüenza esa Yolanda Pinto, que no nos ha dado la cara a las víctimas... nunca nos ha dado cara

L.C: Y digamos ¿en primera instancia quién le...quién le habló de la Unidad de Reparación? ¿Cómo supo que existía la Unidad de Reparación?

M.C: No, yo me vi amparada por muchas personas, porque mi esposo era muy... tenía mucha relación... los primeros que llegaron a colaborarme, a ayudarme fueron la FLIP , la FLIP, la Asociación de Periodistas

L.C: ¿La qué?

M.C: La FLIP

V.C: La Asociación de periodistas

M.C: Si, la FLIP... entonces ellos me colaboraron un poco me tiempo, me daban pa mi arriendo, me colaboraban para muchas cosas... por la cuestión de periodistas...

V.C: ¿O sea, ellos fueron el canal para que usted asistiera a la UARIV?

M.C: Si, y luego querían que yo estuviera en ese comité de periodistas

V.C: ¿Y usted pertenece a ese comité?

M.C: Si señora

L.C: ¿Hace cuánto fue a la UARIV, a la Unidad de Reparación, que usted haya ido?

M.C: Eso fue a los... que a mí me vinieron a dar la cita hasta los... hasta el año, para asistir a la UARIV, que yo pelié por eso, por que como así uno bien llevao y hasta, hasta el año lo atienden a uno, la personería de Medellín me dio para la... a mí me atendió un dieciocho, un diecisiete de octubre y me vinieron a dar la cita para... para el siguiente año... o sea en el dos mil... trece... para octubre dieciocho algo así... que me atendieron

V.C: ¡Uy! Larguísimo

M.C: Entonces a mí me dio mucha ira y he peleado con todos, porque como así!... uno bien llevao y una mujer que está acostumbrada a otras cosas y me hacen todas esas pendejadas

L.C: ¿Vinculación directa con la UARIV, ya lleva cuantos años? ¿Uno?

M.C: ¡No!

L.C: ¿Más?

V.C: Desde el dos mil trece... fue en el dos mil doce, en el dos mil trece la citaron y de ahí para allá está en el proceso

L.C: Lleva cuatro años

M.C: Cinco años, en los cinco años que dicen que de acción social, es partida en el año las ayudas

L.C: Tres veces al año

M.C: No, eso es una mentira muy grande, porque a mí en cinco años he recibido tres partidas nada más, en un año una y el otro otra y así

V.C: ¿Qué tipo de partidas son? ¿Mercados?

M.C: No, de a doscientos. No, yo nunca he recibido nada de mercado, no

V.C: ¿Plata?

M.C: Eso es una plata que se la dan a uno, doscientos

V.C: ¿Cuántas veces la ha recibido?

M.C: tres veces, tres

L.C: ¿O sea usted dice que de los cinco años usted ha recibido tres partidas?

M.C: Si

V.C: O sea, ha recibido seiscientos mil pesos

M.C: Si... lo que si recibí aquí en Bogotá y eso por María del Pilar, que me ayudó a... a lo de...al al adulto mayor, Colombia Mayor, recibí un año y unos meses... pero entonces como yo me tuve que nuevamente regresar para Medellín, porque aquí no tenía trabajo , bueno, perdí la ayuda, porque hice un traslado, yo debí haberme quedado callada, porque como me dicen, yo debí haberme quedado callada, como me dicen, para reclamarlo, entonces, llevo cuatro, cinco años que no recibo nada, porque se perdió eso y en Medellín me aislaron por no ser antioqueña... yo fui y me dijeron, es que usted no es antioqueña, primero están los antioqueños... ve!! Es que eso es a nivel nacional!! ...¿usted no sabe? Mi amor! , miremos libros, usted tiene que atender a toda clase de persona, porque eso es a nivel nacional, y usted no tiene porqué desmeritarme a mí!!... Bueno, así ha sido la pelea y vea, estoy en eso... estoy con Alejandro y fui a decirle eso de porque me desmeritan tanto en adulto mayor como en el otro lado...

V.C: ¿Y esas personas que usted nombra son de la UARIV como tal?

M.C: (Asienta con la cabeza)... Entonces todo eso es un negocio...

V.C: ¿Qué requisitos le pidieron a usted, para tener acceso a la reparación, cuando acudió a la UARIV?

M.C: Todos los documentos de mi esposo, el... el registro de qué? de defunción

L.C: El acta de defunción

M.C: El acta de defunción y la cédula... las cédulas

V.C: ¿Las cédulas de los tres? La de su esposo

M.C: Si, la de mi hijo

V.C: ¿Y debe llevar algún certificado de notaría o algo así?

M.C: Ehh tiene uno que llevar ehh, la declaración de fiscalía que se la piden a uno

L.C: Declaración de fiscalía

V.C: ¿Para usted, señora Carmencita, fue fácil o difícil demostrar que es víctima de desplazamiento?

M.C: ¡Ay no!, Eso le hacen a uno las miles de preguntas a sabiendas de que si fue allá, que fui esposa de un periodista, que yo no estoy diciendo mentiras, pero hay pueden más los falsos, porque, esto de la reparación de víctimas la han utilizado muchos vivos

L.C: Si, hay gente que se engancha en esos

M.C: Yo sé de Belén en la capilla en Medellín, de bello, gente que está recibiendo y no son ni víctimas, ni son desplazadas, para estar recibiendo, tienen casa, ¡ tienen de todo! Y...

L.C: ¿Usted los conoce? ¿Conoce gente que es así?

M.C: Si, y son alcohólicos, piden la plata para tomar alcohol

V.C: Señora Carmencita ¿Qué expectativas de reparación económica usted tenía, cuando acudió a la UARIV?

M.C: ¿Cómo?

V.C: O sea ¿Qué reparación económica esperaba, cuando fue a la UARIV, a la Unidad de Víctimas?

M.C: Bueno, en lo de víctimas, tuve una cosa muy buena, pero eso fue a través de la FLIP, que yo pude trasladar a mi esposo y mi hijo a Medellín, de Urabá para Medellín, en eso se movieron la funeraria, se movió la fiscalía, se movió... eh yo salí en Pirry... en semana

L.C: ¿Cuando usted fue a la UARIV, a que aspiraba a la reparación económica o a una indemnización, vivienda...?

M.C: Si, aspiraba a que me dieran mi casa, como dicen que le dan la casa gratis, ¿Cuál casa gratis?. Si usted no tiene un ahorro y que... lo del subsidio, no le dan nada, yo afortunadamente tengo una platica por ahí y tengo un préstamo al banco... en el fondo

V.C: ¿Es decir que la UARIV, les pide que tengan un ahorro programado para la casa?

L.C:¿Para la vivienda?

M.C: Ehh Ummm no , allí una vez fue una persona reunión, fue uno de los del fondo, el señor Henao y se presentó y entonces yo le caí muy bien a uno de ellos y él me anotó, él me hizo el papel y yo le entregué la plata y ya, yo seguí ahorrando, pero no, de que le dan a uno ellos plata a uno, no, ehh lo de la reparación es una infelicidad

L.C: Digamos, los de la UARIV o la Unidad de Reparación, plantea, digamos que están las viviendas que le dan a la gente que ha sido víctima de desplazamiento, si, ¿usted no ha tenido acceso a eso, a vivienda?

V.C: ¿Ni a restitución de tierras, ni a reparación administrativa?

M.C: Yo tengo denunciado lo del el terreno de mi hijo, pero entonces yo no lo he hecho, porque me aconsejaron que no lo hiciera, hasta que no tuviera la casa, porque entonces resultaba con vivienda y no me iban a dar, pero tengo que horita hacer eso, porque ya me dijeron algo de que eso, lo van a cerrar eso de las tierras...la reparación de las tierras y todo eso

L.C: ¿De la restitución?

M.C: (Asienta con la cabeza)

V.C: Es decir que económicamente, usted ha recibido únicamente sólo tres auxilios. ¿Y está en proceso para vivienda, por parte de la Unidad de Víctimas?

M.C: Si, esos subsidios de vivienda, pues no sé, uno viene por parte del gobierno y otro viene de no sé dónde, me imagino que eso es el apoyo del gobierno...

V.C: ¿Por parte de la Unidad de Víctimas?

L.C: Digamos ahorita, la señora María del Carmen, digamos, ¿Qué ha recibido en la UARIV?, ¿los tres subsidio económicos que recibió, durante los cinco años?

M.C: Si, recibí de la Unidad de Protección dos veces, una vez un millón y otra vez otro

L.C: ¿La primera vez le dieron un millón?

M.C: Si, pero de la Unidad de Protección, no de la Unidad de Víctimas, si no de la Unidad de Protección

V.C: Digamos ¿Usted no ha recibido la reparación de acuerdo a la tabla y muestran los montos, digamos usted por desplazamiento o por homicidio?

M.C: Por desplazada me dieron, diez, doce millones, pero como yo no tenía, yo ya estaba atrasada, entonces esa plata me llegó y toda la cubrí en lo que debía...

L.C: La pagó en deudas

M.C: Si

V.C: ¿No le han dado la reparación de su hijo?

M.C: La reparación de mi hijo, está... estamos en eso, eso ya está organizado. La de mi esposo... está porque eso es para vivienda, eso no se puede destinar para otra cosa

L.C-V.C: Ahh

L.C: La reparación de su esposo está destinada para la vivienda y ¿la de su hijo?

M.C: Para la vivienda

L.C: ¿Y la reparación de su hijo?

M.C: Pues si hace falta para la vivienda, pues hay que colocar de eso y lo que quede, meterlo en una, en una... en un banco... en una para poder pagar algún interés... para no tener que ganarme tanto

L.C: ¿La Unidad de Reparación le ha dicho más o menos cual es el monto, que usted puede recibir por su esposo y por su hijo?

M.C: Por mi esposo, no recibí, si no veinte siete millones de pesos... y por mi hijo, según lo que vi, va por veintinueve, o sea que a mi hijo más y a ellos lo habrían de pagar doble, ¿sabe por qué?, porque una ONG, me dijo: No es que ellos los tienen que pagar doble, lo que pasa es que usted, no ha tenido un apoyo o una persona que...

L.C: Que la asesore

M.C: Mire a ellos los pagan doble ¿Por qué? , porque ellos no fueron muertos en ciudad, fueron muertos en región, entonces tienen derecho a pagárselos a uno más

L.C: ¿Pero eso está en proceso?

M.C: Si, en proceso

V.C: ¿A usted, allá en la Unidad de Víctimas, le explicaron los derechos de las víctimas? ¿Sus derechos?

M.C: Pues es que no me acuerdo ahorita, ¿dígame a ver cuáles son?

L.C: Allá le explican los derechos a la reparación integral, administrativa... ¿Les explican todo eso?

M.C: La reparación del esposo si, y del hijo... pero según lo que he visto

V.C: Señora María del Carmen, cuando usted fue la Unidad de Víctimas le explican sus derechos, su reparación integral, entonces se le da una ayuda humanitaria, una ayuda psicosocial, ¿le explicaron eso como tal, allá en la Unidad de Víctimas?

M.C: Si, pero hay cosas que no se cumplen

V.C: ¿Y qué reparación le dijeron que usted, podía recibir allá?

M.C: Como reparación, tener todo al día lo del esposo y lo del hijo si tuve muchos inconvenientes

L.C: Como reparación económica

V.C: O sea ¿que como asistencia humanitaria, usted recibió ayuda psicosocial?

M.C: ¿Cómo así?

V.C: ¿Digamos cuando usted contó el hecho victimizante , de pronto tuvo acompañamiento de alguna trabajadora social. De un psicólogo?

M.C: Si, ehh, la no me acuerdo el nombre de ella... Adriana

L.C: ¿Y cuánto tiempo estuvo con ella?

M.C: ehh, como dos meses

L.C: Dos meses de atención psicológica

M.C: Y como ella vio que yo no era una persona de que... pues decir que ella, ella hizo un trabajo, que yo colaboré mucho en ese trabajo... o sea que yo cuando me la mandaron a ella... yo era una persona que ya... estaba organizando las cosas, mi cerebro, porque a mí se me, se me quedó en blanco... cuando me trasladaron de allá para Medellín, yo quedé en blanco

L.C: Quedó en shok

M.C: Si, yo olvidé teléfonos, olvidé todo, entonces yo tuve que hacerme, entonces yo misma las terapias y así iba recordando, porque yo llegaba y me sentaba en un andén allá en Medellín y me

quedaba pensando ¿aquí que es lo que queda? ¿Qué? ... como que el corazón me decía algo, pero no... yo llegaba dos, tres veces, hasta que iba recordando, recordando...

L.C: A raíz de todo lo que le pasó, usted quedó... digamos en shock, quedó afectada psicológicamente

V.C: ¿En cuanto a lo humanitario, desde lo económico a usted, no le brindaron vivienda por un tiempo, ni nada de eso?

M.C: No

V.C: Solo el monto doscientos mil pesos, tres veces

M.C: Permítame un momento mi amor... le voy a mostrar algo, vamos a ver si lo traje, que me lo debe, la Unidad de protección... la Unidad de Víctimas, porque ellos vieron, yo necesitaba trasladarme para Medellín, y yo no tenía los... la forma de trasladarme, porque no tenía plata... a mí me tocó trabajar y prestarme una plata, para poderme traer, poderme trasladar y a mí me dijeron que me iban a pagar esa plata y vea nunca me la pagaron... yo tengo aquí las constancia del señor del camión

L.C: Bueno señora María del Carmen, teniendo en cuenta todo lo que nos ha contado de la Unidad de Reparación, ¿cómo la califica usted, buena, mala, regular?

M.C: Eso tiene cosas... tiene buenas y tiene malas...tiene sus fallas... si, tiene sus fallas, porque eso de que estén cambiando cada nada de directores... eso es una, lo peor que pueden hacer

L.C: Hace más demorados los trámites

V.C: O sea usted la califica como regular

M.C: Pues como explicara (silencio)

V.C: ¿Regular?

M.C: SI, si, si porque, ellos pueden hacer mucho, pero entonces lo... lo que falla son los directores que atrasan todo el...el programa de la víctimas

L.C: Digamos, usted considera que ¿el cambio de funcionarios y de directores en la Unidad de Reparación, lo que hace es hacer más demorado el proceso?

M.C: (Asienta con la cabeza)

L.C: ¿Si?

V.C: ¿Cuándo usted hizo su solicitud, allá en la Unidad de víctimas, cuanto se demoraron en darle respuesta?

M.C:¡No! Que eso era ligero

L.C: Dos meses, tres meses...digamos usted fue a la Unidad de Reparación y contó los hechos victimizantes, que le pasó y todo eso, ¿entonces que le dijeron? En dos meses o en tres meses le tenemos la respuesta?

M.C: No, que eso si se demoraba, que tenía su demora

L.C: O sea que no le dieron tiempo, si no que

V.C: Supuestamente se demora 60 días no le dijeron eso... y fue al año que le dieron la cita

M.C: Si al año

V.C: ¿Qué tipo de retribución usted ha recibido por parte de la Unidad de víctimas? entonces la reparación de su hijo es de tipo económica cierto... hasta el momento

M.C: Hasta el momento

V.C: Y el de su esposo, es para proceso de vivienda

M.C: E l proceso de vivienda

V.C: Por su hijo veintisiete...veintinueve millones...

M.C: Por mi hijo veintinueve millones... y por mí esposo nada más que veintiséis, el hombre que le, le hizo tanto por la región, que le trabajó a los periódicos...

V.C: ¿Esas reparaciones fueron por homicidio?

M.C: Si, pero mi... se, si por la reparación

L.C: Señora Carmencita ¿usted considera que su calidad de vida mejoró, después de haber ido a la UARIV o igual?

M.C: Pues, si mejoró algo, porque...esas...emm... esas atenciones. Las eh, las reuniones sirven

L.C:Ummm,¿ la atención psicosocial?

M.C: si

V.C: Lo que se debe es estar pendiente, ir de manera constante

M.C: Si... Pero una de las cosas que le voy a decir y si me llaman para eso lo digo... que las muchas muchachas de las que manejan víctimas.Lo miran a uno como una mierdita,excúseme la palabra, lo deterioran... lo ven a uno vea (abre una libreta). Esto me lo quedaron de pagar, de reparar a los seis meses o a los cuatro meses y vea

L.C: Dice: Diciembre dieciocho de dos mil catorce, recibo de mudanza de Bogotá hacía la ciudad de Medellín, Bello Antioquia, por el valor de un millón ciento cincuenta mil, atentamente Gustavo Omar...Gustavo Omar ¿Quién es? ¿Un funcionario de la Unidad de Reparación?

M.C: No señora, él es el conductor que me hizo el trasteo a mi

V.C: O sea ¿la Unidad le iba a responder, por este dinero?

M.C: Si

V.C: ¿Y no se lo pagó?

L.C: Este monto salió de su bolsillo

M.C: De mi bolsillo y que tengo como probar

L.C: ¿Y la Unidad de Reparación, le dijo que le iba a restituir este dinero?

M.C: En la UARIV, me dijeron

L.C: Que se lo reembolsaban

M.C: Si, yo tengo un documento que un muchacho me firmó, de que podía acudir en cualquier ocasión y me lo devolvían

L.C: Y usted acudió ¿y no le dieron nada?

M.C: Yo tengo ese papel

L.C: Señora Carmencita, usted cómo lo ha dicho... usted dijo ahorita, que las niñas que hacían la atención psicológica... como...

M.C: Si, desmeritan las personas

L.C: ¿Se siente vulnerada?

M.C: Si, porque si usted la miran o... a muchas personas de las que iban...decían “es que vienen a calentar puesto”

V.C: ¿Qué las personas víctimas, iban a calentar puesto, cuando iban a pedir la ayuda?

M.C: Si, porque yo observaba y miraba, cuando me pedían la palabra, pues contestaba, pero...pero si desmeritan mucho a las personas... como hay persona muy queridas en la Unidad de Víctimas

L.C: Pero hay otras que no

M.C: A mí en Medellín me pasó un caso, cuando me mandó la amiga mía, la periodista, a que fuera a que, me colaboraran con el traslado para Bogotá a ver si me... no fue posible, tampoco, entonces la niña, me mandaron ahí a los pies descalzos, si donde atienden las veinticuatro horas... y entonces, me habló una señorita y me dice: Pase, porque ya tenía una cita y entonces

me dice: ¡Pero es que usted no necesita, a qué viene usted!... entonces yo tenía que ir bien andrajosa, para que ella me atendiera y me creyera

V.C: Y esa fundación ¿es allá en Medellín o acá?

M.C: Eso es allá en Medellín, entonces me hizo llorar, porque...

V.C: ¿La pordebajeó?

M.C: Si, Jaqueline me mandó, y me dijo: hable con Fulana de tal y ella la atiende... entonces no me atendió esa fulana, si no que fue otra, pero le digo que me dejó por el suelo, entonces yo cogí el nombre y me fui para donde Jaqueline, como ella es periodista de...del gobernador, entonces, yo le dije y ella me dijo: ¿Cómo así? ¡Ahh ella le dijo eso!... espéreme cinco minutos que ya nos vamos, y fue y le habló: ¿usted por qué no le contestó a la señora cómo debía? y ella le dijo: ¿Qué quién es usted? Y ella le dijo: Vea yo soy periodista y le advertió... bueno en todo caso a esa señora la suspendieron, porque Jaqueline se quejó y yo fui con ella... pues no me gusta que traten así a una persona...pero si a ellas las tiene en un puesto de esos para que entiendan el dolor humano...

V.C: Si, claro

L.C: Claro

M.C: El dolor humano, que uno esté en un momento en el que uno quiere es que le den un abracito, un cariñito, pero no...

L.C: Que lo escuchen, fraternidad

M.C: No todo a las patadas, que lo reciban a uno...

L.C: Falta calidad humana

M.C: Si yo soy una persona, que soy tan amorosa con las personas, entonces, ¿porque me tienen que tratar así?... ¡ay! A mí me dolieron muchas cosas...

L.C: Señora Carmencita ¿Usted considera que el Estado, en verdad se compromete con la reparación que les da a las víctimas de desplazamiento? Si o no

M.C: ¿Cómo así?

L.C: O sea ¿usted cree, que el Estado en verdad se compromete con la reparación que les da a la gente víctima del desplazamiento?

M.C: Si lo que le reparan a uno no es lo que vale la persona, lo de sus seres queridos...

L.C: Si

M.C: Eso es una miserablesa lo que le dan a uno y viene mucha plata del exterior, para el apoyo de las víctimas y como le salen a uno con una cosa de esas

L.C:¿Usted considera que no, no se compromete el Estado con la reparación?

M.C: ... pero a mí me pasó un caso con la Unidad de Protección, a mí me dieron un auxilio, para transporte, entonces yo iba y le decía a los conductores y si me decían: ¡Ay sí! Yo la transporto, pero usted tiene que dejar mi tajo a mí, o sea él tenía que dejar una referencia de que ese carro era de él y que me iban a transportar a mí, los días tales...

V.C:¿Allá en Medellín?

M.C: Aquí, fuera aquí o fuera en Medellín

V.C: Ah ok... ¿y ese auxilio, quien se lo otorgó?

M.C: La Unidad de Protección

L.C: La Unidad de protección

M.C: Pero entonces me lo dieron, sino una sola vez, eran doce millones y esos doce millones, ¿dónde están?

L.C: ¿Nunca los recibió?

M.C: Me los quitaron, el escolta lo tuve dos veces, porque a mí me mandaron fue un chaleco y un celular

V.C: O sea ¿Esa fue como la reparación de seguridad que le ofrecieron?

M.C: Si

L.C: Señora Carmencita ¿Qué cree usted que debe mejorar el Estado, en la reparación para las víctimas?

M.C: El Estado, para las víctimas... no darle tantas vueltas a las personas... porque es que...

L.C: No dar tanta demora

M.C: No dar tanta demora y... hacer más reuniones... más seguidas, que les llegue al alma a las personas

L.C: ¿Reuniones de tipo psicológico? ¿De enfrentamiento psicosocial? ¿No?

M.C: No, que a usted en las reuniones le digan, vamos por las personas, vamos a hacer un...

V.C: Un ejemplo, está usted en una reunión y usted tiene un proceso, digamos que esas reuniones sean seguidas con respecto a esos procesos y que digamos le diga: señora María del Carmen, usted está en proceso de su casa, pasa esto, que le den un tiempo específico... que de palabras pasen a los hechos

M.C: Que no sean repetición y repetición...

L.C: Que exista una comunicación más directa para ustedes y que la información que se les dé sea coherente

M.C: Exactamente, y que si alguna persona no entendió el programa, le expliquen, porque es que hay personas que no entienden, entonces hay que explicarles y si tiene que explicar, una, dos, tres veces, explíqueselo...

L.C: Claro

M.C: Pero hacen una reunión a la carrera y ya... y que ojalá el presidente que nos toque, que va a ser Lleras. Siga con la víctimas... porque esto se va a acabar, ustedes saben que esto se va a acabar, hasta el dos mil veinte es la ley de víctimas... yo diría que... que las víctimas, que si tenemos, formamos grupos de personas que... que tienen ideas, que tienen programas, seleccionemos todos esos grupos, es que vamos a hacer esto, se va a entregar esto, haciendo una unión, para que no se vuelvan a repetir las cosas

V.C: O sea que usted cree que es necesario, que se dé un consenso entre las mismas víctimas...

L.C: Un sindicato...un movimiento social

M.C: Y una de las cosas de las que usted va a hablar es de Yolanda Pinto, porque no da la cara ante las víctimas

L.C: ¿Yolanda Pinto, es funcionaria de la Unidad de Víctimas?

M.C: Si, es la directora

L.C: ¿La directora?

M.C: Si, pero ella no ha dado la cara...Jara a los tres meses estaba presentándose ante las víctimas

L.C: ¿Y ella no?

V.C: ¿Jara es?

M.C: Él era el director

V.C: El que estuvo secuestrado...Alan Jara

M.C: Él es muy humano y le montaron algo ahora en los Llanos, que no es así, ese tipo es muy correcto

V.C: Él tiene una investigación...

M.C: Ese tipo es muy correcto, por las manos de él no ha pasado esa plata

V.C: Él ya no está de director

M.C: Él a mí me brindó apoyo

V.C: ¿Usted tuvo la oportunidad de hablar con él?

M.C: Muy querido y muy humano y alguna víctima le decía, yo pienso hacer esto o pienso poner este negocio o algo así, se necesita tanto para educación, se necesita para los ancianos, se necesita... y el si vamos a buscar alguna partida o algo así

V.C: Y hablando de la guerra y usted eso tan cercano que vivió, de pronto ¿cuál piensa o cuál cree que es la solución para este conflicto?

M.C: Llegamos a un punto en el que todo se nos ha metido en la cabeza y eso tiene que salir de la cabeza, ¿de qué? De la guerrilla, no señor, porque no mencionan los paramilitares (golpea la mesa) que fueron los más dañados, que llegaron con listas en mano, bajando cabezas

L.C: ¿No solamente usted considera que usted que no es la guerrilla, también los paramilitares?

M.C: Así es, mientras no salió el grupo de los paramilitares de Álvaro Uribe, ¡nunca! Se habían visto esas matanzas así...ellos iban llegando con lista en mano e iban bajando cabezas

L.C: ¿Lo hacían con fines lucrativos, por tierras?

M.C: Si, por las tierras

L.C: Por las tierras

M.C: Por las tierras, porque ellos... vayan ustedes a Urabá ¿Quiénes son los grandes dueños de todas las tierras? Los paracos... los paracos y además, porque don Uribe fue el que los formó y los hizo con Carlos Castaño y Fidel Castaño... entonces a mí porque un funcionario me decía, es que no mencione a los paramilitares, y yo...¿ cómo así que no los mencione?...¿ los conoce? ¿Usted ha ido a Urabá?...si fue, fue a politiquear, pero no sabe quién es un paramilitar... que uno vive acá, que allí vive el otro, que usted no sabe nada...

V.C: Ellos mueven las masas ¿no?

M.C: Claro, están los campaneros, está el tendero, uno ni sabe

V.C: Eso es un monopolio

M.C: Eso de Yolanda... me gustaría que...

L.C: ¿Que ella les diera la cara?

M.C: Si, que nos dé la cara

V.C: O sea que allá en Medellín y en el lugar en el que ocurrieron los hechos se movían más los grupos paramilitares

M.C: Si señora. Los grupos paramilitares... un Carlos Castaño, un Fidel Castaño, un Alemán... un... don Berna... Bueno...

L.C: Bueno doña Carmen, muchas gracias por darnos esta entrevista

M.C: Bueno, ojalá me les vaya bien

ENTREVISTA YENNI BARRERA

V.C: Listo, entonces empezamos, como le comenté anteriormente estamos realizando el proceso de opción de grado, entonces estamos haciendo una investigación con respecto a las personas que han ido a la UARIV , que son pues desplazadas del conflicto armado ...entonces ehh...

¿Cómo es su nombre?

Y.B: Yenni Barrera

V.C: ¿Qué edad tiene?

Y.B: Treinta y dos

V.C: ¿Dónde vive?

Y.B: Barrio Bachué

V.C: ¿A qué se dedica?

Y.B: Estudiante y trabajo... trabajo por prestación de servicios

V.C: ¿Y en que trabaja?

Y.B: Enfermera auxiliar

V.C: Ummm... ¿y qué tal esos contratos de prestación de servicios?

Y.B: Es duro pero por la necesidad toca...

V.C: Si, claro. ¿Con quién vive?

Y.B: Vivo con mi esposo

V.C: ¿Sólo con su esposo?

Y.B: Si, ahoritica si, por el momento si

V.C: Ahh ok

Y.B: Y más que todo permanezco sola, porque él vive en otro lado... él viene tres días, se va...

V.C: Viene a visitarla, pero bueno está pendiente el uno del otro... ¿de dónde viene?

Y.B: De Putumayo

V.C: ¿Y por qué llegó acá a Bogotá?

Y.B: Por amenazas, amenazas por parte de los milicianos

V.C: ¿Ellos son guerrilla?

Y.B: Guerrilla de las FARC... eso fue en el dos mil nueve

V.C: ¿La amenazaron solamente a usted o a su familia en general?

Y.B: No, fue a mi esposo, este que... ehh yo tengo dos hermanos que el uno es policía y el otro que es soldado...

V.C: Si señora

Y.B: Y un diciembre... si un diciembre fueron... y mi esposo tuvo problemas con un vecino que ayudaba a esa gente y un día que estaban tomando y se comenzaron a decir cosas y comenzó el problema por ahí... entonces nosotros nos vinimos para Mocoa y íbamos a cada rato para allá, para el pueblo, pero nos daba miedo y yo tomé la decisión y me dije ¡no!, yo me voy porque ya estaba cansada de los avisos... uno: necesitaba terminar mi carrera y otro por que él seguía peligrando... a mi esposo le dijeron que ellos sabían que él tiene dos cuñados que uno era militar y el otro policía ... lo estaban obligando a colaborarle a esa gente... que quemara unas mulas y a hacer cosas que no, no, no... entonces...

V.C: ¿Pero no atentaron en contra de su familia?

Y.B: No, nos dijeron que nos fuéramos, aunque a mi esposo si le hicieron un atentado... entonces mi esposo dijo que no quería hacer lo que ellos querían y por eso nos sacaron... nos tocó irnos...

V.C: O sea que es desplazamiento forzado...

Y.B: Si, claro... porque yo creo que la mayoría de gente es porque les exigen salirse, si no, uno no se va...

V.C: ¿Cómo era su vida, antes de ser víctima de desplazamiento?

Y.B: Antes de que pasó eso, yo trabajaba en Mocoa en el hospital, tenía un contrato indefinido, ya llevaba casi un año trabajando... mi esposo trabajaba normal, por ahí tenía una camioneta, trabajaba allá... la verdad yo no me gastaba mi plata de mi... de mi trabajo, porque mi esposo respondía por todo... yo estaba con mi hijo y con mi mamá también...

V.C: ¿Qué edad tiene su hijo?

Y.B: Mi hijo tiene cinco añitos... está con mi mamá...

V.C: ¿Allá en Putumayo?

Y.B: Ujumm... entonces ehh... no se sentía como tanta necesidad... hacia cinco meses atrás estábamos procurando sacar un préstamo o algo para comprarnos una casa allá en Mocoa, pero no se pudo... porque todo se vino abajo...

V.C: ¿Y es como tal en Putumayo?

Y.B: Nosotros trabajábamos en Mocoa, pero todas las amenazas fueron en Puerto Umbría...

V.C: ¿Y eso es a qué lado?

Y.B: Puerto umbría queda de Villa Garzón ehh... Mocoa es donde hubo la avalancha... como a media hora queda Villa Garzón y de Villa Garzón a Umbría queda a media hora también

V.C: ¿Es una vereda en el campo?

Y.B: Si, Puerto Umbría es un corregimiento, la vereda es Simón Bolívar

V.C: Entonces trabajaba en el hospital con un contrato indefinido

Y.B: Indefinido, allá me pagaban pues todo...

V.C: ¿Cómo describe usted su vida antes de lo que le pasó?

Y.B: No pues... allá lo diferente era que pues que no estaba estudiando, porque no había lo que yo quería... en esos días no había ni la Universidad Minuto, recién estaba entrando... en ese sentido no más, pero lo demás era tranquilo

V.C: ¿Usted era feliz allá?

Y.B: Pues sí, porque estaba con mi mamá, estaba con mi hijo... el día que yo quería me bajaba a ver mi “aguela”, a mis tías... estaba con mi familia... ehh y no uno la comida se la conseguía más suave, mi esposo se iba a pescar...

V.C: El costo de vida es más económico

Y.B: Ujumm...

V.C: ¿A qué lugar usted acudió para solicitar la reparación integral?

Y.B: Cuando nos vinimos pa' acá... a mi esposo le hicieron el atentado entonces se vino primero él... y como a los quince días...

V.C: ¿A dónde fueron, a qué lugar fueron?

Y.B: A la primera de mayo fue... a la... ¿cómo se llama eso?... Unidad de víctimas

V.C: ¿Quién les dijo que fueran allá?

Y.B: No, es que mi esposo ya viene de un proceso, tres desplazamientos tiene él, entonces él aparece tres veces como desplazado...

V.C: O sea, inicialmente ¿quién le dijo que asistiera a la UARIV o a la Unidad de Víctimas?

Y.B: Yo llamé a mi esposo y le dije: porqué no va usted a averiguar... a ver si le dan alguna ayuda, porqué él estaba acá... amontonado donde mi hermano...

V.C: ¿Algún conocido le habló de la Unidad de Victimias?

Y.B: Si, Algunos ya conocidos me dijeron vaya... y claro allá le dieron ayuda, le dieron remesa

V.C: ¿La primera vez que asistió fue acá en Bogotá?

Y.B: Mi esposo declaró

V.C: ¿Su esposo declaró por los dos?

Y.B: Él declaró por mi mamá, por mi hijo y por yo... o sea él es el cabeza de hogar... si yo hubiera declarado hubiera quedado como cabeza, pero como él fue el que declaró...

V.C: ¿Hace cuánto se acercó a la UARIV... a la Unidad de Víctimas?

Y.B: Aquí en Bogotá en el dos mil trece... hace cuatro años... del desplazamiento que tuvimos ahora no más

V.C: ¿O sea que cuanto llevan acá en Bogotá?

Y.B: Cuatro... cinco años

V.C: Desde el inicio del proceso

Y.B: Si, a Putumayo sólo hemos ido a escondidas como dos veces... allá hay mucho miliciano y uno no se puede sentar a tomar agua tranquilo... por ahí de carrerita, ahora en enero fui pero...

V.C: ¿Qué requisitos le pidieron para tener acceso a la reparación?

Y.B: ¿Reparación? Las ayudas que están... porque reparación todavía no nos han hecho a nosotros...

V.C: ¿Pero qué requisitos...? o sea registro civil, cédula...

Y.B: Ujumm

V.C: Los básicos ¿sí?

Y.B: Porque si se refiere a la reparación que dan...o sea a nosotros nos dan un subsidio... un subsidio social

V.C: Cédula de usted, su mamá, su esposo, su hijo...

Y.B: Fotocopia... y nos hicieron un estudio, si es verdad...

V.C: ¿O sea que para ustedes fue fácil, demostrar que son víctimas de desplazamiento? ¿por qué?

Y.B: Uno, porque allá es zona roja y para nadie es mentiras lo que pasó y el en papel que nos dieron si nos aceptaron como víctimas de una vez porque en esos días que nosotros nos vinimos, habían quemado tres mulas y como era verdad...como a mi esposo lo estaban obligando a quemar esas mulas, en esos días...esas mulas de petróleo...

V.C: ¿Hubo atentados?

Y.B: Si, quemaron mulas, hubieron muertos... allá hubieron... como por ahí cada rato pasaba la guerrilla, por el mismo lado

V.C: ¿Qué expectativa económica esperaba, cuando usted fue a la UARIV?

Y.B: Pues económica... así como el sostenimiento en la alimentación y para el arriendo...

V.C: ¿Y de pronto a largo plazo o a mediano plazo?

Y.B: A largo plazo, queremos que nos salga un subsidio para vivienda

V.C: ¿Están de pronto en algún proceso para vivienda?

Y.B: Pero no, por lo desplazados no

V.C: ¿Es muy difícil?

Y.B: Muy difícil...

V.C: O sea ¿es mejor, por medio el trabajo?

Y.B: Si, yo ya estoy en proceso, pero por el trabajo...

V.C: ¿No es por la Unidad de Víctimas?

Y.B: Por mi casa ya

V.C: ¿Mi casa ya, es un programa de qué?

Y.B: Del gobierno ¿no? Es un subsidio de veintitrés millones dependiendo el estrato

V.C: ¿Pero es como persona civil normal?

Y.B: A nosotros no nos pueden dar eso... si uno no tiene las capacidades de pago... pero por, ahoritica la aspiración que tenemos por los desplazados es que nos llegue el... el... la indemnización

V.C: ¿Y de cuánto es la indemnización?

Y.B: La indemnización son diecisiete millones por persona

V.C: ¿Cuánto?

Y.B: Diecisiete... son veintisiete salarios mínimos

V.C: Veintisiete salarios mínimos... ¿pero por desplazamiento?

Y.B: Ujumm, por desplazamiento, si claro, esa es la indemnización que el Estado nos tiene que dar

V.C: Veintisiete salarios mínimos legales mensuales vigentes

Y.B: Lo que tengo entendido es eso

V.C: Si señora

Y.B: Mi esposo tiene tres desplazamientos, a mi esposo tiene que pagarle todos los tres desplazamientos

V.C: Exactamente, a eso me refiero

Y.B: Entonces esa es la idea de nosotros que nos saliera eso pa' una casita

V.C: ¿Hace cuánto están con el tema de la indemnización?

Y.B: Aaa pues hace tiempo estamos, si no que ahoritica está sonando como más

V.C: ¿Pero si se ha movido más o siguen esperando?

Y.B: Jumm pues nosotros hasta diciembre, nos habían dicho que nos tocaba meter un derecho de petición este...para...para haber la posibilidad de pedirla...pero hicieron un estudio y que mejor nos seguían ayudando, la ayuda que nos llega, como son tres ayudas en el año... sólo me llegan trecientos mil, pa' pagar arriendo y para alimentación

V.C: ¿Por parte de la Unidad de Víctimas le llega? ¿Cada tres meses si?

Y.B: No eso es muy poco lo que dan

V.C: Si claro, realmente no suplen las necesidades de nadie

Y.B: Nooo!!... El Estado es cosa hijueputa y nos maman mucho gallo, imagínese que pa' uno saber, si le llegó esa ayuda uno tiene que estar allá, hacer cola y espere

V.C: ¿Cada cuánto tienen que ir a averiguar eso?

Y.B: Yo fui, hora antiayer ¡Ay no Dios mío!

V.C: ¿Le explicaron sus derechos como víctima?

Y.B: Si, pero lo que pasa es que en esa Unidad de Víctimas tapan mucho y ellos no le dan la información los desplazados...y por eso no se cumplen cosas que dicen...

V.C: ¿Entonces como ayuda humanitaria o reparación? reciben actualmente los trescientos mil pesos, cada tres meses

Y.B: Si, esa es la ayuda huma... humanitaria, los trescientos mil que nos llegan, pero reparación no nos ha llegado todavía... a nosotros no nos ha llegado ni los proyectos que dan, hemos metido papeles, pero no

V.C: ¿Cuánto tiempo le dijeron que tendría respuesta a la solicitud?

Y.B: A nosotros nos dijeron que recibíamos la ayuda, era entre veinticuatro y veintisiete y nos toca esperar la ayuda dentro de tres meses otra vez que nos llega otros trescientos y apenas nos llegue eso meter la petición para la indemnización

V.C: Para la indemnización...

Y.B: Porque se está esperando... un decreto del presidente que firme

V.C: O sea que el tiempo que les da... digamos en dos meses se le da respuesta ¿eso es mentira?

Y.B: Eso no, lo que hacen es enredarlo a uno, más encima uno va y hay mujeres que atienden ahí y son como groseras, patanas

V.C: ¿Cómo califica la atención en la UARIV? Excelente, buena, regular, mala

Y.B: Yo digo regular... regular

V.C: ¿Por qué?

Y.B: No, es que regular no. Mala, mala, porque es que imagínese yo fui que día a las siete, salí del trabajo y me fui para allá derecho y pa' que me atiendan a la una de la tarde, imagínese... ¡no! O sea

V.C: Por el horario, para usted es una falta de respeto

Y.B: ¡Claro!, porque es que, que si es un proceso normal, o sea como un subsidio que el gobierno da, porque no busca otra estrategias, virtuales... ehh por ejemplo familias en acción, eso es obligación del Estado y como ellos si saben, cada... cuanto les llega y no tienen necesidad de estar yendo... ¡ahh! Voy a averiguar si ya me llegó... y digamos me llegó la plata y si la gente no sabe, a veces no tiene plata pa' ir a averiguar o algo, es ir a perder tiempo allá, entonces hay gente que va por allá hasta sin desayuno... sin desayuno ni nada... y... y llegan y les dicen: no es que no aparece, venga dentro de quince días a averiguar y la gente esperanzada... esperanzada a que les... a que les haya llegado algo y no les llega nada... Tenaz

V.C: Entonces la retribución por parte de la UARIV... ¿Qué tipo de retribución están esperando? sería la pregunta porque pues ¿vivienda, restitución de tierras o la indemnización como tal?

Y.B: La indemnización estamos esperando nosotros... la indemnización, porque de tierra ya no

V.C: ¿Cuánto tiempo llevan esperando esa indemnización?

Y.B: Cuatro años... mi esposo más

V.C: ¿Se supone que les dan por los cuatro? ¿Su mamá, su hijo?

Y.B: En el caso mío si, la parte de mi hijo la entregan cuando... cuando él tenga dieciocho años, la de nosotros si no la entrega es de una pero ¿pa' cuando?... pa' montarse un proyecto, pa' algo

V.C: ¿Usted considera que de alguna manera el haber acudido a la UARIV, mejoró su calidad de vida?

Y.B: Pues no... no mucho, porque si uno no trabaja no come, no no mucho porque pues yo no me voy a esperar a eso no más, porque yo con trecientos mil no me duran, es que ni pa' dos semanas... entonces que sí que llegó y de pronto abasteció alguna necesidad que tenga en el

momento pero ¿cuánto vale un arriendo?, yo estoy pagando trecientos, estamos pagando trecientos por una pieza y una media cocina

V.C: ¿Y ahí viven los dos?

Y.B: Yo y él, más que todo yo, porque mi esposo sale cada mes, cada mes y medio sale él

V.C: ¿Usted siente que el Estado en realidad se compromete con la reparación que les brinda a las víctimas por medio de la UARIV?

Y.B: No

V.C: ¿Por qué?

Y.B: Por lo mismo que le dije rato, o sea el gobierno no busca estrategias para que las personas... las personas víctimas de desplazamiento no tengan que hacer tantas vueltas, tantas veces, tanta papelería engorrosa que dicen... para... pues si... para que las cosas lleguen, o sea si ya somos desplazados y ya uno permanece como desplazado, busque otra estrategia para que la vía sea al menos más fácil... denle a uno una tarjeta... ehh no sé, manden un mensaje como es o al correo o algo

V.C: Ya esta es la última ¿Qué aspectos cree que debe mejorar el Estado en relación con la reparación que le brinda a la víctimas de desplazamiento?

Y.B: ¿Qué aspectos creo que debe mejorar?

V.C: Ujumm... ¿el Estado y Unidad de Víctimas?

Y.B: La atención

V.C: ¿En cuanto a qué? Digamos en que sean ágiles en los tiempos, que de pronto no pidan tanto documento...

Y.B: Si, eso, que las personas que están trabajando ahí, que sientan el dolor ajeno... el dolor ajeno y que... que sepan atender la gente y eso y pues que cambios... implementar estrategias emm de vías de internet o algo, pa´ que las cosas sean más fáciles y eso...

V.C: ¿Tiene algo más para decir?

Y.B: No, que me salga la indemnización rápido (ríe)

V.C: Que salga rápido la indemnización

Y.B: ¡Claro! Para montar un proyecto, para hacer algo a ver si me alcanza para meterlo a la vivienda o algo

V.C: ¿Qué proyectos tiene?

Y.B: Necesito montarme un proyecto de... por allá arrendar una finca y pues aparte de terminar mi carrera pues eso que ya... ya si mi Dios permite

V.C: O sea que a ustedes allá ¿les despojaron los bienes?

Y.B: Allá si ... y que le digo y... irme a una tierra por allá alguna vereda y cuanto termine de estudiar, pueda también trabajar como trabajadora social y también tener una parcelita...para... traer a mi hijo y mi mamá, porque igual ellos son del campo... entonces no los puedo venir a someter acá, a este cambio tan...

V.C: Tan grande

Y.B: Por eso fue... o sea me aguanto me aguanto que mi hijo esté por allá, pero por eso, porque lo miro tranquilo

V.C: Claro, listo Yenni, muchas gracias de verdad

Y.B: Bueno, de nada

ENTREVISTA ANDRÉS HERNÁNDEZ

V.C: Ehh ¿Cómo es su nombre?

A.H: Andrés Hernández

V.C: Andrés Hernández. ¿Dónde vive?

A.H: Tolima

V.C: ¿En algún corregimiento, vereda?

A.H: Tres Esquinas

V.C: ¿Actualmente a qué se dedica?

A.H: Agricultura

V.C: ¿De qué?

A.H: De qué le digo; cacao y banano, de coca no porque no se puede sembrar. (Risas)

V.C: ¿Y allá usted lo cultiva, y trabaja para alguien?

A.H: No, independiente

V.C: Independiente, Ahh ok. ¿Su núcleo familiar es... su esposa y su hijo?

A.H: Si, pero también tengo otras dos hijas por aparte.

V.C: ¿Son más grandecitas?

A.H: Si

V.C: Ehh... ¿también fue en putumayo cierto?

A.H: Yo fui tres veces desplazado

V.C: Bueno si, es tres veces desplazado. ¿Dónde fue la primera vez?

A.H: En Nariño

V.C: ¿De dónde es usted luego?

A.H: De abajo Nariño Bolívar, pero la declaración fue en Nariño, declare dos veces en Nariño Pasto y la tercera vez fue aquí en Bogotá.

V.C: ¿Y la primera vez por qué lo desplazaron?

A.H: Por no colaborarles

V.C: ¿Y qué grupo era; paramilitar o guerrilla?

A.H: No, FARC

V.C: ¿Las tres veces ha sido por las FARC?

A.H: Ahsss, la primera vez si fue por los paracos y la segunda fue por las FARC

V.C: ¿Por no colaborar quemaron su casa la primera vez?

A.H: Si, los paracos quemaron nuestra casa

V.C: Ummm, definitivamente lo que uno vive acá es otra cosa y uno no se imagina.

A.H: A nosotros nos tocó vivir en el monte

V.C: Una cosa es leer y otra cosa vivirlo, de verdad que ustedes son unos verracos, la realidad es totalmente diferente. Ehh, bueno entonces tres veces desplazado; ehh la primera vez entonces le quemaron la casa, bueno dos veces le quemaron la casa.

A.H: Ehh, salimos desplazados y de ahí tocó ir a declarar a Nariño porque, mire yo no me iba ir a declarar a Mocoa, es como irme de aquí para melgar pudiendo declara aquí. Cualquiera paga y le hacen un daño a uno.

V.C: Corre peligro

A.H: Saliendo de Putumayo fuimos a declarar a Pasto, eso fue por las Autodefensas.

V.C: ¿Cuándo vino acá a Bogotá fue por las FARC?

A.H: FARC, por el frente 38 de las FARC.

V.C: ¿Fue en Putumayo?

A.H: Si, fue en Putumayo.

V.C: Allá también atentaron contra su casa o fue porque fue que lo estaban obligando a...

A.H: No, allá fue porque me estaban obligando a trabajar con ellos y fue por la mujer, porque pasa que los hermanos trabajan con el Estado y entonces me dijeron que si no les colaboraba a quemar una camioneta pues que yo era un torcido.

V.C: Porque la familia de su esposa trabajaba con el Estado.

A.H: Con el Estado.

V.C: Entonces el torcido era usted por eso

A.H: Claro porque no quería trabajar con ellos. Me mandaban hacer cosas que yo no quería, yo le decía a mi esposa que yo no iba hacer nada y por eso mi papá y mamá no la quieren porque me metí con ella y porque me metió en problemas.

V.C: ¿Su papá y su mamá están allá ahorita en Putumayo?

A.H: Si

V.C: Ahh, ok. ¿Entonces la primera vez que usted fue a la Unidad de Víctimas fue en Nariño cierto? ¿Y quién le dijo que acudiera allá?

A.H: Amistades, otros amigos desplazados.

V.C: ¿Usted fue primero a la Defensoría del pueblo y de ahí lo remitieron a la Unidad de Víctimas?

A.H: Exacto, para que nos dieran la ayuda. Antes eso era bueno, por ejemplo, cuando yo declaré en pasto eso era buenísimo, le daban a uno colchonetas, remesas. Era bueno, ahorita ya no es bueno

V.C: ¿Y las remesas que son, comidas?

A.H: Víveres, pero era que daban por bultos, ahorita ya no dan nada.

V.C: ¿La primera vez que lo desplazaron fue en qué año?

A.H: 2003

V.C: 2003, y ahí fue la primera vez de la que usted me está hablando en la que si le daban víveres y más ayuda humanitaria.

A.H: Correcto

V.C: Ok. ¿O sea que usted desde el 2003, está yendo a la Unidad de Víctimas?

A.H: Ehh, pues yo fui unos días, después dejé de ir porque si usted no trabaja no come.

V.C: ¿Y en qué año fue la segunda vez?

A.H: No me acuerdo, creo que la primera vez fue en el 2001 y la segunda en el 2003, no me acuerdo, no me acuerdo, pero es algo así.

V.C: Ummm ¿y la última fue en el 2013?

A.H: Sí, en el 2013.

V.C: Y por la primera vez usted recibió un millón, en su primer desplazamiento?

A.H: Yo ni me acuerdo porque éramos hartos.

V.C: ¿Y entonces la segunda vez que fue desplazado, que recibió?

A.H: Ahh también víveres

V.C: ¿Y la tercera vez?

A.H: También víveres

V.C: ¿No ha recibido ninguna retribución económica, solamente subsidios?

A.H: Ahorita nos llega un subsidio de solo 300.000 pesos para cuatro personas.

V.C: ¿Y por cuales medios, lo consignan o se lo entregan a usted personalmente?

A.H: Eso es un procedimiento ni el verraco, eso es con la cédula y a uno le dan unas fichas, pero a uno le toca ir a preguntar si ya llegó.

V.C: Ahh, ¿Por eso es que reparten una ficha blanca y una azul sí? Ummm.

A.H: A usted le dan una fichita azulita y tiene que ir no sé adónde; Davipago, Banco Agrario y si no tiene pa el bus tiene que echar es pata.

V.C: ¿Y qué requisitos le piden para tener acceso a ese tipo de reparación?

A.H: La cédula

V.C: ¿Y cómo se hace el proceso de registro?

A.H: Con la declaración

V.C: Con la declaración...

A.H: Para que uno aparezca en el sistema

V.C: ¿O sea lo que garantiza que ustedes queden en el sistema es la declaración del hecho victimizante cierto?

V.C: ¿Y para usted fue fácil o difícil poder demostrar que fue víctima de desplazamiento?

A.H: Ummm nosotros fuimos y eso fue rápido, se demoraron unos “diitas” sí, pero como a eso lo estudian a uno.

V.C: ¿pero fue realmente fácil?

A.H: Si, porque uno viene del campo y imposible que lo dejen a uno.

V.C: Pero como hay gente que se pega de eso y se hace pasar por desplazado y toman esas ayudas que son realmente para gente que si las necesita. Ehh ¿Y qué expectativas económicas usted esperaba cuando fue allá?

A.H: Que me dieran una casa o algo, pero eso no dan es nada pura chichigua, vuelvo y lo repito si uno no trabaja no come.

V.C: ¿Le explicaron los derechos que tenía como víctima cuando fue a la Unidad de Reparación?

A.H: Jumm sí, pero no me acuerdo, soy malo para la retentiva. Aunque a veces a uno no le dicen todo, ni le explican bien, en esa unidad de víctima tapan muchas cosas y uno se entera de las cosas por gente que ha ido y pues le cuentan a uno.

V.C: Ehh ¿qué tipo de asistencia recibió la primera vez?

A.H: ¿Lo que nos dieron? Pues nos dieron colchonetas, víveres, cobija. Bueno todo lo que nos dieron fue eso.

V.C: ¿Y la segunda vez?

A.H: Bueno, también nos dieron lo mismo

V.C: ¿Y la tercera vez?

A.H: También nos dieron lo mismo, nos dieron ropa, una remesa.

V.C: Ahh, en los tres casos le dieron remesa.

A.H: La primera vez si fue buena y la segunda también pa que; nos dieron colchonetas, cobijas. Pero la tercera vez fue aquí en Bogotá y ya no dieron eso, dieron solamente una remesita no más y como dos ayudas de a millón de peso, de ahí pa ca unas ayudas de a trescientos mil pesos cada cuatro meses.

V.C: Ummm, ¿Y en cuanto tiempo le dijeron que iban a responder su solicitud la primera vez?

A.H: No, nosotros teníamos que llamar para preguntar si aparecíamos en la base de..., de si podíamos ser desplazados no.

L.C: En el registro de víctimas.

A.H: Eso, en el registro de víctimas.

V.C: La primera vez

A.H: Si

V.C: ¿Y la segunda vez?

A.H: Lo mismo

V.C: ¿Y la tercera vez?

A.H: En la tercera si nos fue mejor

V.C: Tuvo que acercarse al CLAV, ¿Si?

A.H: Si, nosotros nos acercamos y me parece que me llamó una muchacha la tercera vez.

L.C: ¿Y se demoraron para llamarlo o lo llamaron rápido?

A.H: Cómo a los cuatro meses y nos enviaron un papel diciendo que ya habíamos quedado

V.C: ¿Las primeras veces que usted llamó cuánto se demoraron en responderle?

A.H: Se demoraron como dos meses o tres meses, eso mientras estudian y todo eso.

V.C:¿Cómo califica la atención que usted recibió en la UARIV: excelente, buena, mala, regular?

A.H: Mala

V.C: Mala. ¿Por qué?

A.H: Porque se demoran mucho y la atención es muy mala.

V.C: Ehh, ¿por parte de los funcionarios como es la atención?

A.H: Mala le pongo, no sirven pa ni mierda, bueno aunque ahorita que fui me atendieron bien, será porque la gente irá a denunciar o quien sabe por qué será, pero últimamente han mejorado.

V.C:¿Tiene algo más que decir de la atención de la UARIV?

A.H: Que se pongan buenos

V.C: Ehh, ¿Qué tipo de retribución ha recibido usted por parte de la UARIV, refiriéndose a vivienda, restitución de tierra, indemnización económica?

A.H: Pues lo que nos han dado; el subsidio de 300.000 mil pesos, esa ayuda humanitaria la dan cada cuatro meses y para cuatro personas, como para que se muera de hambre uno.

V.C: ¿Y en contra de su familia también atentaron?

A.H: La primera vez sí, a nosotros nos tocó salir del putumayo. En el primer desplazamiento salió; papá, mamá y hermanas. Nos tocó dejar botao todo; ganao, gallina.

V.C: ¿La primera vez?

A.H: Si, a nosotros nos quemaron la casa, a nosotros nos tocó dejar botao todo y quedaron esos paracos solamente y comiendo carne, gallina ahí permanecieron como dos meses en la finca de papá. En ese tiempo yo tenía como 18 años, estaba joven

V.C: Todavía está joven (risas). Ehh ¿Considera usted que después de acudir a la Unidad de Víctimas su calidad de vida mejoró?

A.H: Nooooo, no ha mejorao

V.C: ¿Por qué?

A.H: Yo digo que no, porque siendo uno desplazado le tendrían que dar a uno un poquito más de, no sé más de ayuda, de colaboración pa' la gente campesina porque es que uno al salir de donde uno vive es siempre duro y pues le toca a uno ponerse bueno.

V.C: Rebuscarse

A.H: Claro, yo estaba enseñado a la cacería, a la pesca a cada rato y aquí donde uno va hacer eso.

L.C: Le tocó cambiar de oficio

A.H: Si, toca ponerse bueno porque si no aquí aguanta es hambre es uno

V.C: Ehh ¿Usted siente que en realidad el Estado se compromete con la reparación de víctimas?

A.H: Pues supuestamente eso dicen que hasta el 2021 dijo el presidente, Supuestamente dijo que todo el mundo para esa fecha debe estar indemnizao, eso es lo que dicen, aunque yo no creo de a mucho

V.C: ¿Y qué aspecto cree usted que debe mejorar el Estado con respecto a la reparación que les brinda la unidad de víctimas?

A.H: ¿Aspectos?

L.C: Como la atención, las ayudas...

A.H: Pues sí que las ayudas fueran un poquito más, porque los primeros desplazados si recibieron casa, de seguro porque uno desvió los papeles o de pronto no se puso pila, pero hubo gente que si recibió casa y a nosotros no nos han dado nada, hemos hecho el deber, vamos.... No sé si será suerte o que será

V.C: ¿Tiene algo más que decir con respecto a la Unidad de Víctimas en cuanto a su experiencia?

A.H: Que se muevan para que nos den la diligencia ligero a ver si montamos nuestro negocio o algo, porque si no estamos es fritos. (Risas)

V.C: Listo...Don Andrés eso es todo

A.H: Si...

V.C: Muchas gracias

A.H: No, está bien.

V.C: Gracias.

ENTREVISTA ANA REGINA MADERA RESTREPO

L.C: Bueno las preguntas son muy básicas, como le había comunicado por teléfono son para un trabajo de grado, no tienen nada que ver con entidades. Bueno pues... ¿cuál es su nombre, edad?

A.M: Ana Regina Madera Restrepo

L.C: ¿Qué edad tiene?

A.M: Edad... ehh tengo 39

L.C: ¿Su lugar de residencia es suba?

A.M: Si, suba.

L.C: Ehh ocupación, ¿actualmente a qué se dedica?

A.M: Ama de casa

L.C: Ehh ¿su núcleo familiar ósea su familia como se compone?

A.M: Ehh ¿qué cuantas personas somos?

L.C: Sí, con quien vive

A.M: Con mi hija y mi nieto

V.C: ¿Cuántos años tiene su hija?

A.M: Mi hija tiene 18 años

L.C: Ya está grandecita

A.M: Esa era la que le contestaba

L.C: Ahh, pero tiene voz más como de 15 que de 18 años

V.C: ¿y su nieto cuantos años tiene?

A.M: Un añito

V.C: Ahh, esta chiquito

L.C: ¿De qué lugar viene?

A.M: Nosotros venimos de Cáceres Antioquia

L.C, LV: Ummm

L.C: ¿Por qué pues, se vino de allá?

A.M: Pues nosotros nos vinimos desplazados de allá por el conflicto armado, nos hicieron desocupar la zona.

L.C: La zona en la que vivían...

A.M: Sí, nos hicieron desocupar... y nos dijeron que teníamos tantas horas para desocupar

V.C: Ummm le dan un tiempo estipulado

A.M: Sí, dijeron que teníamos 24 horas para desocupar la vereda y pues uno tiene que recoger lo poquito y a veces uno no alcanza a recoger todo, entonces uno coge lo necesario para irse porque si no...

V.C: Lo necesario

A.M: Sí, nosotros llegamos al pueblo de Cáceres y nos quedamos ahí tres días, después yo llamé a mi hermana y me vine.

V.C: ¿Y allá con quien vivía?

A.M: Vivía con mi esposo y mi hija

V.C: Ummm

L.C: ¿Qué grupo era?

A.M: Las Águilas Negras.

L.C: Las águilas negras, Paramilitares

A.M: Paramilitares

L.C: ¿La vereda como se llamaba?

A.M: Ehh, la vereda se llamaba ehh como se llama esa vereda... Ahh El Tigre

L.C: El Tigre

A.M: Sí, limita con Cáceres Antioquia

L.C: Ummm, ¿digamos su vida antes de ser víctima de desplazamiento como era?

A.M: También era ama de casa y me dedicaba a cuidar la niña que ahora tiene 18 años

V.C: ¿Cómo describe el cambio?

L.C: ¿Tenía casa propia?

A.M: No, digamos que era una casa que nos daban para que la cuidáramos y eso

V.C: Ummm y su esposo ¿dónde está ahorita?

A.M: No. Nooo

V.C: ¿No sabe nada de él?

A.M: No porque cuando nos hicieron desocupar, él se tuvo que abrir.

L.C: O sea que usted se vino a Bogotá y él se fue a otra parte

A.M: Si, él se tuvo que abrir porque a él le dieron no más 3 horas para desocupar

L.C: Digamos usted, ¿tenía una vida tranquila o siempre tuvo la preocupación de esos grupos armados que estaban por ahí?

A.M: Siempre eso fue complicado por allá, cuando no era un grupo era el otro

V.C: Siempre había grupos subversivos, o sea que usted siempre vivía como en zozobra allá donde vivía

A.M: Si claro, que no se vayan a meter... imagínese que una vez se metieron las Águilas Negras a pelear contra otro grupo de los mismos... ehh como se llamaba ese grupo Ahh los Rastrojos algo...

V.C: ¿Esos también son paramilitares cierto?

A.M: Sí, eso cogieron a ese pueblecito y lo hicieron nada, eso hubo como 5 muertos, hasta mataron a un niño. Cuando eso fue que nos dijeron que nos daban tantas horas para irnos.

V.C: ¿Usted nació allá?

A.M: Sí, toda mi niñez fue allá.

L.C: Ummm, ¿a qué lugar acudió para solicitar la reparación de víctima?

A.M: Ehh, acudí allá por la 63, por chapinero

L.C: ¿Y quién le dio a conocer la unidad de víctima?

A.M: Un cuñado que estaba aquí

V.C: ¿Y él también había ido allá?

A.M: Sí, claro.

L.C: ¿Hace cuánto se acercó a la Unidad de Víctimas?

A.M: Hace cuatro años

L.C: ¿Y qué requisitos le pidieron para poder tener acceso a la reparación?

A.M: La declaración

L.C: La declaración de los hechos. ¿le pidieron cédula o algo?

A.M: Sí, los documentos de mi hija y mi cédula.

L.C: ¿Fue fácil o difícil poder demostrar que si fue víctima de desplazamiento?

A.M: Fue fácil, no fue tan difícil.

L.C: ¿Cuándo fue a la unidad de reparación que expectativas tenía en cuanto a vivienda, subsidio económico?

A.M: Yo esperaba que me dieran una ayuda, algo que me auxiliara. Como a los 20 días me dieron un auxilio.

V.C: ¿Un auxilio de qué?

A.M: De alimentos, me dieron un bono donde podía sacar tanto de merca y tanto de aseo.

V.C: Digamos era un bono de 200.000 pesos y de ahí tenía que tomar 100.000 pesos para el mercado...y 100.000 para elementos de aseo.

A.M: Sí, pero el bono era de 300.000 pesos y de ahí yo cogía 150.000 para alimentos y 150.000 para aseo.

L.C: ¿Cada cuánto le daban esa ayuda?

A.M: Esa ayudita yo la recibí dos veces en un año, después de eso me auxilio la cruz roja.

L.C: ¿Y qué tipo de ayuda le dio la cruz roja?

A.M: Me dieron una colchoneta, una cobija térmica

V.C: ¿Una ayuda humanitaria?

A.M: Si, una ayuda humanitaria.

L.C: ¿Cuándo usted fue a la unidad de víctimas le explicaron sus derechos?

A.M: Si, me explicaron ahí un poquito que tenía derecho a una ayuda cada dos meses o cada tres meses. A mí me ayudaron el primer año, como cuatro meses de ahí pa ca ya no.

V.C: ¿Cuándo usted llego acá, usted se fue a vivir con su hermana?

A.M: Si.

V.C: O sea que ellos no la cobijaron con vivienda temporal, digamos.

A.M: No, yo vivía con mi hermana, pero como ella estaba con su hija y yo con la mía en un apartamento no aceptan... entonces a mí me tocó irme para una pieza, entonces ahí la cruz roja me ayudo con los dos primeros arriendos.

L.C: Cuando usted fue a la unidad de reparación que tipo de ayuda le dijeron que podía tener; ¿vivienda auxilio económico...?

A.M: Sí, me dijeron que, si podía tener a una vivienda o un auxilio económico, pero que te digo eso como uno mete papeles tras papeles se hace muy difícil.

L.C: En realidad ehh, cuando le dijeron... ellos allá le hacen la entrevista y todo eso y usted da a conocer el hecho, de ahí ellos le dan un tiempo para darle la respuesta de si fue beneficiada o no ¿en cuánto tiempo le dieron a usted la respuesta?

A.M: Ehh, eso allá le dan una cartica, como para aceptarlo que uno si fue desplazado y eso, esa carta me llego como a los 8 meses.

L.C: O sea que a los 8 meses le dieron la respuesta.

A.M: Sí, que ya con esa carta uno tenía muchos derechos, que es la carta que uno presenta como desplazado... con eso yo podía acceder a vivienda, uno la tiene que tener porque cualquier cosa uno la presenta como en cualquier programa de vivienda.

L.C: ¿Cómo califica la atención que tuvo en la unidad de reparación; excelente, buena, regular, mala?

A.M: Regular porque... a veces dicen que tal, tal... y nada de eso le cumplen a uno y uno espera y espera, como te digo a mi duraban todo un año para darme una ayudita hasta que después del año me la daban.

L.C: ¿actualmente usted, que puede decir que recibió de la unidad de víctimas? Por ejemplo, yo Ana Regina recibí de la UARIV tal cosa, ¿en realidad que recibió?

A.M: Ehh, la unidad de víctima me dio a mí, fue que.... El primer mes 300.000 pesos, el segundo mes que eso es cada tres meses, como 250.000.

L.C: O sea ha recibido auxilio económico, ¿auxilio de vivienda no?

V.C: Digamos... actualmente no se encuentra en proceso para restitución de tierras o de pronto adquirir vivienda. Digamos usted en condición de ser desplazada tiene derecho a recibir un monto de dinero por el hecho de que usted haya sido desplazada, el Estado la cobija. ¿Hasta la fecha usted no ha recibido nada?

A.M: Hasta la fecha no.

V.C: ¿Pero está en proceso?

A.M: Tampoco.

V.C: ¿Y por qué no se ha acercado hacer esas diligencias?

A.M: He estado pensando en acercarme.

L.C: Con la carta que usted dice que le dieron, puede acceder a un subsidio de vivienda.

V.C: O al menos a la indemnización económica, pues no es mucho, pero sin embargo también es tarea del Estado que le responda, si no estoy mal esa indemnización esta como en 27 millones. Usted va y se presenta con su hija y llevan la carta para que allá les brinden la asesoría que necesite, nosotras le aconsejamos que vaya porque es algo que el Estado presta y pues usted viene de lejos y creo que lo necesita ¿no?

A.M: Si...

V.C: Entonces...

A.M: Por allá en estos momentos, en esa vereda de donde yo salí, de nuevo... otra vez se metieron esos grupos y hicieron desocupar a todos a todos, no puede entrar nadie allá. Otra vez, toda esa gente de las veredas tuvo que salir, son como 18 veredas y las hicieron desocupar y todos están es en las casas de justicia y les están dando un auxilio... los hicieron desplazar de nuevo.

V.C: ¿Y son grupos paramilitares?

A.M: Si

L.C: O sea que... ¿actualmente usted depende económicamente de usted misma, es decir de su trabajo?

A.M: Claro, si

L.C: ¿Los 300.000 pesos que le empezaron a dar ya no los recibe?

A.M: No

V.C: Se puede decir que usted dejo de acudir por cuestiones de tiempo, porque también tiene que trabajar para poder subsistir y no tiene tiempo de estar allá a ver si le dan la ayuda... y porque tampoco se toman la molestia de notificarle algo a usted.

A.M: Sí, total

L.C: Hasta el 2021 están las ayudas, creo de ahí ya las cierran. Antes del 2021 debería ir.

¿Considera que después de ir a la unidad de reparación su calidad de vida mejoró?

A.M: Pues en el momento en que me dieron la primera ayuda, si mejoró para como estaba, pero ya de ahí pa ca no.

V.C: Pero eso fue una ayuda momentánea.

A.M: Sí, en el momento que más la necesite.

L.C: Ummm, ¿siente que el Estado en verdad se compromete con la reparación que les brinda a las personas víctima de desplazamiento?

A.M: Siento que no se compromete, porque la primera vez que uno va si lo ayudan y después ya no, yo creo que eso debe ser constante.

L.C: ¿Qué aspectos cree usted que debe mejorar el Estado con respecto a la reparación que les brinda a las víctimas de desplazamiento forzado?

A.M: Que creo yo que puede mejorar... pues que te digo yo, mejorar para nosotros los desplazados... pues que lo deberían de ayudar a uno más constante, más seguido porque uno a veces solo con los niños; que trabaje por aquí, por acá, por allá y pagar el arriendo y pues a uno no le alcanza. Deberían darle más ayudita a uno para nivelar.

L.C: O sea que las ayudas sean más constantes

A.M: Sí, es correcto

L.C: Digamos usted que no ha tenido la posibilidad de acceder a un subsidio de vivienda, en ese sentido ¿qué aspectos cree usted que debe mejorar el Estado?

A.M: Pues yo que no he tenido nada de acceso a vivienda, creo que la idea es que prioricen lo de las viviendas...

L.C: ¿Algo más que agregar o por decir?

A.M: Nooo

V.C: Y que espera.... Digamos que usted nuevamente se acerque ¿qué ayuda le gustaría que le dieran en la unidad de víctimas?

A.M: A mí me gustaría recibir pues mi vivienda y la indemnización.

L.C: E incluso con la indemnización de su hija y la suya usted puede acceder a un subsidio de vivienda.

V.C: Puede ir aun CLAV, en Suba Gaitana existe uno, atienden de lunes a viernes desde las 8 am, es un centro exclusivo para víctimas del conflicto. Ehh ¿usted es desplazada del año dos mil qué?

A.M: Del 2013

V.C: Entonces a usted la cobija una ley que es la 1448 del 2011, esa ley a usted la cobija y por medio de la misma en la unidad de víctima le explican todo el proceso y el monto que puede recibir, pues yo considero que usted no puede dejar eso quieto.

L.C: Debería seguir insistiendo porque ellos lo que hacen es aburrir a la gente para que desistan

A.M: Sí, yo deje de ir porque necesitaba trabajar y porque eso quita mucho tiempo e incluso cuando descanso yo necesito hacer otras cosas y para al día siguiente tengo que madrugar.

V.C: es entendible, pero claro. E incluso su hija que ya es mayor de edad puede ir.

A.M: si porque ella ya es mayor de edad y pues con el niño ya no tiene la posibilidad de seguir estudiando.

L.C:E incluso nosotras estuvimos en el CLAV y escuchamos todo el repertorio que un funcionario dio y entre eso dijo que los jóvenes víctimas podían acceder a la educación superior ya que ellos tenían convenio con algunas universidades, su hija debería ir.

V.C: Usted debe seguir insistiendo

A.M: Sí, toca ir hacer todas esas vueltas nuevamente.

L.C: Bueno señora Ana muchas gracias por su colaboración.

V.C: Gracias

A.M: Gracias a ustedes también.

FORMATO DE ENTREVISTA APLICADO

Nombre:

Edad:

Lugar de residencia:

Ocupación:

Núcleo familiar:

Hecho victimizante: (lugar de donde viene) (Por qué vino)

1. ¿Cómo era su vida antes de ser víctima de desplazamiento?
2. ¿A qué lugar acudió para solicitar su reparación integral en primera instancia? (Quien le dio a conocer la UARIV)
3. ¿Hace cuánto se acercó a la UARIV?
4. ¿Qué requisitos le pidieron para poder tener acceso a la reparación cuando acudió a la UARIV?
5. ¿Fue fácil o difícil poder demostrar que fue víctima de desplazamiento del conflicto armado?
6. ¿Qué expectativas de reparación económica esperaba cuando acudió a la UARIV?
7. ¿En la UARIV le explicaron los derechos que tenía como víctima?
8. ¿Qué tipo de asistencia humanitaria o reparación le dijeron en la UARIV que podía recibir?
9. ¿Qué tiempo le dijeron en la UARIV que tomaría la respuesta a su solicitud de reparación, en realidad esta fue dada en el tiempo estipulado?
10. ¿Cómo califica la atención que recibió en la UARIV (excelente, buena, regular, mala) de acuerdo con su experiencia vivida con esta entidad? ¿Por qué?
11. ¿Qué tipo de retribución ha recibido usted por parte de la UARIV? (vivienda, restitución de tierras, indemnización económica)

12. ¿Considera que después de acudir a la UARIV su calidad de vida mejoró? ¿por qué?
13. ¿Siente que el Estado en realidad se compromete con la reparación que les brinda a las víctimas por medio de la UARIV -sí o no-? ¿por qué?
14. ¿Qué aspectos cree que debe mejorar el Estado en relación con la reparación que brinda a las víctimas de desplazamiento? ¿Por qué?